

Nuevo Humanismo

REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES

Vol. 7 (2), Julio-Diciembre 2019

Centro de Estudios Generales
Universidad Nacional - Heredia, Costa Rica
Publicación semestral



Julio-Diciembre 2019, Vol. 7 (2)

Centro de Estudios Generales
Universidad Nacional - Heredia, Costa Rica
Publicación semestral

Editora

Olga Patricia Arce Cascante

Comité Editorial

Miguel Baraona Cockerell
Juan Bautista Lobo Hernández
Alberto Flores Canet
Federico Sancho Guevara
Luis Diego Lobo Montoya
Melissa Chacón Céspedes

Consejo Editorial

Universidad Nacional

Marybel Soto Ramírez, Presidenta
Érick Álvarez Ramírez
Gabriel Baltodano Román
Shirley Benavides Vindas
Francisco Vargas Gómez
Daniel Rueda Araya

Rector

Alberto Salom Echeverría

Producción Editorial

Alexandra Meléndez

Decano

Roberto Rojas Benavides

Vicedecano

Miguel Baraona Cockerell

Portada

Programa de Publicaciones, Universidad
Nacional

ISSN: 1405-0234

La corrección de estilo es competencia
exclusiva del Comité Editorial de la
Revista



Suscripción y canjes
Centro de Estudios Generales, Universidad Nacional
Apartado: 86-3000. Heredia, Costa Rica
Tel.: (506) 2277-3628
Sitio web: <http://www.ceg.una.ac.cr>
Dirección electrónica: revista.nuevo.humanismo@una.cr



Contenido

Vis a Vis: Reincidencia y sanción penal	7
<i>Marco Feoli Villalobos, Jesús Sáenz Solís</i>	
¿Sin libertad hay ciudadanía? El ejercicio de la participación formal de la ciudadanía de las personas privadas de libertad en Costa Rica...	33
<i>Jesús Sáenz Solís, Dioni Céspedes Bolaños, Sebastián Barquero Zúñiga</i>	
Perspectiva de género y privación de libertad: algunas reflexiones sobre una (reciente y necesaria) reforma al Código Penal Costarricense	51
<i>José Daniel Mora Bolaños</i>	
Privados al descubierto	61
<i>Helen Marengo Rojas, Juan Diego Gómez Navarro, Doriam Chavarría López</i>	
Relato de una experiencia: I Congreso Internacional “Cultura de Paz: por un diálogo entre personas privadas de libertad y el Sistema Penitenciario Costarricense”, 22 y 23 de junio del 2017	89
<i>Olga Patricia Arce Cascante, Roberto Rojas Benavides</i>	
Humanistas en esta edición	119
Guía para publicar en Revista Nuevo Humanismo	125



Vis a Vis: Reincidencia y sanción penal

Vis a Vis: Recidivism and Penal Sanction

Marco Feoli Villalobos¹
Universidad Nacional

Jesús Sáenz Solís²
Universidad de Costa Rica

Costa Rica

Resumen

El presente artículo, tiene como objetivo realizar una aproximación sobre los posibles efectos criminógenos de la prisión. El estudio se efectuó mediante un análisis descriptivo de datos cuantitativos, que permitieron aproximarse a la relación que podría existir entre los tipos de pena y la reincidencia criminal en Costa Rica. Diversas investigaciones han buscado conocer cuál es la diferencia en el ejercicio del poder punitivo del Estado en la vida de quienes cumplieron una sentencia penal. En ese sentido, los teóricos del etiquetamiento consideran que la pena de cárcel genera un proceso de estigmatización que, sumado a las condiciones por las cuales se selecciona a la población penal, puede multiplicar las posibilidades de reincidir, a diferencia de los programas de sanciones no privativas de libertad. Este estudio aborda los porcentajes de reincidencia de las personas que cumplieron una sanción penal entre enero y marzo del 2016 en Costa Rica, por un período de seguimiento de dos años. Se formulan inferencias sobre las posibilidades de inserción social de las personas

1 Doctor del Programa Estado de Derecho y Buen Gobierno de la Universidad de Salamanca (2012). Máster en DDHH y Educación para La Paz de la Universidad Nacional (2008) y en Democracia y Buen Gobierno de la Universidad de Salamanca (2009). Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica (2003). Correo electrónico: mfeoliv@gmail.com

2 Politólogo de la Universidad de Costa Rica, especialista en Políticas Públicas para la Igualdad en América Latina de CLASCO y de FLACSO sede Brasil. Investigador asociado del Informe Estado de la Justicia del Programa Estado de la Nación. Correo electrónico: jsaenz@estadonacion.or.cr



que han finalizado la ejecución de una sanción penal. La discusión se basa en la expresión “Vis a Vis” (frente a frente).

Palabras clave: Reincidencia; sanción; penal; poder punitivo; prisión; sanción alternativa; violencia; etiquetamiento; estigma.

Abstract

This article aims to provide an approximation of the possible criminogenic effects of imprisonment. The study was conducted by means of a descriptive analysis of quantitative data, which made it possible to approach the relationship that might exist between the types of penalties and criminal recidivism in Costa Rica. Several studies have sought to identify where the difference is in the exercise of the punitive power of the State in the lives of those who served a criminal sentence. In this sense, labeling theorists consider that the prison sentence generates a stigmatization process that, besides the conditions for which the prison population is selected, can multiply the possibilities of recidivism, unlike non-custodial sentence programs. This study addresses the recidivism rates of people who served a criminal sentence between January and March 2016 in Costa Rica for a two-year follow-up period. Inferences are formulated on the possibilities of social insertion of people who have completed the execution of a criminal sanction. The discussion is based on the expression “Vis a Vis” (face to face).

Keywords: Recidivism; sanction; penal; punitive power; prison; alternative sanction; violence; labeling; stigma.

Introducción

Si la cárcel sirve para algo más que para castigar es un debate inacabable. Con un titular muy provocador **“Too many prisons make bad people worse. There is a better way”**, la revista *The Economist* publicó, en mayo de 2017, un reportaje sobre la paradoja que supone que en países, como Noruega, con sistemas penitenciarios más flexibles que los de Estados Unidos, las tasas de criminalidad y de reincidencia sean sensiblemente menores.

La situación es paradójica porque el sostenimiento de las prisiones es muy oneroso y, en principio, una de las finalidades de la cárcel es desincentivar la comisión de nuevos hechos delictivos. Para Costa Rica, según datos del Ministerio de Justicia y Paz y Dirección General de Adaptación Social (2018), un privado de libertad cuesta aproximadamente 30 dólares al día. Más aun, en el 2012, se firmó un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por 66 millones



de dólares, para construir tres penales con capacidad para unos 1600 internos, lo que hace referencia al costo significativo que invertir únicamente en la construcción de nuevos centros penitenciarios.

Es fundamental valorar como desafío las téticas condiciones de hacinamiento y la violación de derechos humanos que diversas agencias denuncian de manera permanente sobre el estado de las cárceles en América Latina. Por esto, la discusión en el ámbito regional, ya no de la inutilidad teórica de la prisión sino de las ventajas del uso de otras medidas sancionatorias, a partir del desempeño penitenciario, es una tarea aún pendiente para la academia. En este tipo de estudios, conviene la incursión interdisciplinaria para abarcar el fenómeno con una mayor amplitud.

La idea de *The Economist* de que dentro de las cárceles “la gente mala” puede terminar siendo peor es una presunción que desde el derecho, la criminología, la psicología y otras ciencias sociales se da casi por descontada (Cid, 2005). Sin embargo, pareciera necesario acercarnos a la prisión comparando datos que, por un lado, permitan entender empíricamente, cuáles son los saldos que deja, sobre todo en zonas en las que las tasas de encierro (como en Brasil, El Salvador, Estados Unidos o Panamá) casi triplican las de Europa y se encuentran en el orden de los 400 presos por cada 100 mil habitantes, la apuesta que se ha hecho por modelos sancionatorios anclados en el uso privilegiado de la cárcel (Prision Studies, s.f). Por otro lado, es necesario aportar evidencia que dé elementos que colaboren con el diseño de las políticas públicas dirigidas a disminuir la violencia y mejorar los índices de seguridad.

Por esta razón, en el presente estudio, cuyo título se basa en la expresión “*Vis a Vis*” –frente a frente– nos proponemos realizar una aproximación a los posibles efectos diferenciados desde el tipo de sanción que se impone en un proceso penal y la reincidencia criminal a partir de la pregunta ¿cuál es la diferencia, en términos de reincidencia delictiva, cuando el Estado castiga con una pena privativa de libertad que cuando se utilizan otro tipo de sanciones? Para ello, se cuenta con que el ordenamiento jurídico costarricense ha previsto figuras sancionatorias distintas al encarcelamiento, lo cual permite realizar el estudio comparativo en un período determinado (2016-2018) sobre la base de la información disponible.

Se trata de un trabajo exploratorio y descriptivo, cuyas variables intervinientes deberán ser incluidas en futuras investigaciones, debido a las limitantes en el acceso a la información para desarrollar un modelo complejo de correlaciones. Lo hemos dividido en cinco apartados. En el primero, se hace una revisión de la literatura que ha examinado el impacto de las sanciones penales en los niveles de





reincidencia. Posteriormente, se expondrá el modelo sancionatorio costarricense en el marco de un proceso penal. En el tercer acápite, se detalla la metodología seguida en la elaboración del estudio. Finalmente, los dos últimos acápites fueron reservados para presentar los resultados del examen comparativo y para formular algunas conclusiones.

Agradecemos las facilidades que nos proporcionaron los funcionarios de los distintos programas del sistema penitenciario costarricense en la recolección de los datos. Para que los sistemas carcelarios tengan un mejor encaje democrático, es necesaria la transparencia desde lo técnico y desde lo político. Los alcances del *ius puniendi* nunca deben dejar de escudriñarse con exhaustividad y rigor.

1. Poder punitivo, etiquetamiento y reincidencia

¿Cuál es la finalidad de la pena: castigar o rehabilitar? Es quizás esa la pregunta más importante que habría que hacerse al reflexionar sobre los objetivos, en sociedades democráticas, ancladas en las formas del Estado de Derecho, del poder punitivo. O, también, para qué se castiga. Ese es un debate, ciertamente, inconcluso. Más allá de encontrar una respuesta definitiva, no cabe duda es de que uno de los propósitos de la sanción penal es evitar los hechos de violencia.

1.1 El poder punitivo del Estado

El elemento central de esta investigación es examinar el impacto que puede tener la pena en cuanto a la comisión de nuevos hechos delictivos. Entendemos por pena “el mal que impone el legislador por la comisión de un delito al culpable o culpables de los mismos (*sic*)” (Muñoz y García, 2010, p. 46). Se trata de un concepto político, en el sentido de que es en el poder formal donde se decide no solo qué conductas son merecedoras de persecución penal, a través de su tipificación, sino también la consecuencia que recibirán. Ciertamente, lo que es consustancial a la pena es su ejecución; es decir, “el mal impuesto” puede variar y de hecho es así, pues dependerá de las concepciones penológicas de cada momento histórico (Téllez, 1998). Sin embargo, parte de lo que se define en el marco de un Estado de Derecho es que el castigo se pueda ejecutar de forma efectiva en diferentes modalidades y cuáles son las consecuencias de aquel cumplimiento, en términos de la repetición del delito –reincidencia–; es a lo que buscamos acercarnos.

Desde el siglo XVI, el castigo por definición ha sido el encarcelamiento. Aunque a finales del siglo XX von Liszt reclamó, en buena medida gracias a la influencia del derecho alemán, un replanteamiento de las ventajas que podría suponer el



uso de la prisión sobre todo tratándose de penas cortas, es hasta después de 1950 que se empieza a hablar sistemáticamente sobre la necesidad de emplear castigos distintos al encierro (González, 2013). Lo anterior no deja de ser paradójico si se recuerda, como escribe Davis, que en su día la pena de cárcel “dentro de las penitenciarias fue concebida como un castigo humanitario, al menos más humanitario que la pena capital y los castigos físicos heredados de Inglaterra y de otros países europeos” (2016, p. 55).

Lo cierto es que el enfoque penológico experimentó cambios y, quizás por la evidencia empírica, ha habido un replanteamiento que ha conducido a subrayar las consecuencias que tiene la prisión y la necesidad de reorientar los modelos sancionatorios. Así, la Organización de Naciones Unidas ha recomendado, desde 1965, que las legislaciones tengan en cuenta el objetivo rehabilitador de la pena y provean “medidas y sanciones sin privación de la libertad que respondan a los requerimientos de tratamiento de algunos delincuentes” (Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC), 2014, p. 59).

Aunque en muchos países de Europa la introducción de penas como los trabajos en beneficio de la comunidad inició en 1970 (González, 2013), para América Latina el proceso ha sido bastante más lento. Si bien durante las reformas penales de la década de 1990 se promovió la adopción de medidas alternas para la solución del conflicto penal como la conciliación, la reparación del daño o las suspensiones a plazo, la cárcel continúa siendo la sanción predilecta en los ordenamientos jurídicos de la región.

1.2 El efecto criminógeno del encierro

Las formas de detención institucionalizadas, en definitiva, suponen, “la imposición de un castigo dentro del marco de la ley, significa causar dolor, dolor deliberado” (Christie, 1988, p.7). En el cumplimiento de este dolor, asociado a las implicaciones que posee la privación de libertad, la prisión es, según Foucault (2002), el ente por excelencia para ejercer el principio disciplinador en lo que logra definir como “*disciplina despótica*” ya que, posee un control total sobre el detenido.

Por la cárcel desfila una represión constante y sistemática sobre los elementos más propios del individuo, en su propósito de disciplinar la desviación conductual del sujeto (Foucault, 2002). Esto implica entender que, al causar dolor de forma sistemática, el encierro posee efectos evidentemente negativos para las personas que pasan por tales formas de institucionalización. Asimismo, podríamos afirmar que este proceso de aleccionamiento dentro de las instituciones totales niega la





diversidad de las personas que forman parte ella y las somete a un proceso de homogenización que no permite asociarse a los sentidos diferenciados de la vida social (Hulsman, 1993).

Podríamos decir que existe entonces una permanente paradoja entre infligir dolor de forma deliberada a través del ejercicio del poder punitivo, especialmente la cárcel, y el supuesto carácter rehabilitador de la pena. Esta disyuntiva es la que lleva a entender de forma histórica a la prisión como una institución en permanente crisis, esto a partir del cuestionamiento de su funcionalidad resocializadora. Tal como detalla Brandáriz (2018), los señalamientos se han dado en dos vías: por un lado, desde la perspectiva punitivista y conservadora de cómo la prisión “no permite garantizar la seguridad de la colectividad”; por otro lado, a través de una mirada crítica que cuestiona que su propia naturaleza total y violenta no permite un resguardo adecuado de los derechos humanos de toda la colectividad.

Si se amplía la visión de este enfoque crítico, habría que analizar, de previo, las condiciones estructurales que se desarrollan dentro de los procesos de selección del derecho penal y del sistema penitenciario. En ese sentido, Zaffaroni (1993) señala que la selectividad penal lo que quiere decir es que el sistema penal primero define quiénes serán institucionalizados y luego los excluye, formalmente, apartándolos del resto de la sociedad a través de la prisionalización. Agrega que todo esto ha concedido a estas agencias un poder de control que conservan y ejercen hasta hoy, verdaderamente formidable en cuanto a su potencial disciplinador de la existencia de los sectores más carenciados de nuestras sociedades marginales.

En pocas palabras, el proceso de selección que ejerce la prisión está mediado por las condiciones estructurales, que favorecen al proceso de criminalización. Esto ocurre en el tanto su ejercicio como herramienta del poder de coerción del Estado tiene diferentes alcances según de qué estratos de la sociedad se trate.

La interacción diferenciada en la selectividad que ejerce el derecho penal en los sectores marginales es lo que Baratta (2004) define como criminalización secundaria, según la cual las mayores posibilidades de ser seleccionado para formar parte de la “población criminal” aparecen de hecho concentradas en los niveles más bajos de la escala social (subproletariado y grupos marginales). Dicho de otro modo, el potencial disciplinador que posee la prisión se elabora a partir de condiciones estructurales que alimentan y se dirigen hacia los sectores más desfavorecidos de la sociedad.



1.3 El etiquetamiento penal, otras formas de castigo y su vínculo con la reincidencia

En primer lugar, entendemos por reincidencia cualquier fenómeno de repetición delictiva. En el caso costarricense, el Código Penal de 1971 establece que “es reincidente quien comete un nuevo delito, después de haber sido condenado por sentencia firme de un tribunal del país o del extranjero” (artículo 39). Para algunos autores, no obstante, “la reincidencia es simplemente la incoación de un nuevo expediente (...) Este criterio permite obtener un historial de la carrera delictiva” (Núñez, 2012, p. 40).

La reincidencia, de acuerdo con los autores consultados, podría estar asociada al carácter criminógeno de la cárcel. Dicho de otro modo, el efecto reproductor de la vulnerabilización que ocasiona la pena privativa de libertad en el individuo, es también una variable que puede influir de forma relevante en la repetición y profundización de patrones de conductas considerados como transgresores del marco normativo.

Diversos trabajos como los de Ossa (2012) y Núñez (2012) identifican la reincidencia que sobreviene a la privación de libertad desde las corrientes asociadas a la teoría del etiquetamiento. Estas desafían las visiones que defienden un fin resocializador y rehabilitador de la prisión, a pesar de la evidente contradicción que ello supone y la sistemática violación de derechos humanos que se ha documentado en los centros penales (Zaffaroni, 2011). A partir de los efectos criminógenos de la prisión, se da un proceso de “etiquetamiento” de la conducta desviada, entendida como aquella que resulta ajena y contraria a las expectativas del comportamiento social predominante (Hikal, 2017).

El proceso de estigmatización de las personas que cometen alguna acción desviada implica que, después de la comisión de la conducta socialmente reprochable, se da un proceso de interacción que pasa de “centrarse en el acto a centrarse en la persona, pues no hay acto sin individuo, y al calificar un acto de “desviado” se aplica la etiqueta a la persona que se presupone ha cometido el acto” (Alvira, 1975, pp.80-81). Dicho de un modo más simple, si una persona comete un hurto, se identifica a sí misma y a nivel social como una ladrona, es decir, el sujeto se apropia de forma permanente y estigmatizante de un hecho cometido en una coyuntura específica.

Podemos definir la estigmatización como un proceso “por medio del cual un rol desviado se crea y se mantiene a través de etiquetas negativas” (Navarro, 1983, p.11). Este proceso crea e impone una identidad al individuo en todos los





ámbitos de su vida, al mismo tiempo crea una lógica de reproducción, ya que los estigmas tienen mecanismos de sobrevivencia y una estructura social, política y económica que los legitima en lo simbólico y en lo público ante la sociedad civil. Para Ossa (2012):

El solo hecho de ser un ex convicto cierra (...) puertas, sobre todo en una sociedad tan moralista como la nuestra, que se jacta de ser íntegra, sin mirar las condiciones reales de las que muchos de nuestros compatriotas no se pueden salvar porque simplemente no tienen otra alternativa. (p.130)

En el caso de la población penal, el etiquetamiento originado a partir de la pena privativa de libertad supone que las personas que han estado recluidas en un centro penitenciario tienen mayores posibilidades de reincidir que quienes no fueron prisionalizados o recibieron otro tipo de sanción por la comisión de un delito. Tal circunstancia obedece, se ha dicho, al ambiente disruptivo del encarcelamiento:

Lamentablemente, la sensación de un futuro desolador podría considerarse apropiada a la realidad que les espera afuera: junto con los prejuicios imperantes en la sociedad (¿qué oportunidades laborales puede tener una persona que sale con antecedentes?), encontramos la falta de una labor terapéutica mientras dura la estadía en prisión, y la carencia de una asistencia post-penitenciaria eficaz. Todos estos factores dificultarán la reinserción social y laboral del ex-presidiario, afianzando su sensación de desesperanza, y su dificultad para elaborar un proyecto futuro. (Dechiara, 2000, p.179)

Los estudios sobre los efectos de la prisión han llevado a que se insista en la necesidad de optar por medidas diferentes al encierro para evitar consecuencias que, en definitiva, afectarán al propio infractor penal; pero también, y esto es fundamental comprenderlo, a su entorno familiar y a la sociedad en general. Así, García (2003) ha escrito:

La prisionalización, la adopción de la subcultura carcelaria, comporta (...) la aceptación del rol de preso (socialmente desvalorizado), la acumulación de información sobre el funcionamiento de la cárcel, la modificación de los modos de comer, vestir, dormir y trabajar, el uso del argot carcelario, el reconocimiento de no estar en deuda con la institución por satisfacer sus necesidades básicas, y el deseo de un buen trabajo en el establecimiento. Con todo (...) lo que trasciende en el proceso de prisionalización son los efectos transformadores de la personalidad del interno que harán muy difícil una adaptación posterior a la comunidad libre, justamente porque la



adopción de esa subcultura carcelaria supone una pérdida de elementos culturales propios de la sociedad libre. (p.397)

En este sentido, las investigaciones sugieren que los usos de sanciones no privativas de libertad disminuyen el riesgo de la reincidencia. Un estudio para el caso español concluyó que

(...) sólo un pequeño porcentaje —el 17,4 %— de los infractores-as a los que se aplicó (la pena alternativa) han reincidido en un seguimiento de 5 años. En principio, creemos que estos resultados deben verse como positivos para la suspensión, pues parecen avalar la «teoría del delincuente ocasional», por la cual existe una parte importante de los/las delincuentes que cesan en su carrera delictiva tras una primera condena. (Cid, 2005, p. 236)

Otras medidas, se ha dicho, como las formas de justicia restaurativa, los trabajos comunales, las suspensiones a prueba o la vigilancia electrónica permiten a los jueces encontrar una respuesta sancionatoria que acabaría siendo:

(...) menos afflictiva que el ingreso en una institución penitenciaria, que, de acuerdo con la orientación reeducativa y de reinserción social de las penas y medidas de seguridad (...) combina los elementos retributivos con otros más dirigidos a la (prevención) especial (reducción del riesgo de reincidencia mediante el abordaje de las causas que motivan el delito). (Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (DGEPCJJ), 2014)

A partir de las elaboraciones teóricas desarrolladas, existe entonces una importante discusión alrededor de los posibles efectos de la prisión, como mecanismos para ejercer el poder punitivo del Estado. La crítica a los efectos resocializadores de la pena privativa de libertad, son los que dan pie a la necesidad de otros mecanismos alternativos que tengan un menor al impacto criminógeno y etiquetante que representa la cárcel.

2. El modelo punitivo de Costa Rica: penas y programas penitenciarios

En Costa Rica, el Código Penal de 1971 enlista los tipos de sanción que pueden ser impuestos a las personas adultas, sentenciadas por la comisión de un hecho delictivo. En el caso de menores edad, el marco sancionatorio lo regula una ley especial, de 1996, llamada de Justicia Penal Juvenil (en adelante LJPJ).



2.1 Tipología de penas

En la tabla 1 se enumeran los tipos de sanción previstos. Se dividen en dos categorías: sanción privativa de libertad y sanción no privativa de libertad.

Tabla 1
Tipología de penas en Costa Rica

Categoría	Sanción
Sanción privativa de libertad	Arresto domiciliario con monitoreo electrónico
	Internamiento domiciliario y en centros penales*
	Prisión
Sanciones no privativas de libertad	Extrañamiento
	Inhabilitación
	Multa
	Pena de utilidad pública
	Sanciones socioeducativas*
	Penas de utilidad pública

Nota: Se refiere a sanciones previstas en materia juvenil, esto es, para personas menores de edad que se encuentran entre los 15 y los 18 años.

Fuente: Elaboración propia con base en la normativa vigente.

Las sanciones privativas de libertad son el arresto domiciliario con monitoreo electrónico, los internamientos y la prisión. Los dos últimos implican el encierro en un centro penal, el primero para menores y el segundo para adultos (Ley n.º 4573, Código Penal, 1971, artículo 50) y (LJPJ, 1996, artículo 121). El arresto domiciliario con monitoreo electrónico, resultado de una reforma legal del 2014 que introdujo esta modalidad, supone la reclusión en la casa de habitación de manera permanente. El condenado es vigilado a través de mecanismos electrónicos, como brazaletes o tobilleras las 24 horas del día durante el plazo establecido por el juez (Ley n.º 9271, Ley de Mecanismos electrónicos de seguimiento en materia penal - LMESP, 2014).

Por otra parte, las sanciones no privativas de libertad son seis. El extrañamiento, aplicable únicamente a los extranjeros, es la expulsión del territorio de la República, con prohibición de regresar a él, durante el tiempo de la condena (Ley n.º 4573, Código Penal, 1971, artículo 52). La inhabilitación implica la prohibición de ejercer ciertos cargos o el disfrute de algunos bienes (Ley n.º 4573, Código Penal, 1971, artículo 57). La pena de multa consiste en el pago de una suma de dinero a una institución designada por el juez en sentencia (Ley n.º 4573, Código Penal, 1971, artículo 53).



Las penas de utilidad pública son trabajos comunales que se realizan a favor de instituciones públicas³. La vigilancia electrónica es el seguimiento permanente que se hace del sentenciado a través de mecanismos como brazaletes y tobilleras, a diferencia del arresto la persona tiene posibilidades de desplazarse libremente dentro del área autorizada por el juez (Ley n.º 4573 Código Penal, 1971, artículo 57 bis). Finalmente, las penas socio-educativas están previstas para menores de edad en conflicto con la ley penal –entre 15 y 18 años– y son una modalidad que incluye, entre otras, la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad y la reparación de los daños a la víctima (Ley n.º 7576 Ley de Justicia Penal Juvenil, 1996, artículo 121).

2.2 Programas penitenciarios cerrados

Para los efectos de esta investigación, interesa describir, brevemente, cómo se ejecuta la sanción en los programas penitenciarios. En el caso de los programas cerrados, la prisión, que es la modalidad sancionatoria que se confronta con las penas no privativas de libertad, se administra a través del llamado Nivel de Atención Institucional (NI). Según datos del Sistema Penitenciario, a marzo del 2018, la población sentenciada en centros penales cerrados fue de 10 455. Cuando una persona ingresa a prisión, se diseña un plan de atención técnica (PAT), el cual es valorado, periódicamente, por las autoridades del centro. Durante las valoraciones, el Consejo Técnico, integrado por los coordinadores de las disciplinas que atienden al sentenciado –en Derecho, Trabajo Social, Psicología y Educación– pueden recomendar la promoción a un nivel de menor contención (Reglamento n.º 40849-JP del Sistema Penitenciario Nacional, artículo 36).

En Costa Rica existen 14 centros penales cerrados para adultos, uno de ellos es para población femenina. En cuanto a los internamientos en centros especializados para menores de edad, hay dos, entre los cuales se alcanza la cifra de 244 jóvenes reclusos (Ministerio de Justicia y Paz, 2018). Aunque hay algunas diferencias, por las finalidades que persigue la LJPJ, sobre todo en el modo de egreso, que se puede dar en cualquier momento siempre que las circunstancias varíen y que dependen exclusivamente del control judicial y no de las autoridades administrativas, el internamiento es una reclusión en toda regla. Se trata del

3 Si bien las penas de utilidad pública se introdujeron desde 2002 para algunos supuestos, por ejemplo lesiones culposas, ciertos casos de violencia de género e infracciones de tránsito, en 2018 se hizo una reforma legal que amplió su aplicación a todos aquellos delitos en los que la Pena no sea superior a 5 años, el sentenciado no tenga antecedentes, no se hayan usado armas, ni otras formas graves de violencia –se excluyeron delitos sexuales, homicidios, por corrupción y por crimen organizado, entre otros– (Ley 9525 de 2018).





encarcelamiento de personas que aún no cumplen la mayoría por delitos que se estiman especialmente graves como homicidios o agresiones sexuales.

2.3 Programas penitenciarios abiertos

Para comparar la reincidencia con el encarcelamiento, hemos decidido hacerlo con respecto a las penas de utilidad pública, las sanciones socio-educativas y la vigilancia electrónica. No existen registros de extrañamiento ni de inhabilitaciones como pena principal –solo accesoria– y la multa se utiliza, generalmente, en faltas menores (contravenciones). Por lo tanto, se descartó considerarlas en el estudio y se optó únicamente por las tres mencionadas.

Para las penas de utilidad pública, existe el Nivel de Atención en Comunidad (NC) que da seguimiento a las condiciones que fija el juez en sentencia, las cuales consisten en trabajos comunitarios, por un determinado número de horas, en municipios, instituciones estatales o fundaciones de interés público (Reglamento n.º 40849-JP del Sistema Penitenciario Nacional, artículo 51). Para agosto del 2018, la población con este tipo de sanción era de 253 personas (Oficinas de Atención en Comunidad, comunicación personal, julio 2018).

Las sanciones socio-educativas, como se adelantó, se imponen a personas menores de edad y suponen la obligación de realizar una serie de tareas que son supervisadas por equipos de profesionales penitenciarios. Pueden ponerse, como ejemplo, la prestación de servicios a la comunidad, las órdenes de alejamiento de ciertos lugares, abandonar el trato con determinadas personas, la asistencia a reuniones y terapias, matricularse en centros educativos o de desintoxicación, etc. (Ley n.º 7576, LJPJ, 1996, artículo 121). A mayo del 2018, había 622 sentenciados cumpliendo sanciones de este tipo, esto es, casi el triple de jóvenes en centros cerrados.

Finalmente, en la vigilancia electrónica, el sistema penitenciario cuenta con la Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivos Electrónicos (UME), la cual a través de tobilleras puede conocer la ubicación de las personas a las que se les impuso esta modalidad de sanción. Aunque las condiciones varían, según cada caso, lo común es que el sentenciado tenga restricciones de movimiento, como la prohibición de acercarse a ciertos lugares y personas (Reglamento n.º 40849-JP, Reglamento Sistema Penitenciario Nacional, 2018, artículo 416). Según los datos suministrados por la UME, para mayo del 2018, el total de condenados a una tobillera electrónica llegó a 733.



3. Aspectos metodológicos

El alcance de la investigación es fundamentalmente exploratorio, mediante un análisis descriptivo de datos cuantitativos, que permitieron aproximarse a la relación que podría existir entre los tipos de pena y la reincidencia criminal en Costa Rica. Es decir, se propone un acercamiento entre ambas variables que pudiera incidir en la explicación del fenómeno de la reiteración delictiva, que posteriormente con un mayor acervo de información, se debe contrastar con otras variables explicativas. Se sigue un tipo de enfoque inductivo a partir de premisas específicas, como un período observado empíricamente. Se formulan inferencias sobre las posibilidades de inserción social de las personas que han finalizado la ejecución de una sanción penal.

3.1 Diseño

El diseño de la investigación pretende realizar una aproximación entre el tipo de sanción impuesta en el marco de un proceso penal, sea privativa de libertad –prisión– o no privativa de libertad –penas de utilidad pública, sanciones socio-educativas y vigilancia electrónica– durante el período de seguimiento seleccionado y la reincidencia. Se incluyeron personas que cumplieron la sanción durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2016. Por otra parte, la investigación tomó en cuenta población masculina y femenina que en el momento del cumplimiento de la pena ya eran mayores de edad.

La investigación utilizó como unidad de análisis el caso del sistema penitenciario costarricense y como unidad de observación las personas que cumplieron su condena penal en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 marzo del 2016, lo cual permitió conocer el nivel de reincidencia durante el período de seguimiento y la relación que puede haber con el tipo de pena y sugerir otras variables intervinientes como la edad o el consumo problemático de drogas.

3.2 Delimitación temporal y espacial

Definido el período de selección, se estableció un período de seguimiento de dos años; por lo tanto, la muestra se examinó hasta el 31 de marzo del 2018. Para efectos de nuestro análisis, se entiende por reincidencia, en sentido amplio, la apertura de nuevas causas penales o una nueva condena durante los dos años siguientes al cumplimiento de la sentencia.



Si bien se considera una limitación de la investigación medir la reincidencia con la apertura de nuevas causas penales, pues podría considerarse un criterio contrario a la presunción de inocencia, el propósito es visibilizar la reincidencia en términos de cómo las penas privativas de libertad podrían mantener a las personas en una constante relación con el sistema penal, lo cual confirmaría el efecto criminógeno de la cárcel. Además, se consideraron las dificultades de acceso a la información para períodos posteriores a los seleccionados o la duración de los procesos judiciales, la cual podría impedir tener un resultado antes de los dos años de abierto el nuevo sumario.

Se utilizó como criterio para definir el período de seguimiento el hecho de que otros estudios, realizados sobre la reincidencia de la población penal revelan una tendencia según la cual el riesgo de cometer nuevo delito disminuye a los dos años, aproximadamente, de cumplida la pena. La investigación de Cid, en la ciudad de Barcelona (2007), muestra el período de reincidencia de la siguiente forma:

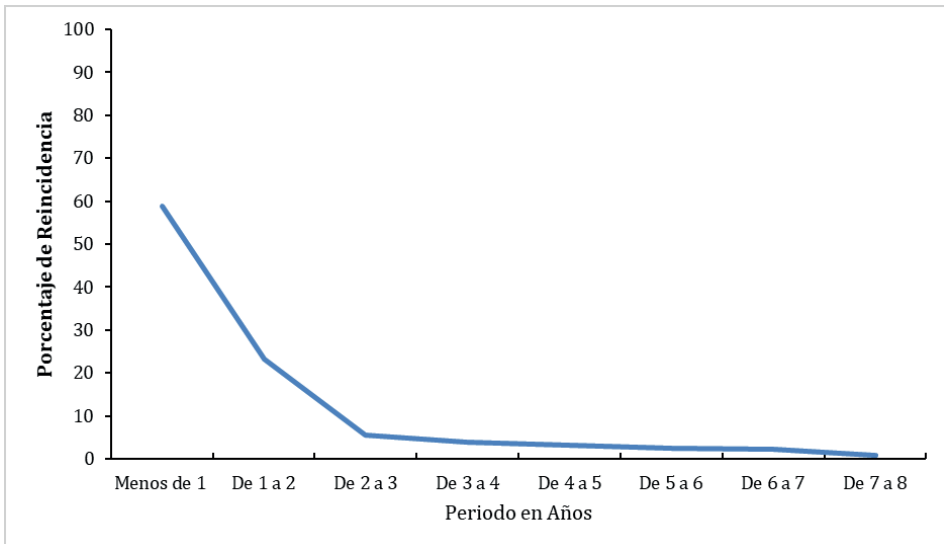


Figura 2. Porcentajes acumulados del total de tiempo de reincidencia en Barcelona, España por año posterior a abandonar el Centro Penitenciario.

Fuente: Cid (2007).

De acuerdo al figura 2, es el período previo a los dos primeros años de seguimiento cuando se da el mayor nivel de reincidencia. Así, del total de personas



que reincidieron, el 82 % lo hizo durante los primeros dos años, a partir del tercer año el nivel de crecimiento se reduce con respecto al año anterior. En definitiva, es pertinente utilizar este período con el propósito de formular conclusiones alrededor, vistas las investigaciones, de la etapa quizás más relevante para las cifras de reincidencia de la población penal.

3.3 Técnicas de recolección, sistematización y análisis de datos

Esta investigación requirió de la recolección y sistematización de datos empíricos con respecto a la población penal en Costa Rica que cumplió su condena –de prisión, de pena de utilidad pública, socio-educativa o de vigilancia electrónica– durante los meses de enero a marzo del 2016. Dicha información fue suministrada por el Nivel Institucional (NI), el Nivel en Comunidad (NC), Nivel de Atención Penal Juvenil (NJ) y la Unidad de Monitoreo Electrónico (UME) del sistema penitenciario costarricense a cargo del Ministerio de Justicia y Paz. Una vez recopilada la información suministrada, se realizó una sistematización para un posterior análisis descriptivo de promedios los se presentan a continuación.

4. Reincidencia según el tipo de sanción 2016-2018

A partir de los datos obtenidos, según el diseño de investigación, se tuvo un universo de 586 personas que cumplieron su sanción entre enero y marzo de 2016. De ese número, 524 egresaron de alguno de los 14 centros penales por haber descontado una pena de prisión. Por otra parte, 26 personas, en ese mismo período, finalizaron la ejecución de una pena de utilidad pública y 36 egresaron del programa de sanciones alternativas del Nivel de Atención Penal Juvenil.

4.1 Reincidencia y pena privativa de libertad

El primer grupo de la población seleccionada es el que se corresponde con las personas que cumplieron una sanción privativa de libertad, esto es, dentro de un centro cerrado. Como puede notarse, la mayoría de sentenciados que ingresan al sistema penal debe descontar una pena de cárcel. El término de la ejecución se divide en dos categorías: cumplimiento u orden judicial. La primera es la finalización por haberse alcanzado la totalidad del monto fijado en sentencia y la segunda es cuando hay una salida anticipada por orden de un juez, porque, por ejemplo, se concedió una libertad condicional o algún otro beneficio judicial. En la tabla 2, se detalla la cantidad total de personas que cumplieron una pena privativa de libertad durante los meses contemplados durante el estudio.



**Tabla 2***Cantidad de personas que cumplieron pena privativa de libertad de enero a abril de 2016.*

Fecha de egreso/ reincidencia	Razón de egreso		Total
	Cumplimiento	Orden judicial	
Enero	123	3	126
Febrero	105	6	111
Marzo	157	5	162
Abril	122	3	125
Total de egresos	507	17	524

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Justicia y Paz (2018).

De este total de población se toma en consideración cuántos de estos se les volvió a abrir una nueva causa o ingresaron de nuevo algún centro penitenciario, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 3*Cantidad de personas reincidentes por año según período de estudio. 2016-2018.*

Razón de egreso	Año de reincidencia			Total
	2016	2017	2018	
Cumplimiento	94	66	18	178
Orden judicial	7	5	0	12
Total de reincidentes	101	71	18	190
Año de reincidencia	19,3 %	13,5 %	3,4 %	36,3 %
Porcentaje acumulado	53,2 %	37,4 %	9,5 %	100 %

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Justicia y Paz (2018).

Al revisar la tabla 3, es posible encontrar que en otros estudios se ha verificado que el tiempo es un factor decisivo para la reincidencia. Conforme pasan los años, el riesgo de reincidencia disminuye. Se logra determinar que de las 524 personas egresadas de centros penitenciarios, entre enero y marzo del 2016, 190 cometieron nuevo delito o se les abrió una nueva causa criminal, lo que representa un 36,26 % de reincidencia. Llama la atención que se trata de un porcentaje considerablemente alto, casi 4 de cada 10 personas que salen de la cárcel regresan a ella entre el mes 1 y el mes 24 desde su egreso.



Por otra parte, los datos desagregados por años, obtenidos de las bases del Ministerio de Justicia confirman la relevancia del período de seguimiento escogido para la investigación. Es precisamente, según los autores citados como Cid (2007), en los dos primeros años de seguimiento donde se concentra el riesgo más alto de reincidencia. En nuestro caso, se acredita, además, que, como ya se adelantó, las cifras se reducen con el transcurso del tiempo. Ya que de la totalidad de las personas reincidentes de centros penales, un 53,2 % lo hizo en el 2016, mientras que para el 2017, esta cifra tiene una reducción de casi 20 puntos porcentuales, tal como se muestra en la figura 3:

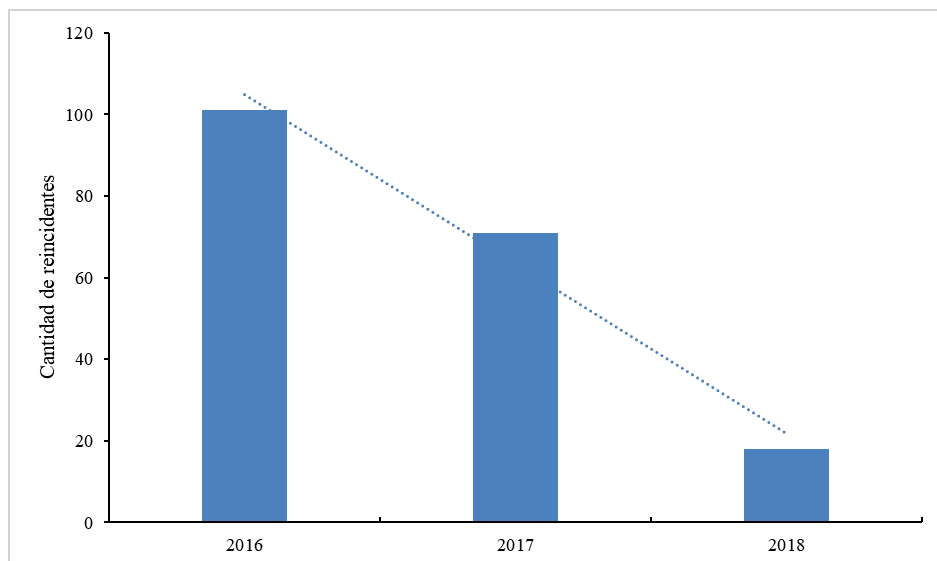


Figura 3. Cantidad de personas reincidentes de pena privativa de libertad que cumplieron su condena de enero a marzo de 2016 según año. 2016-2018.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Justicia y Paz (2018).

Se debe tomar en consideración la posibilidad de que existan algunas variables que podrían explicar e incidir este fenómeno y que deberían ser analizadas en sucesivas investigaciones. Algunas de ellas son: el proceso de etiquetamiento a nivel social de las personas exprivadas de libertad, la debilidad de redes de apoyo externo, la dificultad para conseguir empleo, zonas de procedencia, la edad, entre otras, que se ven reafirmadas por la privación de libertad (Sánchez, 2018). Debe advertirse que para este análisis se excluyeron las personas que cumplieron su pena de prisión estando en un régimen de confianza (semiabierto). Únicamente,



se consideraron los internos cuyo egreso provino del régimen cerrado. Conveniría revisar en el futuro si hay variaciones entre ambos regímenes.

4.2 Reincidencia y sanción penal: resultados comparativos

Una vez realizada la descripción de los datos de las sanciones privativas de libertad, por ser el grueso del universo analizado, conviene de forma agregada y colectiva dar una mayor articulación a los resultados entre las modalidades ejecución de la pena. Como puede notarse en la tabla 4, la diferencia de la reincidencia entre sanciones privativas de libertad versus sanciones no privativas de libertad es de, por lo menos, casi 15 puntos porcentuales, en el caso de la penas socio-educativas a menores de edad. La diferencia se triplica cuando la comparación es con las penas de utilidad pública.

Tabla 4

Personas egresadas y reincidencia

	Egresos	Reincidentes	Porcentaje de reincidentes	Total
Utilidad pública	26	3	11,5 %	1,5 %
Cárcel	524	190	36,3 %	94,5 %
Socio-educativa PJ	36	8	22,2 %	3,9 %
Total	586	201	23,3 %	100 %

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Justicia y Paz (2018).

A partir de estos datos, como se muestra de igual modo en la figura 4, los resultados obtenidos podrían dar indicios que aproximen a los planteamientos iniciales de nuestra investigación, en el tanto en la sanción privativa de libertad se registró un porcentaje de más del doble de la reincidencia que en las penas de utilidad pública. Es decir, de los 201 casos de reincidencias, 190 habían cumplido pena de prisión en alguno de los centros de atención institucional del país (CAI).

Por otro lado, en los programas de cumplimiento de penas no privativas de libertad para adultos, las oficinas del NC (Oficina de Atención en Comunidad) únicamente registraron tres casos en los cuales se abrieron nuevas causas judiciales después del cumplimiento de la pena. Si bien esa cifra aumentó en las sanciones juveniles no privativas de libertad, sigue habiendo una diferencia muy significativa con los resultados en cuanto a la prisión.

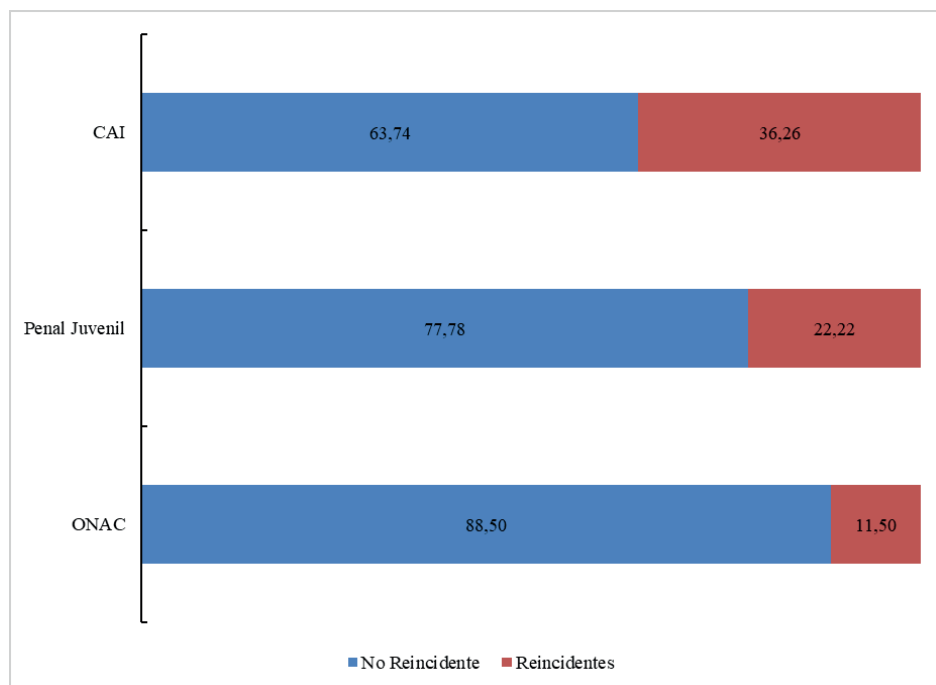


Figura 4. Cantidad de personas egresadas entre enero y marzo de 2016 según tipo de pena y cantidad de reincidentes

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Ministerio de Justicia y Paz (2018).

Según se observa en la figura 4, la reincidencia total, incluidas todas las sanciones privativas o no privativas de libertad cumplidas en el período de selección –entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2016– fue de 23,34 %. En ese sentido, los casos en los que se dio un cumplimiento de una pena de cárcel la cifra fue 13 puntos más alta que el promedio general. Mientras, en el NC se tuvo más bien una reincidencia, que fue la mitad en comparación con la media y tres veces menor que la de los centros penales.

Relativo a las otras tipologías de sanción penal, las no privativas de libertad, en el caso de las penas de utilidad pública, que consisten en servicios y voluntariados en instituciones públicas o asociaciones privadas de interés público, se obtuvieron resultados muy diferentes de las oficinas regionales del Nivel de Atención en Comunidad.

No puede desconocerse la diferencia de las poblaciones, aquí se parte de un número considerablemente menor respecto al de la prisión; sin embargo, resulta



oportuno su análisis en términos comparativos. Se logra observar una muy baja cantidad de personas que luego de haber cumplido una pena de utilidad pública volvieron a ingresar al sistema penal. Según los datos, ese porcentaje llegó apenas a 11,5 % frente al 36,26 % en el caso de la sanción privativa de libertad.

Hay elementos que bien podrían explicar el comportamiento:

- a) Por un lado, los delitos que pueden ser castigados con un trabajo comunitario casi nunca son violentos y, por el otro, que de por sí los condenados poseen un perfil que haría presumir su escasa propensión a delinquir. No puede, en cualquier caso, pasarse por alto que al menos es posible establecer relaciones entre ambas variables. Una pena de utilidad pública no supone la pérdida de un trabajo ni la estigmatización por el ingreso a una prisión ni tampoco el desarraigo familiar (Chaves, 2018). Más aún, es altamente razonable pensar que alguien que debió cumplir una sanción de esta naturaleza lo hizo sin que su entorno más inmediato se enterara nunca. Son elementos que al no poseer los efectos criminógenos de la prisionalización podrían explicar que solo 1 de cada 10 condenados a este tipo de sanción vuelva a enfrentarse al sistema penal.
- b) Por otra parte, en lo que se refiere a la población penal juvenil, los resultados que se obtuvieron reflejan, también, diferencias con el NI, pero, además, con el NC (recordemos que los dos anteriores son para adultos).

Si bien es cierto, por las limitaciones de información del estudio, no hay datos suficientes para someter los argumentos a pruebas de hipótesis más rigurosas. Sí se puede proponer la edad como una de las posibles variables intervinientes dentro del proceso de la reincidencia; en el tanto la afectación en los procesos cognitivos de desarrollo y socialización de personas más jóvenes podría ser un elemento criminógeno reproductor del delito (Herrera, 2018).

En el período de seguimiento (enero del 2016 hasta marzo del 2018), 36 personas menores de edad condenadas a sanciones socio-educativas cumplieron su pena y de esas únicamente 8 regresaron al sistema penal. Lo anterior supuso un 22,22 % de reincidencia. Este porcentaje es casi 15 puntos porcentuales menor que la reincidencia del NI (36,26 %).

Sin embargo, duplica al del NC, que fue de apenas de un 11,5 %. Muchas hipótesis podrían formularse alrededor de la reincidencia juvenil, quizás la más evidente es, justamente, el tema de la edad que coloca a los infractores en una situación de mayor vulnerabilidad. También, para el caso analizado, existen problemas



institucionales como la falta de oficinas regionales para atender a los usuarios, muchos provenientes de sectores muy carenciados, lo cual estimularía la deserción del programa y la comisión de nuevos hechos delictivos (Herrera, 2018).

Asimismo, si hacemos una comparación dentro del peso total que poseen cada uno de los programas de atención de la población penal, veremos reflejadas las disparidades que representan pesos distintos dentro de la muestra seleccionada. Se puede establecer que del total de personas reincidentes dentro del período de seguimiento, como se muestra en el figura 8 una importante mayoría descontó la pena más criminógena de todas: la cárcel.

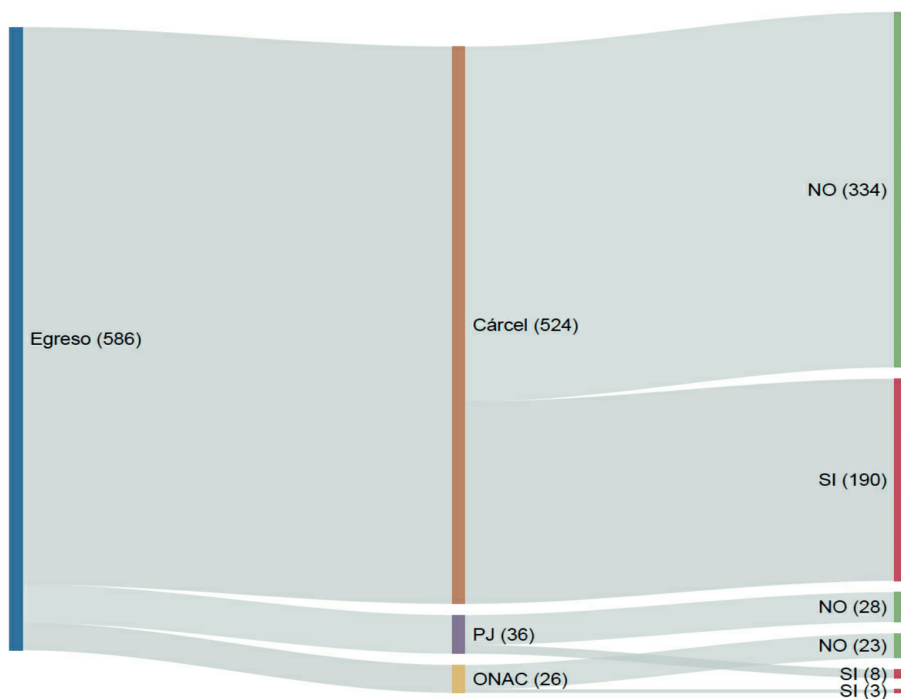


Figura 5. Cantidad de personas egresadas entre enero y marzo de 2016 según tipo de pena y cantidad de reincidencia total

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Justicia y Paz (2018)

Dicho de otra manera, de la reincidencia que se dio en el período 2016-2018, un 94,53 % provino de 190 sentenciados que estuvieron en la cárcel, el 3,98 % estuvo asociado a jóvenes que descontaron una sanción socio-educativa, lo cual



supuso 8 condenados, y apenas un 1,49 % de sujetos a quienes se les impuso una pena de utilidad pública, es decir 3 retornaron al sistema penal.

Los datos recopilados muestran posibles indicios que concuerdan con postulados de las teorías del etiquetamiento, en el tanto las penas privativas de libertad se pueden asociar con una mayor reincidencia penal, a pesar de no contemplarse otras variables omitidas. A partir de este hecho, y según el segundo Informe Estado de la Justicia (2018), Costa Rica es uno de los países de la región donde existe una mayor tasa encarcelamiento. Es posible adelantar los efectos negativos que tiene en el sentenciado la profundización de la prisionalización. Esto aporta evidencia para considerar que las penas privativas de libertad sí son capaces de multiplicar a través del etiquetamiento y estigmatización las selectividades y diferencias en el ejercicio del poder punitivo del Estado, como concluyen las investigaciones desarrolladas por Cid (2007) y (2010), Larrauri (2009) y Pérez (2013).

4.3 Tendencia respecto al monitoreo electrónico

El sistema de monitoreo electrónico empezó a operar en Costa Rica en febrero del 2017. Esta circunstancia obligó a que no pudiera incluirse en el estudio, *strictu sensu*, cuyo período de selección fue de enero a marzo del 2016, para establecer una comparación con la reincidencia en penas de cárcel y en las no privativas de libertad. Sin embargo, los datos suministrados por la UME apuntan a que las tasas de reincidencia han sido muy bajas. Así, con una población de 733 personas monitoreadas, solo a 14, lo cual representa un 1,91 %, se les revocó la medida por la apertura de una nueva causa judicial o una nueva condena.

El escaso tiempo transcurrido desde la puesta en marcha de este novedoso sistema sancionatorio dificulta utilizar la información en los términos planteados en la investigación. En todo caso, visto el crecimiento del programa y sus aparentes tasas de éxito, es aconsejable profundizar en el impacto que está teniendo y que podría tener en el futuro, como una alternativa al encierro.

5. Conclusiones

Merecen especial atención los estudios sobre el sistema penal y sus efectos, tanto en la persona que es sancionada, como en el conjunto de la sociedad, que no solo se somete a la fuerza, sino que deposita también su confianza en el *ius puniendi*, pues en *el* fondo tienen que ver con la calidad de vida de la ciudadanía. Pese a la creación de nuevos delitos, el aumento de sanciones o la reducción de beneficios penitenciarios, durante los últimos 25 años, ofrecidos como promesas para



alcanzar mayor seguridad, ha habido algunos cambios en la legislación costarricense que, contra el discurso hegemónico, han permitido la introducción de figuras que renovaron, aunque todavía tímidamente, el marco sancionatorio vigente en el país.

Esta renovación, a través de la creación de sanciones socio-educativas para menores, de trabajos comunitarios o de monitoreo electrónico para adultos es la que dio a pie a que nos planteásemos, a tono con lo que se ha hecho en investigaciones similares, la pregunta de cuál podría ser el impacto de la pena privativa de libertad frente a aquellas que no lo son. Los resultados coinciden con los estudios previos. Así, es posible concluir que los niveles de reincidencia son menores cuando la pena es no privativa de libertad y en futuras investigaciones deben explorarse las condiciones que propician esta diferencia.

Dicha afirmación supone la posibilidad de ampliar líneas de investigación que colaboren en el diseño de políticas públicas sobre la base de tales resultados. Ciertamente, se asoman ahora nuevas preguntas: ¿qué otras variables explican el fenómeno?, ¿por qué el porcentaje de reincidencia aumenta cuando se trata de menores de edad?, ¿qué pasa cuando delitos más graves o que tradicionalmente han sido sancionados con cárcel reciben un castigo distinto? Esto para Costa Rica será ahora posible gracias a la reforma de 2018 que aumentó los alcances de las penas de utilidad pública o la que habilitó en el 2017 la unidad de monitoreo electrónico. ¿Varían estos descubrimientos si el sentenciado se encuentra descontando la pena en un régimen de menor contención como los centros de semilibertad o de libertad condicional?

De acuerdo con la sistematización de los datos, en definitiva reconocer que la diferencia entre los niveles de reincidencia varía, que no es un mito, que existen más posibilidades de volver a cometer un delito cuando se viene de una cárcel, coloca la discusión en lo político y en lo académico en un punto de inflexión. El furor carcelario, con todo y la información que aún falta, ese que ha llevado a que las tasas de encierro se disparen, pero que no disminuya la violencia de América Latina, debe ser seriamente cuestionado porque ahora no solo los teóricos de las ciencias sociales, sino también la evidencia empírica ofrece insumos, extraídos de la propia realidad latinoamericana, sobre su verdadera eficacia.

Quienes delinquen, más allá de las condiciones que explican su conflicto con la ley penal, acabarán algún día sus deudas con el sistema, sea que hayan sido reueltas con cárcel o con sanciones no privativas de libertad. ¿Cómo se quiere que las terminen? y ¿cómo se quiere que sea después su relación con la sociedad?,





esas son acaso las cuestiones que más consecuencias tendrán en el largo plazo. Bien decía *The Economist* (2017): “*which is why rehabilitation is so important: nearly all inmates will eventually be released, and it is far better for everyone if they do not go back to their old ways*” Si los costos sociales del encierro son más elevados, indagar sobre ellos y sobre las alternativas para revertirlos, y para vivir mejor, con menos violencia, pareciera ser la tarea ahora más necesaria que nunca.

6. Referencias

- Alvira, F. (1975). La teoría de la etiqueta y el concepto de conducta desviada. *Revista española de la opinión pública*, (39), 75-87.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1971). *Ley n.º 4573 Código Penal de Costa Rica*. Recuperado de: www.pgrweb.go.cr/scij/.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1996). *Ley n.º 7576 de Justicia Penal Juvenil de 1996*. San José: Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1996). *Ley n.º 9271 De Mecanismos electrónicos de seguimiento en materia penal*. San José: Costa Rica.
- Baratta, A. (2004). *Criminología Crítica y Crítica al Derecho Penal: Introducción a la sociología jurídico-penal*. Barcelona, España: Siglo Veintiuno editores.
- Brandáriz, J. (2007). Nuevo capitalismo, prisión y lógicas del castigo. *Mientras Tanto*, (102), 69-88.
- Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (DGEPCJJ). (2016). *La reincidencia en medidas penales alternativas*. Área de Investigación y Formación Social y Criminológica. Recuperado de: http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/cataleg/crono/2016/reincidencia_mpa_2015/reinc_mesures_penals_alternatives_investigacion.pdf
- Chávez, M. (2018). Entrevista Personal [Directora del Nivel en Comunidad del Sistema Penitenciario de Costa Rica] En su despacho.
- Christie, N. (1988). *Los límites del dolor*. México: Fondo de Cultura Económica S.A.
- Cid, J. (2005). La suspensión de la pena en España: descarceración y reincidencia. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (15), 223-239.
- Cid, J. (2007) ¿Es la prisión criminógena? (un análisis comparativo de reincidencia entre la pena de prisión y la suspensión de la pena). *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (19), 427-456.



- Cid, J. (2010). La política criminal europea en materia de sanciones alternativas a la prisión y la realidad española: una brecha que debe superarse. *Estudios Penales y Criminológicos*, (30), 55-84.
- Dechiara, P. (2000). Efectos del cautiverio de las cárceles sobre las personas privadas de la libertad. *Revista de Epistemología y Ciencias Humanas, Universidad Nacional del Rosario*, 4 (3), 161-190.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Argentina: Siglo Veintiuno Editores.
- García, J. (2003). *El impacto carcelario*. En Bergalli, R. Sistema penal y problemas sociales. Valencia, España: Tirant to blanch
- Giarracca, N. (2014). Boaventura de Sousa Santos: pensar la teoría crítica. *Entramados y Perspectivas: Revista de la Carrera de Sociología*, 3 (3), 227-239.
- González, M. (2013). *Estudio teórico y práctico de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad*. Madrid, España: Ministerio del Interior - Secretaría General Técnica.
- Herrera, R. (2018). Comunicación Personal [Julio 2018]. Directora del Programa de Sanciones Alternativas del Nivel Penal Juvenil. En su despacho, Costa Rica.
- Hikal, W. (2017). *Howard Becker ¿El comportamiento de la escuela de Chicago? La teoría del etiquetamiento en el proceso de criminalización*. Lima, Perú: Vox Juris.
- Hulsman, L. (1993). *El Enfoque Abolicionista: Políticas Criminales Alternativas*. El Poder Punitivo del Estado. Rosario, Argentina: Editorial Juris.
- Larrauri, E. (2009). La economía política del castigo. *Revista de Estudios de la Justicia*, (11), 57-79.
- Ministerio de Justicia y Paz de la República de Costa Rica. (2019). *Anuario Estadístico [varios años]*
- Ministerio de Justicia y Paz y Dirección General de Adaptación Social. (2018). *Datos sobre costos de privación de libertad y egresos de vigilancia electrónica y de los niveles Institucional, Penal Juvenil y en Comunidad*.
- Ministerio de Justicia y Paz y Presidencia de la República de Costa Rica. (2018). *Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional de 2018 de Costa Rica*. Reglamento n.º 40849-JP
- Monedero, J. (2017). *Los nuevos enfoques de Leviatán: El Estado en la Era de la Hegemonía Neoliberal*. Madrid, España: Editorial Akai.





- Muñoz, F. y García, M (2010). *Derecho Penal: Parte General*. Valencia, España: Editorial Tirant lo Blanch.
- Navarro, S. (1983). *Estigmatización, conducta desviada y victimización en una zona marginada/Sonia Navarro Solano*. San José, Costa Rica: ILANUD.
- Núñez, F.(2012). Tasa de reincidencia de la delincuencia juvenil de Extremadura. Medidas Privativas de Libertad. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, (2), 37-67.
- Oficina de las Naciones Unidas contra las drogas y el delito (UNODC). (2014). *Manual sobre estrategias para reducir el hacinamiento en prisiones*. New York, EEUU: Naciones Unidas.
- Ossa, M. (2012). Aproximaciones conceptuales a la reincidencia penitenciaria. *Revista Juris*, 7 (14), 117-140.
- Pérez, C. (2013). Marcando al delincuente: estigmatización, castigo y cumplimiento del derecho. *Revista Mexicana de Sociología*, 75(2), 287-311.
- Prision Studies. (s.f). World Prision Brief. Recuperado de: <http://www.prisonstudies.org/>.
- Programa Estado de la Nación. (2017). Informe Estado de la Justicia. CONARE: San JOSÉ.
- Sánchez, C. (2018). Entrevista Personal [Julio 2018]. Directora del ILANUD y ex ministra de Justicia de Costa Rica (2015-2018). En su despacho, Costa Rica.
- Téllez, A. (1998). *Los sistemas penitenciarios y sus prisiones*. Madrid, España: Editorial Edisofor.
- The Economist. (2017). “*Too many prisons make bad people worse. There is a better way*”. Recuperado de: <https://www.economist.com/international/2017/05/27/too-many-prisons-make-bad-people-worse-there-is-a-better-way>.
- Zaffaroni, E. (1993). *Derechos Humanos y Sistemas Penales en América Latina*. El Poder Punitivo del Estado. Rosario, Argentina: Editorial Juris.
- Zaffaroni, E. (2000). *Derecho Penal Parte General*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Ediar.
- Zaffaroni, E. (2017). *Derecho Penal Humano*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Hammurabi.



¿Sin libertad hay ciudadanía? El ejercicio de la participación formal de la ciudadanía de las personas privadas de libertad en Costa Rica

Is There Citizenship Without Freedom? The Exercise of Formal Citizenship Participation of Persons Deprived of Liberty in Costa Rica

Jesús Sáenz Solís¹
Dioni Céspedes Bolaños²
Sebastián Barquero Zúñiga³

Universidad de Costa Rica

Costa Rica

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo entender cómo se practica la participación ciudadana desde la privación de libertad y cuáles son los mecanismos formales identificados por el ordenamiento jurídico, así como sus limitaciones y alcances. Se propone reconstruir los principales elementos que muestran la evolución del acceso a la participación ciudadana formal de las personas privadas de libertad en Costa Rica. La metodología utilizada fue el análisis de datos de las elecciones presidenciales desde que se permitió el voto de dicha población (1998) y hasta el año 2018. Además, se muestran datos de otro tipo de actividades, como el referéndum del año 2007 y el uso de herramientas jurídicas como los amparos electorales presentados en función de garantizar los derechos

1 Politólogo de la Universidad de Costa Rica, especialista en Políticas Públicas para la Igualdad en América Latina de CLASCO y de FLACSO sede Brasil, Investigador asociado del Informe Estado de la Justicia del Programa Estado de la Nación y consultor.

Correo electrónico: jsaenz@estadonacion.or.cr

2 Politóloga. Correo electrónico: dionicespedes@gmail.com

3 Politólogo. Correo electrónico: sebasbz21@gmail.com



políticos en las cárceles. Por otro lado, la discusión gira en torno al ejercicio de la participación ciudadana como uno de los temas que cuenta con un mayor acervo investigativo en las Ciencias Sociales, el cual, sin embargo, ha sido poco explorado en el contexto de poblaciones en altas condiciones de vulnerabilidad como lo son las personas privadas de libertad. Por lo tanto, entre los hallazgos se muestran bajos niveles de participación y se presupone la existencia de importantes limitaciones no en el acceso como tal, sino en los elementos que permiten hacer efectivos los derechos. Se concluye que las garantías que poseen la población penal en esta materia constituyen un desafío para las autoridades, en términos del ejercicio de la ciudadanía y el respaldo normativo nacional e internacional.

Palabras clave: participación ciudadana; prisión; voto; democracia; derechos políticos; privados de libertad.

Abstract

This article aims to understand how citizen participation is practiced from the point of view of deprivation of liberty and what are the formal mechanisms identified by the legal system, as well as their limitations and scope. The proposal is to reconstruct the main elements that show the evolution of access to formal citizen participation of persons deprived of liberty in Costa Rica. The methodology implemented was the analysis of data from the presidential elections. These considered data were from 1998 (when the population was allowed to vote) until 2018. Besides, data from other types of activities, such as the 2007 referendum and the use of legal tools, such as the electoral appeals filed to guarantee political rights in prisons, were examined. On the other hand, the discussion revolves around the exercise of citizen participation as one of the most studied subjects in the Social Sciences, which, however, has been little explored in the context of populations in high conditions of vulnerability, such as persons deprived of liberty. Therefore, the findings show low levels of participation and presuppose the existence of important limitations, not in access as such, but in the elements that allow the exercise of rights. It is concluded that the guarantees available to the prison population in this area constitute a challenge for the authorities in terms of the exercise of citizenship and national and international normative support.

Keywords: citizen participation; prison; vote; democracy; political rights; deprived of liberty.

1. Introducción

La participación ciudadana, como el estudio del tema de investigación politológica, ha aumentado en las academias costarricenses e internacionales (Font, 2013;



Pignataro y Cascante, 2018). Sin embargo, los análisis generalmente se restringen a la participación político electoral, lo cual ha implicado una menor atención a otras formas de participación, como la organización comunitaria o las acciones de visibilización de necesidades de poblaciones en condición de vulnerabilidad. A esto se debe agregar que el estudio de la participación ciudadana enfocado en poblaciones vulnerabilizadas, como la población privada de libertad en Costa Rica, es prácticamente inexistente. Por lo tanto, es importante estudiar, desde las Ciencias Sociales, las diferentes ramas de participación ciudadana para las poblaciones vulnerabilizadas y excluidas socialmente con el fin de fortalecer del sistema democrático, que parte del principio de representación de todas las personas sin exclusión.

A partir de la visibilización de la diversidad de factores que inciden en las diferentes formas en que se construye la participación ciudadana en el sistema democrático, se propone investigar el ejercicio de la participación ciudadana de personas privadas de libertad en Costa Rica en los más recientes procesos electorales. Esto se da en el contexto de un alarmante incremento de esta población en el país: entre el 2005 y el 2015 la cantidad de personas en privación de libertad aumentó en un 60 % (Estado de la Justicia, 2017).

A la fecha, carecemos de información relevante y sistematizada del ejercicio de derechos políticos bajo condiciones de privación de libertad, por lo que este trabajo resulta de vital importancia para brindar un panorama general, en términos del acceso de la población penal al voto. Además, los insumos de esta investigación pueden generar conocimiento valioso para la toma de decisiones y generación de políticas públicas concernientes a la población privada de libertad, con el fin de garantizar más y mejores mecanismos de participación ciudadana desde la institucionalidad de un Estado de Derecho.

En esta investigación se estudia cómo se practica la participación ciudadana desde la privación de libertad y cuáles son los mecanismos formales identificados por el ordenamiento jurídico, así como sus limitaciones y alcances. Para ello se realiza una descripción de los mecanismos formales de participación ciudadana de las personas privadas de libertad en Costa Rica, a partir de una revisión de algunos elementos del marco jurídico costarricense en materia de derechos políticos, reseña de los recursos de amparo electoral presentados por privados de libertad, estadísticas de los principales procesos electorales. Se hace referencia a dos centros penitenciarios de interés como lo son la UAI Reynaldo Villalobos y el CAI Jorge Arturo Mora. También se incluye información sobre el voto en el referéndum del año 2007.





2. La participación ciudadana en privación de libertad

Se entiende por privación de libertad “cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2008).

Por su parte, se considera que el ejercicio de la participación ciudadana es el resultado de acciones colectivas e individuales que tienden a la construcción de espacios sociales, económicos, políticos, jurídicos y culturales que permiten presentarse a la sociedad como individuos o colectivos con derechos y obligaciones.

Una definición más operacional sería:

(...) cualquier acción de los ciudadanos dirigida a influir en el proceso político y en sus resultados. Estas acciones pueden orientarse a la elección de los cargos públicos (más allá de los elegidos a través de la consulta popular durante el procedimiento electoral); a la formulación, elaboración y aplicación de políticas públicas que éstos (*sic*) llevan a cabo; o a la acción de otros actores políticos relevantes. (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2011, p. 27)

Asimismo, es fundamental comprender que los derechos humanos asociados a la participación ciudadana deben observarse de forma crítica como una “apertura a procesos de lucha por la dignidad humana” (Herrera, 2008, p. 15), lo cual se relaciona con el ejercicio de la participación ciudadana como mecanismo para el reconocimiento de condiciones dignas y necesarias de la población privada de libertad.

2.1 La participación ciudadana en centros penitenciarios costarricenses

En términos demográficos y según las estadísticas del Ministerio de Justicia y Paz (2017), nos encontramos con que la población penal en Costa Rica para el mes de noviembre de 2017 era 36 291 personas. De estas, 13 983 se encontraban bajo el internamiento que establece el código penal, es decir, en condición de privación de libertad y habitaban alguno de los 19 centros penales a lo largo del país. Dentro de esta población existe una marcada diferencia de género, en tanto se encuentran privadas de libertad 550 mujeres, mientras que la cantidad de hombres es de 13 438. Esta es la razón por la que existe un único centro penitenciario (Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera) exclusivo para mujeres, dos mixtos (hombres y mujeres) y 16 centros exclusivos para hombres a lo largo del país.





Para efectos de esta investigación, es importante señalar que existe un 25,30 % de la población privada de libertad que está en condiciones de vulnerabilidad (Ministerio de Justicia y Paz (MJP), 2017), como lo son personas afrodescendientes, población LGBTI, personas adultas mayores, extranjeros, indígenas y personas con discapacidad. Existen otras condiciones socioeconómicas que pueden incrementar la vulnerabilidad, como por ejemplo el 82,3 % de la población privada de libertad posee secundaria incompleta o anteriores (MJP, 2017). Así pues, esta población presenta varias condiciones intervinientes dentro de su condición de exclusión social, económica y política, además de su condición de privación de libertad.

Por otra parte, es fundamental destacar que Costa Rica ha logrado asegurar una serie de obligaciones jurídicas que facilitan el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad, tanto desde la normativa interna como por medio de convenios internacionales. Sin embargo, a pesar de la existencia de este marco normativo, aún existe una gran carencia con respecto a la garantía del ejercicio de la participación ciudadana de esta población. Como muestra de lo anterior, fue hasta el año 1998 que las personas privadas de libertad pudieron ejercer el derecho al voto a través de la Ley 7653 del año 1996. Según Sobrado (2006), para el grueso de la población no hay condiciones óptimas y existen limitaciones en el acceso a la información para el ejercicio de este derecho, lo que se ve reflejado en los bajos niveles de participación y acceso a otros mecanismos de participación ciudadana.

Asimismo, el país ratificó en 1998 el conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, en 1997 las “Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos”, en el 2008 los “Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas” y en 1969 el “Pacto de San José”. No obstante, únicamente este último considera, de forma ambigua y escueta, el ejercicio de la participación ciudadana, mientras los demás abarcan cuestiones concernientes a otras áreas, por lo que las garantías de los derechos políticos no se encuentran dentro del marco tutelado.

Sobrado (2006) plantea un análisis descriptivo sobre la experiencia de acceso a la participación político electoral de la población privada de libertad en los procesos nacionales del 2002 y el 2006. De igual manera, detalla el comportamiento del voto y la normativa en esta materia para asegurar dicha garantía desde su aprobación y regulación.

Dicho estudio es fundamental para el presente escrito, pues brinda un panorama de las asimetrías existentes en relación al ejercicio de participación ciudadana de





la población privada de libertad. El autor analiza el comportamiento del voto de esta población y señala las grandes diferencias que existen en comparación con el resto de la ciudadanía. Asimismo, concluye con la necesidad de que futuros procesos de investigación académica detallen en las condiciones que limitan el ejercicio de este mecanismo para las personas privadas de libertad en nuestro país. Por último, plantea que deben considerarse las amplias dificultades de esta población para acceder a la información político electoral relevante, lo que el autor denomina “equiparación de las condiciones del voto” (p.17), con el fin de ejercer un voto informado.

3. Mecanismos formales de participación ciudadana de las personas privadas de libertad

Los mecanismos formales son aquellos que se encuentran en el orden jurídico establecido y son recursos tangibles que ofrece el Estado para hacer uso de la participación ciudadana como un derecho y como un deber. El Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED) del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) señala que la participación ciudadana se expresa en ocho tipos de derechos. Estos son:

- a) Elegir y ser electo.
- b) Informarse y opinar sobre asuntos públicos.
- c) Participar y pronunciarse en plebiscitos, referendos y consultas populares.
- d) Reunirse y asociarse y organizarse para fines legales.
- e) Pedir y obtener información.
- f) Crear partidos y movimientos políticos.
- g) Presentar iniciativas de ley.
- h) Participar en los cabildos.

En el caso de estos derechos, al ser meramente electorales, existen mecanismos que permiten la tutela efectiva que ofrece la justicia electoral, positivizados en el ordenamiento jurídico costarricense. Estos son: el recurso de amparo, el recurso de apelación electoral, demanda de nulidad relativa a resultados electorales, cancelación de credenciales, denuncia por parcialidad o beligerancia política y los acuerdos de nulidad partidarios.

En un segundo nivel, se encuentran los mecanismos *institucionales* para la participación. Estos, han sido diseñados institucionalmente para reflejar los aportes de la ciudadanía costarricense y están regulados por normas y leyes. Se pueden



nombrar: las elecciones de representantes, partidos políticos, la oficina de iniciativa popular y el referéndum. También existen otros mecanismos institucionales de carácter especializado como: las contralorías de servicios, audiencias de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), la Defensoría de los Habitantes y la defensoría del consumidor.

Los mecanismos a *escala cantonal y distrital* son los que están normados en el artículo 5 del Código Municipal de la Ley 7794 (Asamblea Legislativa de la República, 1998) que expresa la obligación que tienen las municipalidades de fomentar “la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local”. Los principales recursos de este tipo son: el cabildo, el referendo, el plebiscito, juntas administrativas y educativas de los centros de enseñanza pública, comités cantonales de deportes, comités cantonales de la persona joven, centros agrícolas cantonales y las asociaciones de desarrollo comunal. Los mecanismos formales de participación ciudadana acá explicitados por Castro y Sibaja (2016) cumplen con lo que el enfoque neoinstitucional llama un papel relevante dentro de la sociedad, por eso es que se regulan. El desempeño de estos mecanismos se observa a partir “de la interdependencia en el medio ambiente en que operan y de la interpretación de la situación en que se encuentran los actores” (Vargas, 2008).

Por otra parte, las perspectivas teóricas críticas sobre la democracia liberal deben permitir comprender la participación ciudadana y su ejercicio en el marco de la cuestión penal y la privación de libertad. Por lo tanto, si bien es cierto que existe una gran cantidad de normativas que les garantizan a las personas privadas de libertad sus derechos en el ámbito de la participación, existen también limitaciones para su comprensión en sentido amplio. Esto no solo se observa a través de la positivización de los derechos humanos de esta población, sino a partir de las prácticas y discursos que existen en el centro penitenciario sobre la participación ciudadana de las personas privadas de libertad y que deberán ser abordados en otras investigaciones.

3.1 Sufragio en elecciones nacionales

Durante los últimos 20 años, la población privada de libertad ha ejercido el sufragio como uno de los mecanismos formales de participación ciudadana. La evidencia refleja que de 1998 al 2014 el padrón electoral en cárceles ha crecido en un 400 %, mientras que los votos efectivos de las personas privadas de libertad han crecido en un 225 %.





Para el 2014, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) tenía contabilizado en el padrón electoral para las elecciones presidenciales y legislativas un total de 8713 personas privadas de libertad. Para el 2018, se dio un crecimiento del 10 % (9575). Por esto, el TSE debió a abrir seis juntas receptoras de votos más que la elección anterior.

Sin embargo, este crecimiento dentro del padrón electoral debe analizarse en términos de la materialización de un aumento en el ejercicio de derechos electorales por parte de las personas privadas de libertad. En ese sentido, la figura 1 muestra cómo, si bien es cierto ha aumentado la cantidad de electores, a partir del primer proceso electoral en que se facilitó el acceso a las personas privadas de libertad, ha existido una tendencia hacia la baja en la participación.

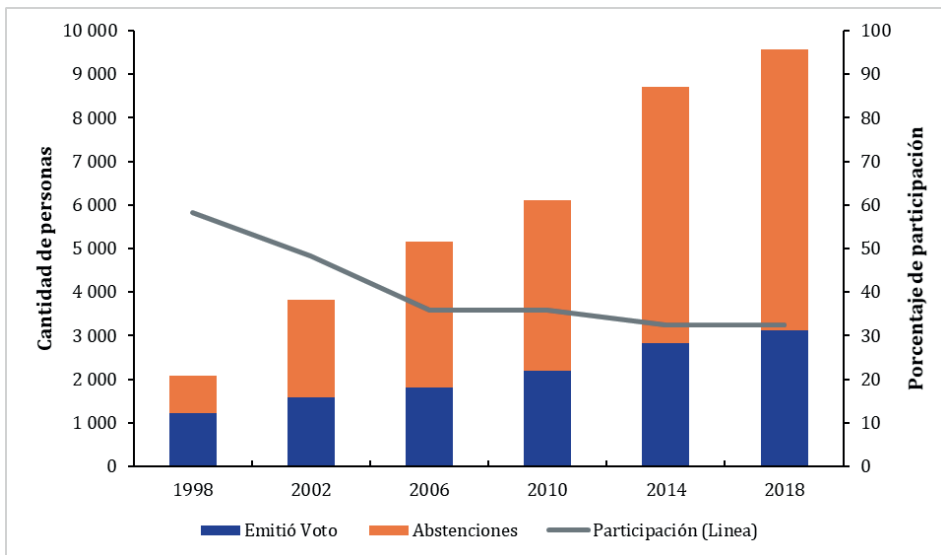


Figura 1: Participación electoral en elecciones presidenciales por personas privadas de libertad en Costa Rica.

Fuente: Elaboración propia según datos del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), 2018.

En ese sentido, se logra evidenciar un estancamiento en las cifras a partir del 2006, ya que desde entonces la participación de tipo electoral no ha logrado modificarse en más de 4 puntos porcentuales en los últimos 12 años. Es necesario destacar que estos porcentajes se encuentran considerablemente más bajos que los promedios nacionales, pues no alcanzan el 50 % de la cifra de participación de todo el país.





Para efectos de la presente investigación, se hace énfasis de los datos obtenidos de dos centros penitenciarios específicos: el Centro de Atención Institucional (CAI) Jorge Arturo Mora conocido como “La Reforma” y la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos. Así se logran observar posibles diferencias infraestructurales, culturales, discursivas y otras que viven las personas privadas de libertad que se encuentran en dichos centros. Estos corresponden a dos modelos de prisionalización distintos, donde en uno (CAI Jorge Arturo Mora) se experimentan condiciones de deterioro notables en infraestructura, más hacinamiento y menor atención técnica en comparación a la UIA Reynaldo Villalobos que cuenta con instalaciones más recientes y una cultura de convivencia y socialización distintas.

Para las elecciones del 2018, ambos centros se encuentran en funcionamiento, lo que permite poder obtener una perspectiva comparativa entre ellos, ya que la UIA Reynaldo Villalobos se inaugura en el 2017. La figura 2 muestra el porcentaje de participación electoral durante las elecciones presidenciales del 2018 en todos los centros penitenciarios.

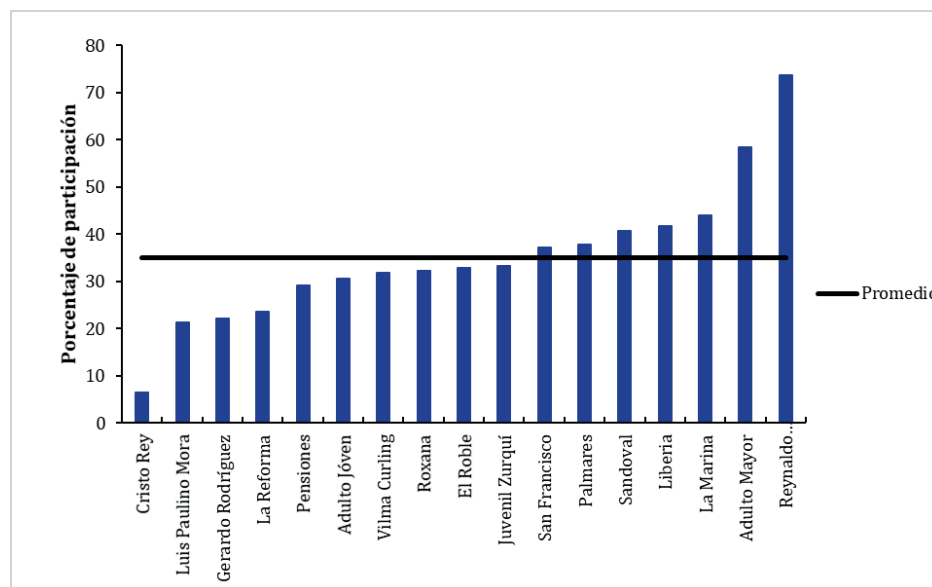


Figura 2: Participación electoral en elecciones presidenciales del 2018 por centro penitenciario.

Fuente: Elaboración propia según datos del TSE.





Los datos seleccionados muestran como en la UAI Reynaldo Villalobos el porcentaje de participación es aproximadamente el triple del registrado en el CAI Jorge Arturo Mora. Asimismo, poseen un porcentaje que es considerablemente superior al total del porcentaje de participación en centros penitenciarios, incluso la UAI según datos del TSE fue el centro penitenciario que consignó una mayor participación electoral a nivel nacional para las elecciones presidenciales del 2018.

La información suministrada permite realizar un análisis riguroso dentro de agendas de investigación futuras sobre las causas que favorecen al surgimiento de diferencias tan relevantes. Como respuesta inicial, se plantea que las personas privadas de libertad se encuentran en un permanente proceso de interacción con el sistema político al encontrarse dentro de un centro penal. En tanto el sector estatal cumpla en condiciones más dignas el ejercicio de su poder punitivo, puede ocasionar un interés mayor de incorporarse dentro de los procesos de ejercicio de derechos políticos en términos formales.

En el caso de las personas que se encuentran en centros penitenciarios con condiciones mucho más desfavorables y en las cuales las implicaciones de violencia estructural ejercida por el poder punitivo del Estado son mayores, se pueden generar diferencias con otros centros. En ese sentido, las personas que sufren más y que reciben menor atención por parte de las instituciones no buscarán legitimar y participar de un sistema político “democrático” del cual se sienten excluidos.

Como elemento adicional es relevante analizar estas condiciones a partir de la distribución de estos votos entre todas las personas candidatas participantes dentro del proceso electoral. En primer lugar, el figura 3 muestra los datos a nivel nacional para el 2018, distribuidos por partido político en centros penitenciarios.

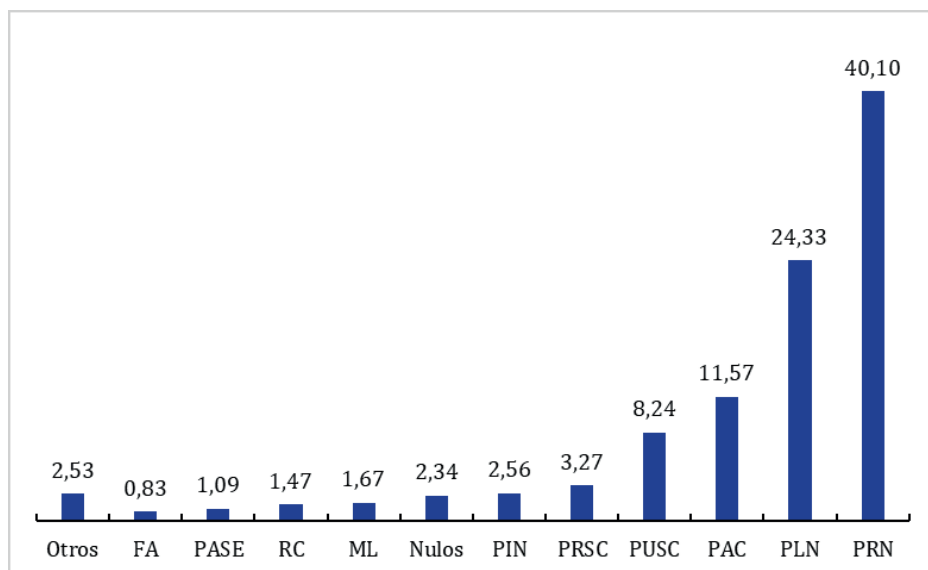


Figura 3: Porcentaje de votos obtenidos por partido político en las elecciones presidenciales 2018 en centros penitenciarios en Costa Rica.

Fuente: Elaboración propia según datos del TSE (2018).

El partido que logra una mayor cantidad de votos por parte de la población penal es el Partido Restauración Nacional con un 40,7 % de los votos totales. Interesa indicar que esta misma agrupación política durante el proceso electoral afirmaba: *“como consecuencias de un sistema de justicia alcahuete e hiperflexible, que hace que muchas lacras de la sociedad cometan los delitos y se pavoneen por nuestras calles como una afrenta del sistema para con las víctimas”* (Pignatario y Cascante, 2018). Es decir, se parte de una perspectiva punitivista que permite y persigue la profundización la violencia estructural, ejercida por las instituciones penitenciarias.

Las visiones expuestas por agrupaciones más conservadoras se anteponen por ejemplo, al desarrollo de un modelo garantista para la tutela de los derechos de las personas privadas de libertad, que tuvo avances importantes durante el gobierno del Partido Acción Ciudadana (PAC) en el período 2014-2018. A pesar de esto, el PAC logra únicamente un 11,7 % de los votos totales obtenidos.

Estas dos consideraciones llevan a una gran interrogante: ¿qué motivaciones conducen a las personas privadas de libertad a favorecer candidatos con una orientación punitivista y que podría afectar sus condiciones de vida? A pesar de ser



una pregunta pendiente de respuesta certera, un elemento por considerar es la influencia de los discursos de tipo religioso en el contexto de la discusión de los asuntos públicos y definición de las motivaciones para el ejercicio del sufragio. Lo anterior se antepone a las visiones más conservadoras del análisis político como las teorías de la elección racional.

Es fundamental para efectos del análisis que se logre verificar si las diferencias ubicadas dentro de los porcentajes de participación se logran ubicar también dentro de cada centro. Asimismo, se toma en cuenta la distribución nacional de votos por partido y se estima conocer si sus tendencias se mantienen de forma homogénea entre centros. La figura 4 muestra los datos recopilados de la UAI Reynaldo Villalobos.

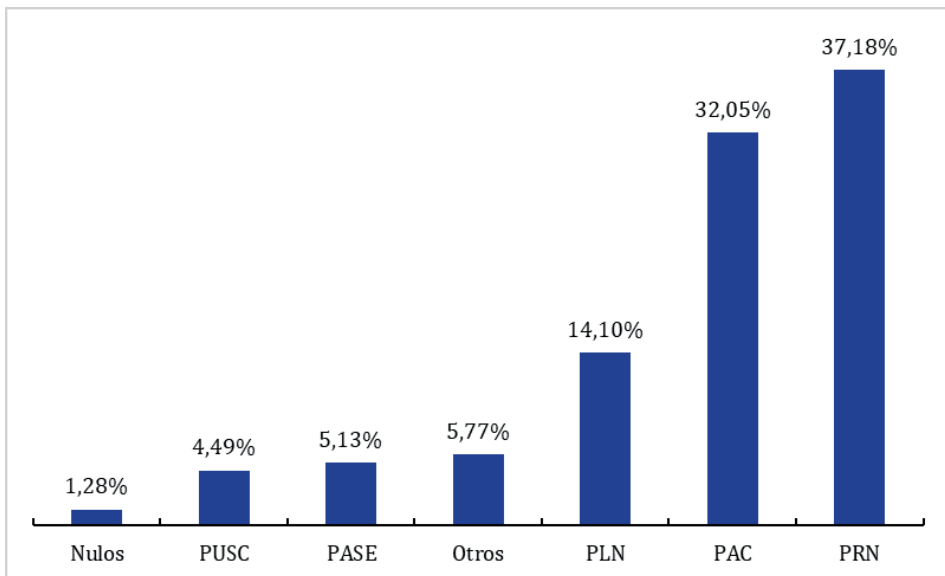


Figura 4: Porcentaje de votos obtenidos por partido político en las elecciones presidenciales 2018 en la UAI Reynaldo Villalobos.

Fuente: Elaboración propia según datos del TSE (2018).

Los datos obtenidos muestran que, a diferencia de la tendencia a nivel nacional, existen pocas diferencias en los niveles de votación obtenidos por el Partido Acción Ciudadana y el Partido Restauración Nacional. En este caso particular, se podría tomar como elemento de análisis el hecho de que este centro penitenciario fue inaugurado dentro de la administración 2014-2018. En ese sentido, la inauguración, el mantenimiento y el traslado de las personas al espacio representa





un mejoramiento en sus condiciones materiales de vida se podría traducir en un mayor apoyo al partido de gobierno.

Sin embargo, en la figura 5 se indica que un centro penitenciario como el CAI Jorge Arturo Mora las motivaciones para el ejercicio del voto tienden a fluctuar. En ese sentido, se observa cómo se asemeja de forma considerable a los porcentajes totales encontrado a nivel de todo el país en centros penitenciarios.

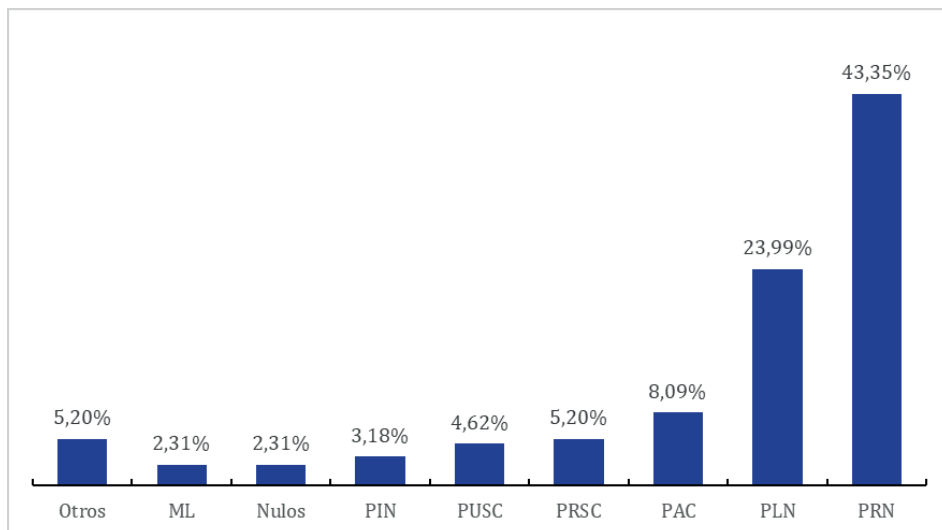


Figura 5: Porcentaje de votos obtenidos por partido político en las elecciones presidenciales 2018 en el CAI Jorge Arturo Mora.

Fuente: Elaboración propia según datos del TSE.

En el caso del CAI Jorge Arturo Mora, corresponde a una serie de ámbitos elaborados a partir de un sistema mucho más tradicional. Muchos espacios para sus condiciones de vida y convivencia no están diseñados para facilitar el cumplimiento de los derechos humanos y la generación de condiciones adecuadas. Se parte de que estas condiciones de abandono podrían generar una menor afinidad y más bien una distancia considerable con los operadores responsables de la política penitenciaria.

3.2 Referéndum

En lo que se refiere al referéndum del 2007 sobre el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, la participación



electoral estuvo por debajo del 30 %. El resultado de la consulta no se alejó de las tendencias nacionales, donde el SÍ obtuvo un 52 % y el NO un 48 % (tabla

Tabla 1

Electorado, resultados y abstencionismo del referéndum sobre el tratado de libre comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos en centros penitenciarios 2007

País	Electorado	Votos emitidos	Sí	No	Participación	Abstencionismo
Costa Rica	5580	1584	52 %	48 %	28 %	72 %

Fuente: TSE (2007).

Los datos de la tabla 1, reflejan una baja participación electoral en el contexto de los centros penitenciarios en Costa Rica. Esto podría apuntar que en el caso de formas directas de participación ciudadana y de alta complejidad política, se presume que no existió por parte de los sectores políticos involucrados la intención de incluir a la población privada de libertad dentro del proceso deliberativo, en el acceso a la información y el debate público.

3.3 Recursos de amparo electoral

Los procesos electorales dentro de las cárceles tienen el respaldo del Tribunal Supremo de Elecciones para que se realicen con las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos costarricenses. Para dichos efectos, se cuenta con el recurso jurídico de los amparos electorales, que buscan proteger el acceso a los derechos político-electorales. En el 2014, se estableció que el Ministerio de Justicia deberá garantizar “que los privados de libertad ejerzan su derecho al voto, aunque sean cambiados de cárcel después de cerrado el padrón electoral” (Diario la Nación, 2014).

Lo anterior se debió a un recurso de amparo electoral interpuesto por la directora de la Defensa Pública Marta Iris Muñoz, posterior al primer proceso electoral presidencial y legislativo del año 2014 en favor de siete personas privadas de libertad que estimaron su derecho al sufragio dado que, por encontrarse privados de libertad, solicitaron su inscripción electoral en el Centro de Atención correspondiente; sin embargo, previo a las elecciones fueron trasladadas a un centro penitenciario diferente a aquel en que se encontraban empadronados, lo cual les impidió que votaran el 2 de febrero del 2014; además, señalaron que, de mantenerse ese traslado, tampoco podrán sufragar en la segunda ronda.



Este recurso fue declarado sin lugar por los Magistrados del TSE por que el Ministerio de Justicia y Paz tiene la potestad de trasladar a la población privada de libertad a los centros donde considere más conveniente para el cumplimiento de su pena. Aun así, estableció una serie de obligaciones al Ministerio de Justicia para que realice todos los trámites pertinentes en atención a la solicitud de cambios en el padrón electoral, lo cual garantice el acceso a la participación política electoral.

Durante los últimos diez años, las personas privadas de libertad han aumentado el uso de este tipo de mecanismos para solucionar las ineficiencias de la institucionalidad relacionadas con la limitación del sufragio. El primer recurso que se encuentra data del proceso electoral nacional del año 2006 presentado por Álvaro Salas Torres (Voto n° 394- E- 2006). En el referéndum nacional del 2007 se realizaron dos recursos de amparo electoral por este tema (votos 2760-E-2007 y 3326-E-2007), en el proceso electoral presidencial y legislativo 2014 se realizó uno (voto 1967- E1-2014) y en el año 2016 durante el proceso electoral municipal se realizó otra (voto 2016-94). Por su parte, también existen mecanismos no institucionalizados por los cuales las personas privadas de libertad exponen sus denuncias, como el caso de los medios de comunicación escrita.

4. Conclusiones: privación de libertad y ejercicio de la ciudadanía

La mayor parte de la población privada de libertad es vulnerabilizada a partir de desigualdades estructurales que determinan su condición (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (HCHR), p. 27, 2006). Este enfoque permite comprender la cuestión penitenciaria y la cárcel, a partir de las condiciones del medio social que la generan, lo que necesariamente tendrá un impacto en el ejercicio de la participación ciudadana.

Los indicadores muestran un bajo nivel de participación electoral, además de la ausencia de candidaturas de personas privadas de libertad a puestos de representación popular y la inexistencia de iniciativas de ley ciudadanas presentadas por población privada de libertad. Es decir, existen limitadas capacidades institucionales para hacer valer los derechos políticos formales de la participación ciudadana de las personas privadas de libertad, lo cual tiene un impacto dentro del sistema democrático en el tanto se excluye de la representación a una de las poblaciones más vulnerables del conglomerado social.

Existen otras iniciativas como la producción de actividades académicas mediante el debate realizado por el Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) y la





Vicerrectoría de Acción Social de la Universidad de Costa Rica en el 2017. Estas iniciativas forman un precedente histórico (Murillo, 2017) en el fortalecimiento de la ciudadanía de las personas privadas de libertad, en lo que se refiere a informarse y opinar sobre asuntos públicos, además de pedir y obtener información de actores institucionales (Alfaro, 2017).

La evidencia mostrada permite concluir que se requieren condiciones que puedan propiciar un reconocimiento más amplio de las garantías necesarias para hacer efectivos los derechos políticos de esta población, no solo de sectores académicos sino de todo el sistema. Es fundamental no solo el acceso a la información, sino en las condiciones que se requieren para hacer efectivo el derecho a participar en actividades políticas a nivel interno, mediante una mejor coordinación institucional para el empadronamiento y traslado, entre otras.

Por eso, es necesario que se considere al Estado como ente jurídico que simultáneamente sanciona la privación de libertad y que debe garantizar en términos formales derechos como los asociados a la participación ciudadana en su sentido estricto. Esta contradicción pone en cuestión el uso del concepto de participación ciudadana clásico, pensado a partir de poblaciones que no son privadas de libertad. El imperativo garantista que sitúa a la persona privada de libertad como usuaria de todos sus derechos, excepto de su libertad, se desploma si consideramos que es exactamente la libertad la que permite hacer uso de una gran cantidad de derechos y contraer deberes relacionados con la participación ciudadana.

5. Referencias

- Alfaro, J. (2017). UCR y Justicia llevarán debate presidencial a centro penitenciario. *Semanario Universidad*. Recuperado de: <https://semanariouniversidad.com/pais/ucr-justicia-llevaran-debate-presidencial-centro-penitenciario/>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1998). Código Municipal. Ley n° 7794. San José, Costa Rica.
- Castro, M. y Sibaja, G. (2016). *Participación ciudadana en democracia: espacios y mecanismos*. San José, Costa Rica: Instituto de Formación y Estudios en Democracia, Tribunal Supremo de Elecciones.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>



- Diario la Nación. (2014). Justicia debe garantizar que reos ejerzan su derecho al voto aunque sean cambiados de cárcel. *La Nación*. Recuperado de: www.nacion.com/el-pais/politica/justicia-debe-garantizar-que-reos-ejerzan-su-derecho-al-voto-aunque-sean-cambiados-de-carcel/GPP5T7YSF5HWLPHKJYPPZHVBTBQ/story/
- Ferrari, V. (2002). *Derecho y sociedad. Elementos de sociología del derecho*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Foucault, M. (1991). *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI.
- Font, J., Blanco, I., Gomá, R. y Jarque, M. (2012). Mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones locales: una visión panorámica. *Revista Transformación*, (50), 102-129.
- Haas, P. (1992). Introduction: Epistemic Communities and International Policy Coordination. *International Organization*, 46 (1), 1-35
- Herrera, J. (2008). *Reinventando los Derechos Humanos*. Andalucía: Atrapasueños.
- Instituto Formación y Estudios en Democracia. (2016). *Participación ciudadana en democracia: Espacios y mecanismos*. San José: Tribunal Supremo de Elecciones.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). (2011). *Un acercamiento a la participación política desde la dimensión de la pobreza*. San José, Costa Rica.
- Londoño, M. (2007). *Causas de la privación de libertad y perfil de la población penitenciaria*. Recuperado de: http://repositorio.conare.ac.cr/bitstream/handle/20.500.12337/7728/CAP_7_%20segundo_justicia%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Lutz, B. (2013). Lectura crítica: Castigar a los pobres: el gobierno neoliberal de la inseguridad social. Espiral, *Estudios sobre Estado y Sociedad*, (57), 177-189.
- Ministerio de Justicia y Paz. (2017). *Anuario Estadístico 2017*. San José, Costa Rica: Departamento de Investigación y Estadística.
- Ministerio de Justicia y Paz. (2017). *Informe Proceso Electoral Carcelario 2014*. San José, Costa Rica: Departamento de Investigación y Estadística.
- Mouffe, C. (1999). *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*. Buenos Aires: Ediciones Paidós Ibérica.
- Murillo, A. (2017). Presos acogieron debate presidencial: “síéntanse como en su casa”. *Semanario Universidad*. Recuperado de: <https://semanarioniversidad.com/pais/candidatos-presidenciales-la-carcel-sientanse-casa/>





- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2006). *Personas Privadas de Libertad, Jurisprudencia y Doctrina*. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/24430.pdf>
- Organización de las Naciones (ONU). (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*. Nueva York. Recuperado de: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/C.3/70/L.3&referer=http://www.un.org/en/ga/third/70/proposalstatus.shtml&Lang=Sp
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1984). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Nueva York. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2018). *Derechos de las Personas Privadas de Libertad*. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/default.asp>
- Pignataro, A. y Cascante, M. (2018). *Los electorados de la democracia costarricense*. Recuperado de: <http://www.tse.go.cr/pdf/publicaciones/los-electorados-de-la-democracia-costarricense.pdf>
- Programa Estado de la Nación. (2017). *II Informe Estado de la Justicia*. San José. Recuperado de: https://www.estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/justicia/COMPLETO-2017.pdf
- Sobrado, L. (2006). Experiencia costarricense del voto de Personas Privadas de Libertad. *Revista Electoral del Tribunal Supremo de Elecciones*, (3), 1-22.
- Tribunal Supremo de Elecciones. (2007). Tratado de Libre Comercio República Dominicana- Centamérica- Estados Unidos. Recuperado de http://www.tse.go.cr/estadisticas_elecciones.htm
- Tribunal Supremo de Elecciones. (2018). *Datos electorales en centros penitenciarios 2002-2018*. Recuperado de: https://www.tse.go.cr/estadisticas_elecciones.htm
- Vargas, J. (2008). Perspectivas del institucionalismo y neoinstitucionalismo. *Revista Ciencia Administrativa*, (1), 47-58.



Perspectiva de género y privación de libertad: algunas re exiones sobre una (reciente y necesaria) reforma al Código Penal Costarricense

Gender Perspective and Deprivation of Liberty: Some
Re ections on a (Recent and Necessary) Reform of the
Costa Rican Penal Code

José Daniel Mora Bolaños¹
Asamblea Legislativa

Costa Rica

Resumen

Según diversos estudios, la mayoría de mujeres que delinquen tienen características particulares de vulnerabilidad –como pobreza, violencia o dependencia a cargo– que pueden explicar la infracción al ordenamiento jurídico. Estos factores han sido históricamente ignorados por los sistemas de justicia, lo cual supone un elevado riesgo de mayor exclusión y marginalidad. A principios del 2019, Costa Rica aprobó una reforma legal para incorporar la perspectiva de género en la sanción a mujeres en conflicto con la ley penal. Esta reforma permitirá que los jueces puedan rebajar el monto de la pena cuando haya mediado una condición de vulnerabilidad. El presente artículo, a través de una revisión bibliográfica y legislativa, busca poner en valor el cambio normativo y explicar sus alcances. También se presenta una revisión sobre el perfil femenino de la criminalidad y se plantean algunos desafíos del sistema penitenciario en la atención de las mujeres, especialmente, las prisionalizadas.

Palabras clave: mujeres; sistema penitenciario; vulnerabilidad; pena; perspectiva de género.

¹ Estudió Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad de Costa Rica. Criminólogo de la Universidad Nacional Estatal a Distancia (UNED). Correo electrónico: jose.mora@asamblea.go.cr



Abstract

According to several studies, the majority of women offenders live in particular conditions of vulnerability - such as poverty, violence, or dependency - that can explain the violation of the legal system. These factors have historically been ignored by justice systems, which poses a high risk of further exclusion and marginalization. In early 2019, Costa Rica approved a legal reform to incorporate a gender perspective in the punishment of women in conflict with the criminal law. This reform will allow judges to reduce the amount of the sentence when there has been a condition of vulnerability. Through a bibliographic and legislative review, this article seeks to value the normative change and explain its scope. It also presents an analysis of the feminine profile of criminality and poses some challenges to the penitentiary system in the care of women, especially those imprisoned.

Keywords: women; prison system; vulnerability; punishment; gender perspective.

A. Introducción

María tiene 3 hijos, hace 4 años quedó viuda, así, sola, sin ningún respaldo económico, viviendo en Puntarenas, basculaba entre la desesperación de mantener a los menores y la obligación de respetar las normas jurídicas. Un “conocido” le propuso vender drogas, llevaba meses desempleada, y esa, pensó, sería una forma sencilla, y en apariencia solo temporal, de resolver los ingentes problemas que la tenían al borde de la desesperación. La temporalidad acabó cuando la policía judicial la detuvo y se le impuso una pena de 7 años de prisión (Feoli, 2019).

Nadie duda de que en el marco de un Estado de Derecho las conductas que el legislador ha considerado delictivas deben ser investigadas y sancionadas cuando así corresponda. Al tiempo, existen casos matizados y cruzados, por una realidad de exclusión que cuando se limitan a la simple imposición de un castigo, tan severo como la privación de la libertad, pueden traer, junto al respeto formal por el ordenamiento jurídico, más injusticia y marginalidad.

La población penal ubicada en centros cerrados, según datos del sistema penitenciario nacional, es de 15 454 personas, de las cuales 647 son mujeres. Esto representa un 4,1 %. (Dirección General de Adaptación Social, 2018). Sin embargo, supone uno de los grupos históricamente vulnerables que requieren de una atención especializada por parte del Estado. Por esta razón, en línea con lo que han demandado algunos instrumentos internacionales de derechos humanos, Costa Rica aprobó una reforma al Código Penal, en noviembre de 2018, que permite



que las condiciones de vulnerabilidad que influyen en la comisión del delito cometido por mujeres puedan ser valoradas por los jueces.

En el presente artículo, se busca como objetivo principal explicar el impacto y la importancia que debe tener la reforma a los artículos 71 y 72 del Código Penal. Para ello, se analizan las condiciones particulares que explican el encierro femenino, pero también las razones por las que se requiere de un abordaje diferenciado desde el Estado. El *paper* se ha dividido en tres apartados; el primero se denomina: “Mujeres y encierro” y trata aspectos relacionados con la prisionalización de las mujeres; en el segundo, “La reforma esperada o la expresión de un Nuevo Humanismo“, donde se presentan los antecedentes que permitieron alcanzar la modificación de los artículos 71 y 72 de la ley penal costarricense. Finalmente, el tercer acápite propone algunos desafíos pendientes y líneas de acción que convendría plantearse en el marco de la reforma y de la necesidad de repensar la atención penitenciaria de las mujeres en conflicto con la ley penal.

B. Mujeres y encierro

Más allá de textos legales, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres es un objetivo que se debe definir en las líneas de acción de las políticas públicas. Sin embargo, las relaciones humanas en sociedades que han sido estructuradas a partir del ejercicio del poder de dominio, se desenvuelven en un contexto que genera desigualdad. Esa desigualdad coloca a las mujeres, por mandatos estructurales sobre cómo deben ser y lo que deben hacer, en desventaja en todos los ámbitos de la vida (Facio y Fries, 2005). Es importante entonces conocer las aristas particulares que expresa la vulnerabilidad que enfrentan las mujeres por su condición de género. En ese sentido:

(...) se entiende en situación de vulnerabilidad a las mujeres que entran en contacto con el sistema penal, quienes, en razón de los condicionamientos culturales y sociales, tienen bajo su responsabilidad directa a personas con enfermedades, menores de edad, adultas mayores, entre otras, de manera que su detención genera un impacto personal hacia ellas, sus dependientes y por ende, hacia la sociedad. (Poder Judicial, 2018)

Las disciplinas que abordan el fenómeno criminal no pueden obviar la realidad sociocultural de las mujeres. Así, desde el derecho penal, la criminología y las políticas penitenciarias, deben tomarse en consideración las enormes diferencias que existen entre las mujeres y hombres que delinquen (Davis, 2016).





¿Cómo se refleja la vulnerabilidad? La información disponible advierte que una inmensa mayoría de las mujeres que enfrentan el encarcelamiento son las responsables directas de sus familiares, especialmente de sus hijos e hijas. En el 2015, en el “Diagnóstico de necesidades de mujeres privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional (CAI) Buen Pastor” (hoy llamado Vilma Curling Rivera), se entrevistó a una muestra de 100 mujeres. Los resultados son contundentes: el 85 % de las mujeres entrevistadas reportó tener hijos e hijas, con un promedio de tres que en su mayoría dependían de ellas antes del ingreso a la cárcel.

Otro trabajo, realizado en 2016 por la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, encuestó a 150 mujeres. Según informaron, un 60 % de los familiares que dependen de ellas son sus hijos menores, seguido por un 18 % que corresponde a padres y, atrás, un 11 % que tienen a cargo a sus nietos (Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, 2016).

Muchas mujeres, sobre todo las que tienen la jefatura del hogar, dadas las dificultades que enfrentan para conseguir un trabajo remunerado, optan por la incorporación al sector informal. Esta realidad, queda retratada en el análisis de las condiciones de vida de las mujeres que se encuentran privadas de libertad. Solo el 15 % de las mujeres recluidas trabajaban en comercio formal, en cambio, un 85 % se desempeñaba en actividades informales como ventas ambulantes, labores domésticas remuneradas y servicios (Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, 2016).

De acuerdo a este trabajo, el 44 % de las entrevistadas tenían ingresos mensuales menores a 100 mil colones. Por otro lado, no puede dejar de mencionarse que cerca de un 70 % de las mujeres prisionalizadas, según datos del Ministerio de Justicia y Paz lo están por delitos patrimoniales o de tráfico de drogas, ilícitos que suelen vincularse a la pobreza (Feoli, 2019). Lo más grave es que la mayoría, en el caso de estupefacientes, fueron ventas al menudeo; es decir, no se caza a quienes integran los niveles más altos de una organización criminal sino a los últimos o a las últimas del eslabón delincencial. En el mismo sentido, en la investigación realizada por la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano en el 2016, un 71 % de las mujeres entrevistadas expresaron haber tenido dificultades para encontrar trabajo antes de ingresar al centro, el 75 % refirió vivir en situación de pobreza. Apenas un 32 % era reincidente.

Un elemento de la mayor importancia que se debe tomar en cuenta al abordar los procesos penales contra las mujeres se relaciona con su mayor vulnerabilidad en relación con la violencia. Esto logra acreditarse en el “Diagnóstico realizado



en el CAI Buen Pastor en 2015” (ahora llamado Vilma Curling Rivera). Casi la mitad de las entrevistadas señaló haber sido víctima de violencia de género: de violencia emocional un 35 % y de violencia física el 32 %. Esto es, 6 de cada 10 mujeres presas fueron víctimas de violencia.

Finalmente, de acuerdo con la información aportada por las mujeres, el ingreso a prisión tuvo un impacto directo sobre la situación familiar: un 26 % afrontó pobreza extrema, un 49 % sufrió algún tipo de afectación emocional, un 13 % cayó en exclusión escolar y un 17 % manifestó que la reclusión de la mujer generó la separación de las personas que integraban el grupo familiar. Debe insistirse en el perfil criminológico de las reclusas: de las mujeres prisionalizadas solo un 11 % se encuentra allí como consecuencia de haber cometido delitos contra la vida. Por su parte, alrededor de un 26 % descuenta condenas por delitos contra la propiedad. Finalmente, un 54 % de las mujeres presas están encerradas por delitos relacionados con la ley de psicotrópicos. Las demás categorías delictivas combinadas aportan el restante 9 % (Dirección General de Adaptación Social, 2018). Dicho de otro modo, los patrones delictivos parecen desaconsejar la necesidad de que a las mujeres se les albergue, como ocurre hoy día, en módulos cuyo diseño apunta a reclusos de alta peligrosidad.

En definitiva, puede decirse que las mujeres que delinquen reflejan una estructura social desigual, lo cual queda evidenciado en las condiciones de vida previas a la comisión de un ilícito. Por lo tanto, es necesario que el sistema penal incorpore herramientas de género que procuren equilibrar situaciones de desventaja.

C. La reforma esperada o la expresión del Nuevo Humanismo

En noviembre de 2018, se aprobó la ley 9628 mediante la cual se reformaron los artículos 71 y 72 del Código Penal. Esta ley fue publicada por la Asamblea Legislativa (2019). Los ordinales modificados establecen lo siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE LA LEY N.º 4573,
CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970

ARTÍCULO 1- Adición del inciso g) al artículo 71 de la Ley N.º 4573,
Código Penal Se adiciona el inciso g) al artículo 71 de la Ley N.º 4573,
Código Penal, de 4 de mayo de 1970.





El texto es el siguiente: **Modo de fijación Artículo 71- [...] g) Que la persona sentenciada sea una mujer que se encuentre en estado de vulnerabilidad, por pobreza, por tener bajo su responsabilidad el cuidado y la manutención de familiares dependientes, por discapacidad o por ser víctima de violencia de género, cuando ese estado haya influido en la comisión del hecho punible.**

ARTÍCULO 2- Reforma del artículo 72 de la Ley N.º 4573, Código Penal. Se reforma el artículo 72 de la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.

El texto es el siguiente: **Concurrencia de atenuantes y agravantes Artículo 72- Cuando concurren circunstancias agravantes y atenuantes en el mismo hecho punible, el juez las apreciará por su número e importancia, de acuerdo con el artículo anterior. Cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el inciso g) del artículo anterior y la mujer sentenciada no tenga antecedentes penales, el tribunal de juicio podrá disminuir la sanción, incluso por debajo del monto mínimo previsto en el tipo penal.**

Como se veía, muchas de las mujeres que delinquen lo hacen por delitos de narcomenudeo (Palma, 2011) que se explican en la pobreza, pero esto también lleva a debatir sobre la irracionalidad que significa prisionar a personas que, por lo general, tienen un perfil criminológico de baja peligrosidad para las cuales el encierro implica un trastorno mayor no solo para la propia condenada, sino también para sus familias que es, en un buen número, un entorno a cargo de la mujer sentenciada (Coyle, 2009).

La reforma permite que en un juicio, en el momento de sancionar, los jueces puedan recortar la pena, esto es, rebajarla, en aquellos casos en los que la procesada no tenga antecedentes penales, es decir, que sea la primera vez que delinca, y logre probar que se encontraba en una condición de vulnerabilidad cuando cometió el delito. Para Feoli:

...con la reforma (...) los jueces cuando analicen un proceso criminal tendrán la posibilidad de rebajar la pena a aquellas mujeres, sin antecedentes, que en condición de vulnerabilidad, como pobreza, dependencia o violencia de género, cometieron un delito (...) Tanta irracionalidad se corregirá a partir de ahora, corresponderá a los jueces, mediante la prueba que aporten las partes, determinar cuándo una condición de vulnerabilidad influyó en



la comisión del delito y qué tanto el grado de reproche debe adecuarse a las circunstancias. (2019)

En efecto, no se trata de una reducción automática de penas, deberá demostrarse que la condición de vulnerabilidad de las mujeres fue un elemento que las empujó a cometer el delito. Esta no es la primera reforma que se aprueba. En el año 2013 se modificó la Ley de Estupefacientes de Costa Rica, que castiga la venta y el tráfico de drogas. Sin embargo, este cambio legal fue bastante más modesto, pues solo se aplicó al delito de introducción de drogas en los centros penales. Se trata, en toda regla, de la aprobación de una acción afirmativa o de discriminación positiva. Conviene recordar que:

...la acción afirmativa es una norma legal, o una política pública que pretende lograr la igualdad de oportunidades para las mujeres. En breve consiste en escoger en una situación de paridad, a la persona que pertenezca a un sector discriminado, cualquiera que éste sea. Por tanto, requiere de un cambio de mentalidad de la sociedad en su conjunto. (Begné, 2012, p.16)

Hay dos elementos que merece la pena destacar de la reforma: por un lado, que lograra articularse la convicción sobre la necesidad de ver con otros ojos a las mujeres que delinquen e introducir fórmulas de discriminación positiva; por el otro, en un plano más ideológico y filosófico, la adopción de las ideas propias del Nuevo Humanismo (Barahona y Mata, 2015). Se reconoce el valor el ser humano y se superan las viejas categorías formales de igualdad que pueblan los textos legales. En su lugar, se atienden las diferencias que existen entre las personas, todas ellas estructurales, para impulsar cambios sociales anclados en valores como la justicia, la solidaridad y la dignidad.

D. Desafíos pendientes en materia de mujeres en conflicto con la ley penal

No hay duda de que en los últimos años ha habido una preocupación por visibilizar la realidad de las mujeres que entran en conflicto con la ley penal, conocer las razones que explican su actuar delictivo y procurar cambios que mejoren su atención y, sobre todo, que las aleje de la posibilidad de delinquir o de volver a hacerlo. Existen instrumentos internacionales, como las Regla Bangkok (Regla 45), que ordenan a los estados, dar un tratamiento diferenciado a los grupos más vulnerables.





Ciertamente, aún quedan desafíos pendientes. Es probable que la reforma de los artículos 71 y 72 del Código Penal reduzca el número de mujeres privadas de libertad. Esto es, *per se*, una ganancia en términos de evitar la marginalidad y la exclusión de ciertos sectores. Sin embargo, es insuficiente.

Es necesario que se vertebren, a través de las distintas instituciones, iniciativas que tiendan la mano a las personas que continúan en riesgo. También que los programas que se han creado para atender a las mujeres que ya se encuentran dentro del sistema penitenciario (Reglamento del Sistema Penitenciario, 2018) sirvan no solo para reprimir, sino también para generar posibilidades reales de retornar a la vida en libertad en condiciones dignas. La reforma ayudará a que el Estado atenúe el castigo o, incluso, no ordene la prisionalización de una mujer que delinquiró por encontrarse en una situación de vulnerabilidad. Como sea, es solo una oportunidad para evitar el encierro, quizás momentáneamente.

Allí está el principal desafío, si el sistema penal cuenta hoy con una herramienta para distinguir la trágica realidad de muchas mujeres. No podemos esperar a que esa distinción sea simplemente temporal y que haya nuevas infracciones que contribuyan, ahora sí, a que se case con furia a quienes se quedaron sin alternativas. De ser así, de poco habría servido el cambio legal.

Hay muchas historias como las de María. Conjurar el riesgo de que se repitan pasa por fortalecer las políticas sociales de tal forma que se puedan cerrar las brechas que colocan a la región como la más desigual del planeta. Se debe cortar, definitivamente, con el peligro de que los grupos vulnerables acaben excluidos a través de la cárcel.

Referencias

Asamblea Legislativa. (2013). Ley 8204. San José, Costa Rica.

Asamblea Legislativa. (2018). Ley 9628. San José, Costa Rica.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2019). *La Asamblea Legislativa de la República De Costa Rica decreta: modificación de los artículos 71 y 72 de la ley n.º 4573, código penal*. Recuperado de: <http://derechoaldia.com/index.php/penal/penal-leyes-usuales/1030-la-asamblea-legislativa-de-la-republica-de-costa-rica-decreta-modificacion-de-los-articulos-71-y-72-de-la-ley-n-4573-codigo-penal>

Barahona, M. y Mata, E. (2015). Los Estudios Generales como pedagogía multidisciplinaria en vías a la interdisciplinaria. *Revista Nuevo Humanismo*, 3 (1), 39-53.



- Begné, P. (2012). Acción afirmativa: una vía para reducir la desigualdad. *Revista Ciencia Jurídica*, 1 (1), 11-16.
- Coyle, A. (2009). La prisión del futuro. En: Carranza, E. *Cárcel y justicia penal en América Latina y el Caribe*. San José, Costa Rica: ILANUD.
- Davis, A. (2016). *Democracia en abolición: prisiones racismo y violencia*. Madrid, España: Editorial Trotta.
- Dirección General de Adaptación Social. (2018). Información estadística sobre población penal. Recuperado de: www.mjp.go.cr
- Facio, A y Fries, L. (2005). Feminismo, Género y Patriarcado. *Revista sobre enseñanza del derecho*, (6), 259-294.
- Feoli, M. (2019). Algo de justicia para las mujeres. Recuperado de: <https://www.nacion.com/opinion/foros/algo-de-justicia-para-las-mujeres/QOM32HXGYRGQREXOBKJMGMOZKM/story/>
- Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano. (2016). Proyecto “Mejoras al acceso a los derechos humanos de las mujeres jóvenes y adultas privadas de libertad por delitos relacionados con el tráfico de drogas y sus círculos sociales más cercanos. Recuperado de: <http://arias.or.cr/presentamos-los-resultados-de-nuestro-proyecto-enfocado-en-mujeres-privadas-de-libertad-por-delitos-relacionados-con-el-trafico-de-drogas>
- Ministerio de Justicia y Paz. (2015). Diagnóstico de necesidades de mujeres privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional (CAI) El Buen Pastor.
- Oficina de las Naciones unidas contra la droga y el delito. (2014). Manual sobre estrategias para reducir el hacinamiento en prisiones. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/HBOnOvercrowding/UNODC_HB_on_Overcrowding_ESP_web.pdf
- Oficina de las Naciones unidas contra la droga y el delito. (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas o Reglas Bangkok. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- Palma Campos, C. (2011). Delito y sobrevivencia: las mujeres que ingresan a la cárcel El Buen Pastor en Costa Rica por tráfico de drogas. *Anuario de Estudios Centroamericanos*, (37), 245-270.
- Pásara, L. (2013). *Una reforma imposible: la justicia latinoamericana en el banquillo*. Quito, Ecuador: Ediciones Legales EDLE S.A.





Poder Judicial. (2018) ¿Cuáles son las condiciones de vulnerabilidad? Recuperado de: <https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/noticias/80-cuales-son-las-condiciones-de-vulnerabilidad-4>

Reglamento del Sistema Penitenciario. (2018). Decreto Ejecutivo número 40849-JP. Costa Rica.



Privados al descubierto

Persons Deprived of Liberty: uncovered issues

Helen Marengo Rojas¹
Juan Diego Gómez Navarro²
Doriam Chavarria López³

Universidad Nacional

Costa Rica

Resumen

El presente artículo corresponde al proyecto denominado “Cultura de Paz y Expresiones Artísticas con personas privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional “Calle Real” de Liberia y el Centro de Atención Semi-Institucional Nicoya 2017-2018”, el cual se ha desarrollado como parte de un esfuerzo de articulación interinstitucional entre el Centro de Estudios Generales y la Sede Regional Chorotegea, ambos de la Universidad Nacional en Costa Rica. Su objetivo ha sido contribuir con el desarrollo de capacidades y habilidades para la vida de personas privadas de libertad en la Región Chorotegea y, asimismo, con su proceso de reinserción y readaptación social. Se utilizaron cuatro técnicas, talleres, charlas, ludo pedagogía y actividades artísticas, que fueron un medio para el abordaje integral de los conceptos, como por ejemplo la vivencia de una cultura paz, convivencia pacífica y su vinculación con el arte. Con ello, se obtuvieron resultados importantes como la reflexión y la concientización de las situaciones cotidianas, la socialización y construcciones sociales. Gracias a esta experiencia de aprendizaje, se ha

1 Doctora en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. Maestría en Danza con Énfasis en Formación Dancística. Licenciada en Ciencias de la Educación Preescolar y en Danza. Académica del Centro de Estudios Generales y extensionista de la Universidad Nacional (UNA). Correo electrónico: helen.marengo.rojas@una.cr

2 Doctor en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. Máster en Derecho Registral y Notarial. Bachiller en Relaciones Internacionales, Licenciado en Derecho, Notario. Académico del Centro de Estudios Generales. Correo electrónico: juan.gomez.navarro@una.cr

3 Doctora en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica, Licenciada en Historia, Máster en Psicopedagogía. Vicedecana en la Sede Regional Chorotegea de la Universidad Nacional de Costa Rica. Correo electrónico: doriam.chavarria.lopez@una.cr



logrado desarrollar una dimensión emocional, motivacional y cognitiva de las personas participantes, mediante la generación de espacios humanizados, creados mediante actividades lúdicas, artísticas (actividad corporal a partir del teatro y la danza, entre otras). Como resultado de estas dinámicas y expresiones se llevó a cabo un Taller de Danza con el cual, mediante una secuela de ensayos y ejercicios basados en la danza contemporánea construimos una coreografía “Cuerpos al descubierto”, a partir de su percepción de vida. Se efectuaron también jornadas de reflexión, que se convirtieron en espacios de encuentro y reflexión, sobre los objetivos, metodología y donde nos replanteamos sobre el concepto de las personas privadas de libertad para contribuir al mejoramiento de las condiciones que pertenecen a este sistema.

Palabras clave: cultura de paz; personas privadas de libertad; expresiones artísticas; convivencia; reinserción.

Abstract

This article corresponds to the project called “Culture of Peace and Artistic Expressions with persons deprived of liberty in the Institutional Care Center “Calle Real” of Liberia and the Semi-Institutional Care Center Nicoya, 2017-2018,” which has been developed as part of an inter-institutional articulation effort between the Center of General Studies and the Chorotega Campus, both belonging to the National University of Costa Rica. Its objective has been to contribute to the development of capacities and skills for the life of persons deprived of liberty in the Chorotega Region and, likewise, to their process of reinsertion and social readaptation. Four techniques were used: workshops, lectures, recreational pedagogy, and artistic activities. These techniques were a means for the integral approach of concepts, such as the experience of a culture of peace, peaceful coexistence and its link with art. With this, important results were obtained, such as reflection and awareness of daily situations, socialization and social constructions. Thanks to this learning experience, it has been possible to develop an emotional, motivational and cognitive dimension of the participants, through the generation of humanized spaces, created by means of recreational and artistic activities (corporal activity based on theater and dance, among others). As a result of these dynamics and expressions, a dance workshop was carried out with which, through a sequence of rehearsals and exercises based on contemporary dance, we constructed the choreography “Bodies in the open,” based on their perception of life. Sessions for reflection were also held, which became spaces for meetings and reflection on objectives and methodologies, and where we rethought the concept of persons deprived of liberty in order to contribute to the improvement of the conditions that belong to this system.

Keywords: persons deprived of liberty; artistic expressions; living together; reintegration.



Introducción

La Universidad Nacional, desde su creación en el año 1973 hasta la actualidad, como resultado de la acción sustantiva, Docencia, Investigación, Extensión y Producción (Estatuto Orgánico, 2016) ha dirigido los programas, proyectos y actividades académicas hacia las poblaciones más vulnerables del país.

El Plan Nacional de la Educación Superior Estatal del período 2016-2020 contempla el desarrollo regional como un eje temático sustantivo. Con base a lo anterior, la Sede Regional Chorotega y el Centro de Estudios Generales (CEG) de la Universidad Nacional (UNA) unen esfuerzos y vuelven la mirada hacia una población excluida e invisibilizada en la Región Chorotega, como es la comunidad de personas privadas de libertad.

En ese marco, el proyecto Cultura de Paz y Expresiones Artísticas con personas privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional “Calle Real” de Liberia y el Centro de Atención Semi-Institucional (CASI) Nicoya en el período 2017-2018, ubicado en la Región Chorotega, responde a un esfuerzo de articulación interinstitucional, entre el CEG y la Sede Regional Chorotega, que tuvo como propósito contribuir con el desarrollo de capacidades y habilidades para la vida de personas privadas de libertad en esa región y de esa manera contribuir a su proceso de reinserción y readaptación social de esta población que ha estado en condiciones de vulnerabilidad. A la vez, esperan trascender la docencia y contribuir a generar un impacto social positivo para incentivar la cultura de paz en ámbitos o lugares que, por su práctica, son violentos, como es el caso de los centros penales que nos ocupan y que, lejos de lograr disminuir los índices de violencia, los aumenta, debido al faltante de mecanismos atinados para lograr una reincorporación asertiva en la sociedad.

Por lo anterior, se puede considerar que este proyecto contribuyó a posicionar a la UNA, a través del CEG y la Sede Regional Chorotega, como una institución que favorece el desarrollo de la región, no solo desde el impacto directo que ha podido generar en el fortalecimiento de una cultura de paz en personas privadas de libertad de los centros mencionados, sino por espacios de acercamiento y de apoyo institucional hacia las comunidades.

En relación con el tema de reinserción social, partimos del Plan de Desarrollo Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, donde se busca impulsar la resocialización del condenado, para cambiar el estatus del privado de libertad de ser considerado un individuo enfermo a un sujeto con derechos y deberes (Ministerio de Justicia y Paz, 2014). Desde el CEG y la Sede Regional Chorotega, en su fiel





cumplimiento sobre la teoría del Nuevo Humanismo, aportan el componente que corresponde a una cultura de paz, mediante la implementación de acciones que estimulen las expresiones artísticas, una cultura de paz y la convivencia armónica en la población privada de libertad de ambos centros penitenciarios.

El proyecto surge de la necesidad de abordar de manera interdisciplinaria las dificultades y los efectos de la violencia social presentes en la dinámica socio-relacional en los centros penales en las situaciones de las personas privadas de libertad, para el fomento de una cultura de paz y convivencia pacífica en el sistema penitenciario.

Entre los objetivos del proyecto, incorporamos los principales retos a los que se enfrentan las personas privadas de libertad y algunas medidas que permitirían garantizar una mejora en sus condiciones de encierro. Se implementaron actividades pedagógicas, acompañadas de enseñanzas y prácticas para lograr fortalecer el conocimiento propio y del comportamiento social, con base en técnicas artísticas sobre el lenguaje de movimiento.

Se realizaron cuatro técnicas que nos permitieron un abordaje integral de los conceptos, así como de la vivencia de una cultura paz, convivencia pacífica y su vinculación con el arte:

- a) Talleres: realizamos cinco talleres temáticos sobre la cultura de paz a través del arte, cuyo enfoque se basa en la manifestación de la vida en cualquiera de sus expresiones desde el nuevo humanismo.
- b) Charlas: se impartieron charlas a toda la población privada de libertad sobre temáticas de coyuntura nacional y la vivencia personal de cada participante.
- c) Ludopedagogía: Es una forma alternativa que se trabaja a través del juego y para ello se interiorizan conceptos teóricos por medio de actividades dinámicas que permiten crear espacios de reflexión individual y grupal
- d) Actividades artísticas: Mediante la danza y el arte en general se logran transformaciones y cambios en la mente y emociones de los participantes, lo cual fortalece su personalidad, participación activa e identificación de respuestas a situaciones vitales y cotidianas.

Se propiciaron espacios para generar influencia en la formación de valores como participación, libertad, expresión, creatividad, comunicación, tolerancia, respeto, diversidad, solidaridad. Esto se realizó en la estructuración de conceptos claves



como mecanismos de negociación, buen vivir y cultura de paz, comunicación libre y transformadora, resolución alternativa de conflictos, y de actitudes como la atención al vínculo, la afectividad y la cooperación.

En este sentido, la ludopedagogía y las expresiones artísticas poseen un valor sustantivo en el aprendizaje de valores y el desarrollo de destrezas y habilidades emocionales, vinculares, entre otras. Representan una experiencia de placer y disfrute, donde es fundamental participar, vincularse, expresarse, crear y deshacer, transformar y transformarse, desde múltiples dimensiones. Desde el espacio protegido de la actividad lúdica, estos momentos permiten ensayar otras maneras de ser y de actuar, para ir creciendo como persona y poniendo a prueba esas habilidades que servirán luego en sus cotidianidades. En síntesis, constituyen un aporte diferente a la formación integral de cada uno de los privados de libertad desde una instancia colectiva. Aquí las personas logran crear otros tipos de espacios interactuar con sus pares y desarrollan habilidades para la participación y la responsabilidad. Estas experiencias de aprendizaje permiten cultivar la tolerancia, el respeto, la empatía, la colaboración y el cuidado en el trato con sus pares.

En el proyecto participamos académicos, estudiantes, equipo técnico de ambos centros y las personas privadas de libertad, las cuales tenían un estatus diferente en cada centro penitenciario, ya que las poblaciones participantes, en el caso de Liberia, eran personas que cumplían sentencias por consumo y distribución de droga o delitos vinculados con esta. Todos eran del género masculino y todos jóvenes con edades entre los 21 a 34 años, integrantes del módulo del proyecto “Comunidad Terapéutica Monarca”, que el Centro del Programa Institucional, Liberia–Guanacaste (2016), resume como “Plan Piloto Comunidad Terapéutica”, denominada Monarca, que nace a partir de la necesidad de abordar la creciente problemática del consumo de sustancias psicoactivas en la población privada de libertad en el Centro de Atención Institucional Liberia, a fin de disminuir las diversas repercusiones que esto conlleva tanto, a nivel de seguridad institucional, como a nivel personal del privado de libertad, en ámbito familiar y hasta su impacto en el ámbito social.

En el CASI Nicoya, la población participante pertenece a un régimen de confianza, que se concede cuando las personas privadas de libertad están terminando con su tiempo de condena. Todos son de género masculino, entre los que se encuentran adultos con edades comprendidas entre los 37 a 64 años y jóvenes con edades entre los 21 y 35 años.





Esta experiencia de principio a fin nos permitió de muchas maneras comprender la dimensión emocional, motivacional y cognitiva de cada una de las personas participantes, de nuestro interactuar con ellos. Pudimos adaptar espacios humanizados mediante actividades lúdicas, artísticas (actividad corporal a partir del teatro y la danza, entre otras), las cuales nos fueron llevando a una socialización de habilidades y conocimientos previos, en donde logramos integrarlos y motivarlos en ese andar hacia lo desconocido y lo que se aprende, teniendo en cuenta las formas de aprendizaje en el proceso de construcción del conocimiento y considerando la condición esencial de que todo ser humano en su desenvolvimiento existencial, en lo individual, como en lo colectivo, es altamente complejo. Tal como nos lo describe Tellechea (2014):

La ludopedagogía es una metodología y/o modelo de intervención con abordaje lúdico, que pretende colaborar con el nacimiento de otros mundos posibles, por lo que tenemos como finalidad de la transformación de la realidad en que vivimos. (p. 144)

El interés, trabajo y compromiso asumido por cada uno de los participantes contribuyeron a la integración armónica y dinámica en cada una de las actividades, lo que facilitó las tareas propuestas. Asimismo, la superación de las posibles dificultades y el éxito encontrado en el proyecto fue producto del equipo interdisciplinario que tiene el proyecto, el cual reside en un conocimiento teórico-práctico de los diferentes niveles de las áreas desarrolladas (figuras 1 y 2). No tenemos la menor duda de que este proyecto servirá como primer paso hacia el desarrollo futuro de trabajos interdisciplinarios en esta área.





Figura 1: Dinámica “¿Qué me identifica?”: Creando espacios de participación en grupos en donde se generen conocimientos de sí mismo y los demás, Centro de Atención Semi-Institucional Nicoya (2018)



Figura 2: Actividad Rompehielos, en el Centro de Atención Semi-Institucional Nicoya (2018)

Una aproximación hacia la búsqueda de los aprendizajes

Al inicio del proyecto, aplicamos un diagnóstico sobre la comunidad de personas privadas de libertad de ambos centros, orientado a informarnos sobre la crítica



situación de violencia, hacinamiento y situación de vulnerabilidad que vive la población. Con base en la información adquirida, iniciamos este aprendizaje, el cual nos llevó a un mundo nuevo de experiencias y otros conocimientos, que conforme pasaba el tiempo nos motivaron e impactaron nuestras creencias personales (figuras 3 y 4).



Figura 3: Dinámica El arte de comunicarme: introducción al lenguaje del movimiento. Centro de Atención Institucional "Calle Real" Liberia (2017)



Figura 4: Dinámica "Conociendo mis habilidades" Identificar lo que más nos gusta hacer y expresarlo mediante alguna expresión artística. Centro de Atención Institucional "Calle Real" Liberia (2017)





Conforme se realizaban los talleres, además de la construcción de los aprendizajes desarrollada en las charlas y en las actividades ludopedagógicas y artísticas (danza), cada uno de los participantes tuvo la libertad de expresarse en sus secuencias de movimiento, sin miedo a ser juzgados. Así lograron sentirse libres de externar sus pensamientos y recuperar su espíritu, como también permitirse una mejor comunicación libre y espontánea, donde exteriorizaron sus alegrías, miedos, angustias, en cada uno de esos momentos de disfrute, de control y liberación de energías. Esto les permitió evadir por momentos la realidad, el estrés y las tensiones y a la vez darles significado a su realidad.

Además, las actividades desarrolladas les facilitaron a las personas participantes reconstruir sus historias de vida, lo cual fue fundamental para crear redes entre ellos, necesarias para el empoderamiento y recreación de formas positivas de socialización. Estas dinámicas fortalecen la autoimagen y la imagen que se proyecta. Como nos lo describe Marengo (2019) en su tesis doctoral:

La expresión del arte, la danza y la cultura como producto creativo del ser humano, hacen de la vida un continuo ir y venir, plural y heterogéneo, el pensamiento hecho arte que se apodera de elementos interconectados y fluctuantes los cuales transforman de manera cambiante nuestra visión como aprendientes. (p. 18)

Estas dinámicas y talleres se complementaron con la metodología de las comunidades terapéuticas, tal como las describe Palacios (2013):

Un modelo de ayuda centrado en la persona y su familia considerada como un ser físico, biológico, psicológico, social y espiritual, perteneciente a una familia y en interacción con otras personas, requiere para existir del desarrollo de una red de servicios articulados e insertos en los distintos niveles de su accionar social. (p. 2)

Entre las actividades implementadas se destaca la dinámica de “YO OBJETO”, donde las personas participantes crearon la escultura de un objeto o situación que representara parte de su “historia de vida”. El objetivo de la dinámica fue lograr que los participantes expresaran mediante esculturas sus deseos por realizar cambios en sus estilos de vida, anhelos, actividades preferidas que les gustaría volver a realizar, algún sueño que tuvieran y cómo se ven a sí mismos en espacios de encierro como personas privadas de libertad. El logro fue compartir en esta actividad fragmentos de sus historias de vida, lo cual permitió que se dieran cuenta de que las vivencias no son ajenas las unas de las otras.





En el despliegue de las diferentes actividades para la interacción pedagógica, con el afán de promover y facilitar los diferentes escenarios de los aprendizajes, mediante la producción de un ensayo, nos abocamos a tratar de desentrañar su realidad, enfatizando en la necesidad de la armonía y convivencia social. Este instrumento permitió conocer sobre el perfil de cada uno de ellos, pues así lograron expresar por escrito sus experiencias de vida, positivas o negativas de sus decisiones, de sus relaciones en el hogar, el trabajo, sus dudas, miedos, preocupaciones y ansiedades. Les pedimos que nos narraran o contaran den forma anecdótica o bien experiencias aleccionadoras (figuras 5 y 6). Consientes claro está de las limitaciones de cada uno, por diferentes razones, logramos que se pusieran a escribir y posteriormente nos leyeron sus escritos, de los cuales describimos textualmente algunas frases, que nos llenaron de emociones y sentimientos, no solo por su forma de presentarlos, si no por los sentimientos expresados en sus lecturas por cada uno de ellos:

La experiencia ha sido muy enriquecedora, me he encontrado con valores que durante mi estadía en prisión se habían adormecido. Con los talleres retomé aquellos valores tan importantes que mamá me enseñó desde pequeño. Los cuales hay que aplicar día a día en nuestro diario vivir, en la familia, comunidad, el trabajo, etc. (Anexo 1)

Es lindo saber que muchas personas creen en cada uno de nosotros y eso me llena de motivación hasta me ha hecho sentir me como un niño, cosa que nunca tuve. Me han devuelto la sonrisa, me han hecho valer como persona porque no me han discriminado más. (Anexo 2)

Aprendí cómo tener una mejor comunicación con las personas que me rodean, a tener confianza en mí mismo. Antes del curso me costaba expresarme frente a otras personas. No tenía capacidad para mantener una buena comunicación. Ha sido una experiencia grata. Me gustó mucho el trato amable de las personas que compartieron con nosotros. (Anexo 3)



Figura 5: Dinámica “Un encuentro con mi YO”: ensayo para lograr que los participantes reflexionaran en lo íntimo, cómo ha sido su vida hasta el momento, Centro de Atención Institucional “Calle Real” Liberia (2017)



Figura 6: Dinámica “Escribir un Ensayo” Re-escribiendo mi historia de vida. Planes, metas y sueños .Centro de Atención Institucional “Calle Real” Liberia (2017)

Estas frases guardan recuerdos de sentimientos y reflexiones que nuestros participantes manifestaron de forma abierta, libre y espontánea, lo cual tendremos presente como trasfondo y contexto para manifestar su desempeño en cuanto a la personalidad y otras cualidades. Conscientes de que poco a poco íbamos logrando empatía con cada uno de ellos y que necesitábamos un diálogo desde otros



enfoques para complementarlas, definitivamente a partir de esta mirada compleja, fue posible percibir cómo en considerables casos las explicaciones o vivencias de vida que nos habían brindado abarcaban experiencias de sus vidas. Estos aportes fueron la base fundamental para conocer sus momentos de encierro. La suma de todas las actividades permitieron recopilar una buena cantidad de contenidos, para el proyecto sobre el tema de las emociones, la convivencia y las interacciones. Como lo plantea Maturana (1992):

El amor es la emoción que constituye las acciones de aceptar al otro como un legítimo otro en la convivencia; por tanto, amar es abrir un espacio de interacciones recurrentes con otro en que su presencia es legítima sin exigencias. (p.34)

Coreografía “Cuerpos al descubierto”

Un aprendizaje enriquecedor construido durante el proceso y construcción de esta coreografía se dio a partir de los espacios de diálogo sobre sus experiencias, los cuales se proporcionaron confianza, seguridad y libertad de expresión.

Con el cambio de escenario, cambia la percepción de la escena. Al lograr que movieran su el cuerpo, se mueve la perspectiva, cambia el ángulo de sus miradas, el lugar de la experimentación y de la acción. Se mueven sus parámetros, sus apoyos y se logran abrir diferentes sentidos para la percepción de la realidad, para enriquecer sus conocimientos y potenciar sus capacidades y competencias necesarias para su transformación.

El movimiento estimulado desde el inicio de la coreografía nos llevó a un viaje que nos permitió recorrer lugares novedosamente interesantes, donde descubrimos aspectos de todos los aprendientes y del contexto que nos rodeaba, en síntesis: potenciar y ampliar el conocimiento de la realidad.

Además de espacios creativos desde la danza o el lenguaje de movimiento, utilizamos una metodología que invitara a la participación activa, a la expresión del sentir individual y colectivo, que nos acercó a sus realidades, lo que facilitó el proceso de sensibilización del tema y la interacción con ellos mediante el proceso para la construcción coreográfica (figuras 7 y 8). Cuando se parte de un trabajo que involucre diálogo, creatividad, imaginación, además de sus historias de vida, surgen espacios humanizados que iluminan sus mundos que han estado impregnados de sombras.



Figura 7: Diálogo de reflexión con los participantes de la coreografía en el Centro de Atención Institucional “Calle Real” Liberia (2017)



Figura 8: Dinámica basada en la “Interpretación de estímulos” en el Centro de Atención Institucional “Calle Real” Liberia (2017)





Insumos para la creación de una historia, su historia en movimiento

Como mencionamos anteriormente, este proceso se abordó desde un enfoque integral, buscando articular la relación entre el diálogo, la danza como lenguaje y la ludopedagogía, lo cual facilitó la búsqueda de un tema común que surgió a partir de conversatorios y reflexiones grupales sostenidas con todos los participantes, donde cada uno y de forma espontánea expresó situaciones vividas, que para muchos eran similares, sobre temas de familia, escolaridad, recursos socio-económicos, necesidades, amistades, entre otros.

A partir de estas dinámicas e interacciones, incorporamos la danza en el proceso (figuras 9 y 10). Se percibía que el movimiento cambiaba el estado de ánimo de forma positiva, lo que permitió experimentar en el espacio movimientos cada vez más complejos y arriesgados, utilizando el cuerpo, la fuerza, el espacio, el ritmo, entre otros, mediante el trabajo individual, en parejas y grupalmente, sin dejar de lado la improvisación y la exploración en el espacio.

Posteriormente se fue creando una historia común, centrada en la experiencia de los privados de libertad, la cual resultó mucho más rica en expresión y comunicación, que el solo hecho de centrarla en conceptos. Así se fue construyendo “Cuerpos al Descubierto” (figuras 9 y 10). Todo este contexto facilitó que ellos se apropiaran de los movimientos y que lograran mejorar y memorizar cada uno, analogándolos con sus experiencias de vida. Esto les proporcionó goce, libertad e independencia en la interpretación de la coreografía. Para recordar algunas de estas frases, citamos las siguientes:

Tabla 1.

Frases similares entre los participantes

Frases similares entre los participantes	Movimientos. ¿Cómo lo hacemos?
<i>“empecemos como cuando estábamos libres, andando en la calle”</i>	Caminemos por todo este lugar
<i>“uy maes como cuando suena la sirena”</i>	Posición de asombro-susto-miedo Deteniendo el movimiento
<i>“así como cuando nos agarraron”</i>	Algunos corren y otros no
<i>“yo pensé en mi mamá” “yo en la güila”</i>	Abrazarse uno mismo
<i>“así nos tiran contra la patrulla”</i>	El movimiento es como de un empujón
<i>“a todos nos han esposado”</i>	Posición de cuando nos ponen las esposas, con los brazos hacia atrás y la cabeza hacia arriba



Frasas similares entre los participantes	Movimientos. ¿Cómo lo hacemos?
<i>“algunos se enfrentan a los policías y otros no”</i>	Enfrentamiento entre parejas
<i>“aquí pasamos encerrados”</i>	Moverse con sentimientos de tristeza, soledad, de encierro
<i>“a mí no me gusta que se me pongan al corte; mae, no agarre la vara”</i>	Movimientos en grupos
<i>“maes, hoy no estoy para nada”</i>	Movimientos donde no todos estén integrados a un grupo
<i>“mae, hágalo bien, con fuerza, como cuando uno mete el chuzo”</i>	Movimiento de lanzar
<i>“tírese que yo lo agarro”</i>	Movimientos grupales y cargadas
<i>“siempre me decían que yo era bueno para nada”</i>	Movimientos de cambio de actitud, con la mirada hacia arriba
<i>“si solo dos personas creen en mí, yo puedo”</i>	Saliendo del encierro y finalizando con un abrazo
<i>“antes no supe valorar a mi familia”</i>	



Figura 9: Taller de Improvisación, con el fin de buscar movimientos que reflejen (familia, afecto, amor) Centro de Atención Institucional “Calle Real” Liberia (2017)



Figura 10: Taller “Exploración creativa del espacio” investigación y aprendizaje de nuevos movimientos en el Centro de Atención Institucional “Calle Real” Liberia (2017)

La historia y construcción coreográfica

A partir de estas frases y movimientos claves, se empezó a construir la historia:

Parte uno: “Andamos caminando por la calle, cuando suenan las sirenas y nos sorprenden los policías, lo primero que pasa es que nos asustamos y de momento no sabemos qué hacer, unos huyen y otros nos quedamos. Entonces cuando se acercan, empezamos a pensar en la mamá, los hijos y la familia, ahí hacemos movimientos de amor. Luego nos enfrentamos y nos agarran, nos empujan y nos ponen las esposas...nos llevan”

Parte dos: “Ya aquí adentro a veces nos sentimos tristes y otras veces no, entonces algunos bailan primero tristes y otro bailan en grupos, pero algunos no se integran porque tenemos compañeros que no son tolerantes, ni respetuosos” (figuras 11 y 12)

Parte tres: “Esta parte es la mejor porque hemos aprendido aquí cosas buenas, que nos han hecho cambiar, algunos han estudiado y otros no, pero estamos más cerca de Dios y la idea es salir de aquí, ver a la familia porque a algunos no nos visitan porque viven lejos”.



Figura 11: Construyendo las secuencias de movimiento, para la coreografía en el Centro de Atención Institucional “Calle Real” Liberia (2017)



Figura 12: Clase de “Expresión Corporal” Estiramiento corporal previo al ensayo de la coreografía en el Centro de Atención Institucional “Calle Real” Liberia (2017)

Conforme avanzábamos en el proceso de esta historia, logramos percibir que además de ampliar su vocabulario de movimiento y habilidades, mejoró el compañerismo, la cooperación, la solidaridad y la tolerancia; notamos entre los



participantes respeto hacia los compañeros, más aportes, decisión para seleccionar, lo que nos llevó a reafirmar que el arte de la danza como herramienta de apoyo para los aprendizajes contribuye y favorece el estado de ánimo de las personas participantes. Les permite canalizar las energías y esto los llevó a observar, comprender y actuar, conectando lo personal, las emociones, las proyecciones de vida e inclusive los vínculos con los compañeros y les ofrece alternativas de cambio para mejorar el bienestar individual, grupal y social.

Lo que a un observador externo podría parecerle una simple mímica es en realidad interpretación kinestésica y visual de aquello que el aprendiz está viviendo o trata de comunicar inconscientemente a través del movimiento. Como nos lo describe Wengrower y Chaiklin (2008):

Hoy el mundo es cultural y socialmente más complejo que las pequeñas ilimitadas sociedades tribales; sin embargo, lo que entonces era fundamental para la vida de los seres humanos lo sigue siendo: la gente necesita sentirse integrada y ver que forma parte de una comunidad.

La danza es de las forma de lograrlo. La DMT permite superar el aislamiento y favorece las nuevas conexiones. Al mismo tiempo que alentábamos las experiencias grupales, hemos incrementado nuestro conocimiento del comportamiento humano y de cómo responder a las necesidades individuales. Ya no somos hechiceros; ahora nos designamos como DMT. (p.36)

Finalmente la experiencia de “re”-escribir el pasado contribuyó a desarrollar una historia de vida en movimiento que se ensayó muchas veces, donde lo más importante era todo el proceso y no el producto: es decir “el aquí y el ahora de cada sesión”. Igualmente como anécdota podríamos mencionar que la coreografía resultó de mucha motivación para los participantes privados de libertad, quienes ensayaron con gran esmero, pues su presentación estelar se programó para el acto cultural de su graduación, donde estarían presentes sus familias.

Con recursos del proyecto Cultura de Paz y Expresiones Artísticas, se les compró a cada uno de los participantes del proyecto camisas para ser estrenadas el día de la graduación, pero que en el caso de los participantes de la coreografía, ante la emoción y solemnidad del acto por parte de nuestro equipo, aunado al desvelo por la presentación personal, en el último momento decidieron no realizar la presentación, para no ensuciarse, sudarse y mucho menos despeinarse, ante sus familiares y demás participantes del evento de graduación.



Desde el punto de vista metodológico, el planteamiento fue un medio idóneo para desarrollar los componentes de expresión artística y cultura de paz, en un enfoque cualitativo con el método de Investigación-Acción- Participativa (IAP), que busca a través del movimiento y la expresión artística un canal de expresión, en el que se posibiliten las manifestaciones de interioridad. Nuestra metodología iba orientada a propiciar tres momentos inspirados en la educación popular: la práctica promovida por juegos y actividades, la teorización de la realidad (construir conocimiento desde la reflexión individual y en grupo, superando lo anecdótico) y la práctica transformando la realidad (aplicar el conocimiento adquirido sobre la realidad para operar sobre ella, cambiando actitudes y acciones). Lo anterior se realizó con el fin de que las personas privadas de libertad involucradas en el proceso visibilizaran sus propios procesos de vida en el entorno cotidiano y lograran potenciar sus capacidades de evolución.

Durante todas estas actividades de expresión artística y ludopedagógicas, durante este proceso, hemos hecho nuestro mejor esfuerzo para implementar una dimensión más afectiva y emocional, en la que nuestros aprendizajes sobre los diferentes temas y tópicos no sean conocimientos que simplemente se repiten, se practican y se memorizan.

Tratamos de que en cada taller y actividad las personas participantes se involucraran, se motivaran, fueran creativas y le dieran un sentido personal al conocimiento (figuras 13 y 14). Se esperaba que cada una pudiera explicar con sus propias palabras un nuevo conocimiento a través de estas vivencias. Nuestro objetivo fue buscar humanizar los diferentes espacios y vivencias, en donde las relaciones estuvieran orientadas con sentido y consiguieran vincularlas con conocimiento previos.

Todo este proceso permitió el rompimiento de estereotipos sociales con respecto a las personas privadas de libertad, a la crítica constante al proceso penitenciario como un agente deshumanizante, etc., que nos servirán para el análisis de las coyunturas de la realidad penitenciaria, la cual consideramos deviene en la generación de insumos indispensables para promover una cultura de paz.





Figura 13: Dinámica “con plastilina” donde cada participante esculpió según su creatividad un objeto que lo identificó o impactó en su vida, en el Centro de Atención Institucional “Calle Real” Liberia (2017)



Figura 14: Dinámica “El arte de comunicarme” en el Centro de Atención Semi Institucional Nicoya (2018)

Estuvimos enfocados en la creación de lo que hemos denominado espacios humanizados en contexto de encierro, para la socialización de cada uno de ellos, abriendo puertas para la visualización de su entorno en el proceso penitenciario para que todos estos aprendizajes permitan construir nuevos valores, actitudes,



fortalecer la autoestima y desarrollar habilidades, mediante el arte y en compañía de los tópicos de una cultura de paz, de manera que las personas privadas de libertad logren externar esa energía liberadora, lo cual contribuye a recobrar sus emociones e incentivar su creatividad e imaginación.

Desde nuestro trabajo intelectual, nuestras percepciones y aprendizajes, presentamos propuestas de soluciones a la problemática penitenciaria, donde encontremos los espacios para la construcción y visibilidad de la comunidad de personas privadas de libertad, como agentes de cambio.

Creemos que así, mediante nuevas metodologías y mediaciones, desde nuestras relaciones con las personas privadas de libertad y con el apoyo técnico de funcionarios de los diferentes centros penitenciarios, hemos podido abordar el fenómeno de la delincuencia, en donde el diálogo y el arte han constituido un acercamiento en la construcción de soluciones reales.

Con los resultados logrados en nuestras experiencias, creemos que en nombre de la paz debemos avocarnos a la eliminación de la violencia, el conflicto y las confrontaciones, por ser estos parte de la exclusión social de las personas privadas de libertad, las que se encuentran en instituciones en condición de terminar con su período de condena o aquellas que han cumplido con sus penas y se encuentran en libertad, así como también en el acompañamiento de los procesos post-penitenciarios, por ser lesivos con su condición humana. Estamos seguros de que debemos considerar los aspectos coyunturales y vivenciales en la historia de vida de cada uno de los participantes, sus situaciones problemáticas, sus características socioeconómicas, sus grados de violencia, sus limitaciones de comunicación, llenas de confrontaciones y conflictos inherentes a su condición humana.

A modo de conclusión: promover una cultura de paz

Debemos promover una cultura de paz en las nuevas generaciones, fomentando los valores, creando programas y actividades de sensibilización para promover los valores de la cultura de paz y la no violencia. No debemos de partir que paz no tendrá que ver tan solo con que no haya guerra, debemos concebirla como una forma de interpretar las relaciones sociales y una forma de resolver los conflictos que la misma diversidad que se presenta en la sociedad, hacen inevitables, por lo que debemos concebir la paz como un estado activo en la búsqueda de una sociedad más justa. Estas capacidades consideradas básicas de una cultura de la paz, deberían ser aplicadas en todos los ámbitos y escalas de la sociedad, en la familia, en los trabajos, en la política y también en los ámbitos locales e internacionales.



Durante todo el proceso de ejecución del proyecto, nos dimos a la tarea de ir buscando y consolidando nuestra metodología (ver figuras 15 y 16) con la participación de redes de apoyo comunitario e institucional, principalmente involucrando a las poblaciones y municipalidades, de las cuales hemos tenido un apoyo solidario. Seguimos abriendo esos espacios humanizados en contexto de encierro para orientar la discusión y lograr determinar cuáles son las percepciones más urgentes de cada uno de los privados de libertad al finalizar su proceso penitenciario, para lograr contribuir en disminuir la reincidencia y apoyar la implementación de acciones que favorezcan el proceso de inserción social.



Figura 15: Construyendo valores haciendo uso del cuerpo en el espacio. Centro de Atención Institucional “Calle Real” Liberia (2017)



Figura 16: “Taller sobre el tema Cultura de Paz”. Centro de Atención Institucional “Calle Real” Liberia (2017)



Desde el proyecto hemos creado instrumentos que nos permitieron estos acercamientos, como fueron las actividades ludopedagógicas, las actividades artísticas con las diferentes comunidades, la realización del primer congreso que realizamos en Liberia en el mes de junio del 2017, donde logramos obtener grandes expectativas sobre cómo orientar el proceso de cambio.

El resultado de las experiencias académicas, de investigación y extensión universitaria desde el proyecto han generado el conocimiento y la experiencia para unir esfuerzos hacia la implementación de una estrategia que fortalezca las capacidades de convivencia pacífica y cultura de paz en la población privada de libertad.

La incorporación en el proceso las actividades lúdicas, basadas en el movimiento y la expresión, permitieron resignificar situaciones específicas que facilitaron el conocimiento interno y su entorno y permitieron construir su propia realidad, además de producir cambios positivos en la forma de relacionarse, pensar, sentir y actuar de cada una de las personas privadas de libertad. Logramos observar que nuestros aprendientes, en su actividad creativa, intentan acceder al control y establecer el orden en la desorganización que perciben y les resulta más fácil mostrarse, revelarse, a través de una expresión artística que en una relación.

Fue evidente conforme pasaba el tiempo percibir el cambios en sus emociones, expresiones, sentimientos. Esto ayudó a enriquecer la experiencia y el desarrollo personal a través de las prácticas artísticas y se lograron desarrollar sus habilidades para la socialización, el control de las emociones y la estimulación de cada uno de los espacios de integración colectiva (figura 17). A su vez, se logra mayor reflexión de lo cotidiano por medio del lenguaje de movimiento. Todas esas experiencias nos condujeron gradualmente a una transformación interior y social en hábitos, relaciones, disciplina, diversión, organización, entre otros.





Figura 17: “Actividad de Graduación” correspondiente al módulo II, Centro de Atención Institucional “Calle Real” Liberia (2017)

Todos nos encontramos en un proceso de comunicación dialógico e interacción...; todos producimos informaciones y todos podemos aprender los unos de los otros (Boff, 2002, p.24).

Referencias

- Boff, L. (2002). *El cuidado esencial: ética de lo humano con pasión por la tierra*. Madrid, España: Trotta.
- Dell’ Anno, A. y Teubal, R. (2006). *Resignificando lo grupal en el trabajo social*. Argentina: Espacio.
- Fux, M. (2004). *Qué es la danzaterapia: preguntas que tienen respuestas*. Buenos Aires: Lumen.
- Jara, O. (2012). *La sistematización de experiencias, prácticas y teoría para otros mundos posibles*. Costa Rica: Alforja.
- Marengo, H. (2019). *La danza tras bambalinas: significado e impacto del lenguaje de movimiento y la creatividad en una comunidad de aprendientes*. San José, Costa Rica: Fractales Gráficos.
- Maturana, H. (1992). *Desde la biología a la psicología*. Santiago de Chile: Universitaria S.A





- Ministerio de Justicia y Paz, Dirección General de Adaptación Social. (2016). *Modelo de comunidad terapéutica penitenciaria*. Centro del Programa Institucional, Liberia-Guanacaste. Costa Rica.
- Ministerio de Justicia y Paz. (2014). Boletín de Población.
- Morín, C. (2016). *Reinventar la Educación: Abrir caminos a la metamorfosis de la humanidad*. México: Multiversidad Mundo Real.
- Muñoz, F. y Molina B. (2009). *Una Cultura de Paz compleja y conflictiva. La búsqueda de equilibrios dinámicos*. Recuperado de: http://www.ugr.es/~revpaz/articulos/Una_Cultura_de_Paz_compleja_y_conflictiva.html
- Naciones Unidas. (1998). *Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz*. Recuperado de: <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=A%2FRES%2F53%2F243>
- Palacio, J. (2013). *Comunidad Terapéutica: una definición operativa*. Federación Latinoamericana de Comunidades Terapéuticas.
- Stokoe, P. (2008). *La expresión corporal-danza*. Recuperado de: educadoresyarte.blogspot.com/2008/08/la-expresion-coorporal-danza-segun.html
- Tellechea, F. (2014). *Ludopedagogía: Una forma de mirar el fenómeno del juego*. Recuperado de: https://ilusionismosocial.org/pluginfile.php/985/mod_resource/content/2/ludopedagogia.pdf
- Wengrower, H. y Chaiklin, S. (2008). *La vida es danza: el arte y la ciencia de la Danza Movimiento Terapia*. España: Gedisa S.A.





Anexos

Anexo 1

Comunidad Terapéutica
Monarca. 8.11.2017.

Juan José Hurtado Trigueros...

Hola soy Juan, con respecto a la gran oportunidad de participar en este proyecto de la UNA.

La experiencia a sido muy enriquecedora, me he reencontrado con valores que durante mi estadia en prision se habian endormecido con los talleres retome aquellos valores tan importantes que mamá me enseño desde pequeño. Los cuales hay que aplicar dia a dia en nuestro diario vivir, en la familia, Comunidad, El trabajo, etc.

Algo importante que aprendi y pongo en practica todo el tiempo y con todas las personas, se trata de la Comunicación Acentiva. Es la importancia de utilizar lenguaje adecuado, tener Respeto al comunicarse sin interrumpir. Recalcar la comunicación Acentiva en nuestras rutinas diarias, nos va hacer sentir bien y a otras personas se sientiran doblemente bien por ser tratados con Respeto y con palabras bonitas y acordes.

with
CamScanner





Anexo 2

8/11/17 : Luis Diego Anieta Carrillo

Mi aprendizaje con estas personas a sido mucho: como respeto, comprensión, amabilidad, cortesía.

Conforme fue pasando el tiempo enq' duro el curso tube un cambio en mi vida aprendi a respetar a mis compañeros tambien a poderme expresar frente a otras personas.

Aprendi como tener una mejor comunicación con las personas q' me rodean, a tener confianza en mi mismo.

Antes del curso me costaba expresarme frente a otras personas no tenia capacidad para mantener una buena comunicación

A sido una experiencia grata me gusto mucho el trato amable de las personas q' compartieron con nosotros.

Gracias por ser tan buenas personas q' Dios bendiga sus vidas y la de los q' los rodean.

Gracias por compartir con nosotros de un poco de lo que saben y enseñarnos q' queremos como personas.



Scanned with
CamScanner





ANEXO 3

8-11-2017

López González Albino Miguel

para mí así de una experiencia que no he podido olvidar
sobre todo por que me ayuda de con la comunicación
anabida momentos en que me e senti de mal -
pero cuando e benido a compar tir con sus ex-
periencias e aprendi de mucho y me e motiba de -
a seguir a delante es lindo saber que muchas -
per sonas creen en cada uno de nosotros -
y eso me yena de motibasion asta me e echo -
sentir me como un niño cosa que nunca tu be -
me an de buel to la sonrisa me an echo balar como -
per zoba por que no me an des crimina de mas -
bien me an da de balores y me an sen sentir -
biho mibida a cambia de pero en veces me e sien te -
rra ro pero por di cha a qui ay per sonas que
sacan de su tien po para es cuhar me y me que den -
a consejar i e ten der me como persona...
muchas Gracias por todo su tiempo de ♥

La superación ba de la
mano con el esfuerzo
es fuerza te i lograras tu sueños.



Scanned with
CamScanner



Relato de una experiencia: I Congreso Internacional "Cultura de Paz: por un diálogo entre personas privadas de libertad y el Sistema Penitenciario Costarricense". 22 y 23 de junio del 2017

An Account of the Experience at the First International Congress "Culture of Peace: For a Dialogue Between Persons Deprived of Their Liberty and the Costa Rican Penal System." June 22nd and 23rd. 2017

Olga Patricia Arce Cascante¹
Roberto Rojas Benavides²

Universidad Nacional

Costa Rica

Resumen

En este artículo se relata la experiencia del I Congreso Internacional "Cultura de Paz: por un diálogo entre personas privadas de libertad y el Sistema Penitenciario

¹ Filóloga Española y Máster en Lingüística por la Universidad de Costa Rica. Psicopedagoga por la Universidad Nacional de Costa Rica.

Doctora en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica por la Universidad de La Salle. Correo electrónico: olga.arce.cascante@una.cr

² Decano del Centro de Estudios Generales, Universidad Nacional. Doctor en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. Posee una Licenciatura en Docencia, con especialidad en Relaciones Internacionales y un

Bachillerato en Relaciones Internacionales. Correo electrónico: roberto.rojas.benavides@una.cr



Costarricense", realizado el 22 y 23 de junio del 2017 en la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional. Se describe su diseño, fundamentación, ejecución y resultados. El congreso fue coordinado por el Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional y la Sede Regional Chorotega. Participaron académicos y estudiantes de la UNA, del Colegio Humanístico Costarricense y de la Universidad de Costa Rica, funcionarios del Ministerio de Justicia y Paz y el Poder Judicial, personas privadas de libertad, personas exprivadas de libertad y algunos familiares de las personas privadas de libertad. Se abordó el fenómeno penitenciario del país, mediante una serie de estrategias que ya había desarrollado la UNA y conforme a la Declaratoria 2017 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para las universidades públicas de Costa Rica, para reflexionar y desarrollar acciones en torno a la vida, el diálogo y la paz. Se detalla la estrategia metodológica del evento, en la cual se propició el diálogo, el respeto, la apertura para la participación de todos los asistentes. Se presentan las conclusiones que emanan de las mesas de trabajo, en relación con la propuesta de una cultura de paz en los centros penales, retos del sistema penitenciario costarricense, condiciones sociales de exclusión, procesos post-penitenciarios más efectivos, política pública: todo en el marco del Nuevo Humanismo.

Palabras clave: personas privadas de libertad; exclusión; cultura de paz; sistema penitenciario; Nuevo Humanismo; empoderamiento.

Abstract

This article describes the experience of the First International Congress "Culture of Peace: for a dialogue between persons deprived of their liberty and the Costa Rican penal system," held on June 22nd and 23rd, 2017, at the Chorotega regional campus of the National University (UNA for its Spanish acronym). This paper describes the design, substantiation, execution, and results of the activity. The Center of General Studies of the National University and the Chorotega regional campus coordinated the congress. The meeting was attended by scholars and students from the National University, the Costa Rican Humanistic High School, and the University of Costa Rica. Also, officials from the Ministry of Justice and Peace and the Judiciary, persons deprived of liberty, persons who were deprived of liberty, and some relatives of the persons deprived of liberty attended the congress. The participants addressed the Costa Rican penitentiary phenomenon through a series of strategies that the National University had already developed and in accordance with the 2017 Declaratory of the National Council of Rectors (CONARE for its Spanish acronym) for the public universities of Costa Rica to reflect on and develop actions around life, dialogue, and peace. The paper details the methodological strategy of the event; the strategy encouraged dialogue, respect, and openness for the participation of all attendees. The working groups presented their conclusions, which were in relation to the proposal for a culture of peace in penal institutions, challenges of the Costa Rican





penal system, social conditions of exclusion, more effective post-penitentiary processes, and public policies: all within the framework of the New Humanism.

Keywords: persons deprived of liberty; exclusion; culture of peace; penal system; New Humanism; empowerment.

Introducción

Este artículo presenta los resultados de la experiencia construida a partir del I Congreso Internacional “Cultura de Paz: por un diálogo entre personas privadas de libertad y el Sistema Penitenciario Costarricense”, realizado el 22 y 23 de junio del 2017 en la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional. Fue coordinado por el Centro de Estudios Generales con base en los esfuerzos colectivos que venía desarrollando la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) sobre el fenómeno penitenciario en el país. Además, acorde con la consolidación de una serie de estrategias que se venían desarrollando en la UNA, en torno al fenómeno de la violencia, criminalidad y sistema parlamentario y conforme Declaratoria para el año 2017 hecha por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para las universidades públicas de Costa Rica, como el año para reflexionar y desarrollar acciones en torno a la vida, el diálogo y la paz los esfuerzos institucionales se orientaron a generar propuestas para abordar problemáticas sociales, por medio de la creación de espacios para el fomento de la convivencia pacífica y del desarrollo de acciones que incentivarán la búsqueda del bienestar social en todos los estratos que conforman la sociedad costarricense.

La comisión organizadora del congreso estuvo conformada por académicos: Hellen Marengo Rojas, Juan Diego Gómez Navarro, Olga Patricia Arce Cascante, Roberto Rojas Benavides, María Cinecia Víquez Ramírez y Doriam Chavarría López. También integró esta comisión la entonces estudiante asistente, Jacqueline Bonilla Corrales.

El congreso tuvo como fundamento teórico lo que el CEG ha denominado Nuevo Humanismo, que, como corriente ético-filosófica que cimienta el quehacer académico y práctico del Centro de Estudios Generales, rechaza toda forma de exclusión, segregación y desigualdad social legitimada y reproducida desde los agentes socializadores y traducidos desde la interacción en la cotidianidad en aras del desarrollo integral del ser humano y el entorno. De esta manera, el estudio y abordaje del fenómeno de la pobreza de los países latinoamericanos se consideró como un tema cardinal en la tarea de analizar las causas de la conducta delictiva,





las características del proceso penitenciario y del imaginario construido en torno a las personas privadas de libertad.

La estrategia y fundamentación teórica del proyecto tuvieron como antecedentes la experiencia que había generado el Centro de Estudios Generales en los proyectos académicos sobre cultura de paz, los cuales en su mayoría se implementaban en el Sistema Penitenciario Costarricense. Esta línea estratégica de trabajo y de estudio en el CEG surge a partir un curso diseñado para estudiantes de nuevo ingreso de la UNA, que se denomina Tópicos de una Cultura de paz, y a partir de la coordinación de este curso con la Sede Regional Chorotega y en conjunto con la Escuela de Administración y el Doctorado en Ciencias Sociales de la Escuela de Sociología. Así se puso en marcha el proyecto UNA Nueva Oportunidad: Procesos integrales para la reinserción social de la población privada de libertad en Costa Rica. Se logró un acercamiento a la experiencia de las personas privadas de libertad y se exploró un abanico de múltiples manifestaciones conductuales, socio-relacionales y afectivas generadas en el grupo participante orientadas a ser potencialidades y destrezas para la construcción de espacios de convivencia pacífica, de reflexión y aprendizaje, con base en el análisis del fenómeno penitenciario desde la vivencia de la reclusión en el Centro de Atención Institucional San Rafael.

Los resultados de esta primera intervención demostraron que en el grupo humano conformado para el proyecto existe la tendencia hacia la autorrealización, la desmitificación de estereotipos socialmente sostenidos en torno a las personas privadas de libertad, la crítica constante al proceso penitenciario como un agente deshumanizante, el reconocimiento de la violencia como un mecanismo de sobrevivencia que se traduce en redes de apoyo que reproducen la opresión de grupos diferenciados y demás cuestiones que pasan de ser concebidas como hechos ineludibles a ser materia de problematización, es decir, que el espacio creado por las personas privadas de libertad para la relectura de la realidad penitenciaria deviene en la generación de insumos indispensables para la formulación de una cultura de paz.

Posteriormente, en conjunto con la Sede Chorotega de la Universidad Nacional se formuló el Proyecto: Cultura de paz y expresiones artísticas con personas privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional Calle Real en Liberia- y en el Centro Semi-Institucional de Nicoya, el cual ha sido coordinado por Hellen Marengo Rojas, el Juan Diego Gómez Navarro y la Doriam Chavarría López. Este proyecto busca brindar las oportunidades para la creación de espacios de problematización en torno al contexto en el que viven el proceso penitenciario las personas privadas de libertad de los cantones de Liberia y Nicoya. A partir de este



proyecto se analizan los productos que se generan por medio del arte, como movilizador social para la convivencia pacífica. Precisamente en este mismo volumen de la revista se publica el artículo "Privados al descubierto", cuya autoría corresponde a los coordinadores del proyecto. Además, en la Revista Diálogos se publica el artículo "Cultura de paz y expresiones artísticas con personas privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional Calle Real (Liberia) y en el Centro Semi-Institucional (Nicoya) (Chavarría, Gómez, Marengo y Vargas, 2019), donde se detallan los alcances del proyecto. Los aportes de este proyecto fueron sustanciales en la ejecución del congreso que se relata en el presente artículo.

El Centro de Estudios Generales y el Ministerio de Justicia, en vista de los importantes resultados en las experiencias intervenidas mencionadas, acordaron llevar a cabo el I Congreso Internacional Cultura de Paz: Diálogo entre Privados de Libertad y el Sistema Penitenciario Costarricense. En la fundamentación de este congreso subyacen el análisis y las propuestas de abordaje de los elementos determinantes en la evolución de las condiciones institucionales para el proceso punitivo de las personas privadas de libertad: hacinamiento, malas condiciones de habitabilidad y problemas en la gestión de los procesos jurídicos que son temas urgentes de solución por ser factores que atentan directamente contra la posibilidad de un verdadero proceso de resocialización y empoderamiento de las personas que conforman el sistema penitenciario.

La magnitud de las problemáticas emergentes del fenómeno delincencial y penitenciario muestra las repercusiones de la exclusión social y la necesidad de continuar con el trabajo interinstitucional para la reformulación procesual de los contenidos y principios que fundamentan el quehacer del sistema penitenciario. La generación de insumos para propuestas que permitan mejorar las políticas públicas en torno a los procesos de resocialización de la persona condenada fue el fin de los esfuerzos académicos e institucionales de este congreso internacional. El paso inicial según la postura del Centro de Estudios Generales y en total identificación con el trabajo de transformación propuesto desde el Ministerio de Justicia y Paz ha sido lograr que la personas privadas de libertad pasen de ser consideradas portadoras de conducta delictiva a seres humanos con derechos y deberes, condicionado por las determinantes del contexto social.

La pertinencia de realizar el I Congreso Internacional de Cultura de Paz: Diálogo entre personas privadas de libertad y el Sistema Penitenciario Costarricense, respondió a la necesidad de guiar el trabajo intelectual hacia posibles propuestas de solución a la problemática penitenciaria elaboradas con rigor académico, criticidad, ética y responsabilidad social. Se considera que el espacio horizontal





generado inicia la construcción de conocimiento liberador, donde se vencieron estereotipos y se visibilizó a la población penal de Costa Rica como agentes de cambio y no como portadores pasivos del problema.

De este modo, el Centro de Estudios Generales trascendió las formas tradicionales de abordar el fenómeno de la delincuencia, mediante la propiciación de un diálogo entre el sector académico y las personas privadas de libertad, un diálogo necesario para un acercamiento en la construcción de soluciones reales. Con este congreso, la academia fue responsable de garantizar que la producción de conocimiento estuviera al servicio de la sociedad para efectos de su liberación y reconocimiento de las personas privadas de libertad como expertas desde la vivencia del fenómeno penitenciario, quienes a partir de su cotidianidad pueden convertirse en agentes primordiales para el cambio de este fenómeno.

Objetivo general del Congreso

Propiciar espacios de diálogo, encuentro, discusión y reflexión entre las personas privadas de libertad y sus familias, personal administrativo de los centros adscritos al Sistema Penitenciario Costarricense y académicos de la Universidad Nacional sobre los retos que enfrenta este sistema, con el fin de facilitar insumos de propuestas para la política pública.

Objetivos específicos

- a) Compartir experiencias con invitados e invitadas internacionales sobre la realidad de los sistemas penitenciarios en el ámbito internacional, identificando contextos históricos, políticos, socioculturales, laborales y económicos que han permitido transformar el entorno carcelario de estos países.
- b) Incentivar la discusión vivencial y académica en temas sobre la realidad nacional en las que participen personas privadas de libertad y personal del Ministerio de Justicia y Paz, por medio de diferentes mesas de trabajo en un ambiente de respeto, colaboración y cooperación entre las personas participantes.
- c) Diseñar un documento con los principales aportes de las mesas de trabajo y las mesas de reflexión en las que se evidencian las conclusiones y experiencias del Congreso, con el fin de elaborar propuestas beneficiosas para el Sistema Penitenciario Nacional en tanto propuestas para la generación de políticas públicas.





A continuación se presentan los ejes que justificaron el diseño de este congreso, a saber: cultura de paz, retos del sistema penitenciario costarricense, condiciones sociales de exclusión, procesos post-penitenciarios y política pública.

1. Cultura de Paz

Por medio de los resultados logrados en la experiencia del proyecto FIDA: UNA Nueva Oportunidad: Procesos integrales para la reinserción social de la población privada de libertad en el Centro de Atención Institucional San Rafael en Costa Rica (2015), se logra una crítica a las concepciones tradicionales sobre la paz que la reconocen como la ausencia de violencia, conflicto y de la confrontación, como si estos no fueran inherentes a la condición humana y, aún más importante, como si estos elementos no fueran base de la exclusión que se reproduce en la vida social en detrimento de grupos humanos postergados tradicionalmente en su pleno desarrollo.

En este congreso internacional se hace un replanteamiento conceptual en el que se reconoce a la paz como el rechazo a toda forma de violencia, exclusión y marginación socialmente legitimada, así la definición de la cultura de paz se inclina hacia la resolución de los conflictos por medio de mecanismos alternos traducidos teórica y metodológicamente en cinco áreas:

- a) El reconocimiento de aspectos determinantes de la historia de vida de las personas involucradas en el fenómeno.
- b) Mecanismos de negociación como herramientas para el logro de consensos en situaciones problemáticas.
- c) El estudio de la comunicación humana para la comprensión del contenido real de los discursos, argumentos y mensajes que se gestan en la dinámica social.
- d) La resolución alternativa de conflictos como marco de acción que provee de herramientas para afrontar la confrontación y el conflicto, cuestiones inherentes a la condición humana, sin apelar a la violencia.
- e) Promoción de una cultura de paz como una construcción colectiva que permite la convivencia pacífica. Un conjunto de operaciones simbólicas como costumbres, tradiciones, tendencias y conductas orientadas a buscar el bienestar común, hacia el crecimiento individual como interdependiente e interdefinido por las condiciones del entorno social.

Se plantean así los elementos necesarios para direccionar el quehacer académico, investigativo y de extensión hacia la construcción de una Cultura de Paz.





2. Retos del Sistema Penitenciario Costarricense

Dentro del marco del Sistema Penitenciario Costarricense, se plantearon los siguientes retos que se pueden asumir para construir un modelo de mayor inclusión:

- Reformular y reconceptualizar las nociones de readaptación, reinserción y libertad que rigen el quehacer del Ministerio de Justicia y Paz y, por ende, al Sistema Penitenciario Costarricense.
- Incluir en el programas de atención a la persona privada de libertad en los centros penales, además de los componentes de formación académica y laboral, un apartado dedicado a fomentar el empoderamiento de las personas a partir del análisis de los condicionantes sociales que potencian la conducta delictiva, el reconocimiento de las fortalezas de la población penal para asumir un proceso de cambio colectivo y la organización de las personas para el progreso y desarrollo social.
- Invertir esfuerzos y recursos para la generación de redes de apoyo institucionalizadas a lo externo del centro penal para la prevención de la conducta delictiva y para el seguimiento de las personas exprivadas de libertad en pro de reducir los índices de reincidencia en el delito.

Estos retos fueron propuestos a partir del análisis del fenómeno desde la academia; sin embargo, es primario el criterio del mismo Ministerio de Justicia y Paz y representantes del Sistema Penitenciario para la elaboración de retos que solo se pueden plantear desde la experiencia. Este congreso fue también una invitación para el planteamiento de nuevos retos generados entre el quehacer universitario, el trabajo en las instituciones y la vivencia del fenómeno, lo cual permitirá guiar el proceso de cambio que se espera.

3. Condiciones sociales de exclusión

Para identificar cuáles son las condiciones sociales que hacen posible la pobreza, la vulnerabilidad y la situación de riesgo, es necesario comprender qué es la exclusión social, según Gacitúa (2000):

es el término que establece la diferencia conceptual entre "bajos ingresos monetarios" y "la situación de pobreza". Se esclarece que la exclusión social es más que la escasez de dinero, supone el acceso limitado al capital humano (educación, trabajo, salud, participación social) y genera en las personas excluidas la construcción de mecanismos de sobrevivencia que violentan la ley, reproducen la violencia y producen un malestar generalizado en la sociedad. (Peñaranda, 2017, p. 13)



Desde la perspectiva del Congreso, se entiende que la exclusión se da a partir de la falta de oportunidades, la inequidad y la desigualdad legitimada. Por tanto, las condiciones sociales son determinadas por el contexto social, económico y político.

En Latinoamérica, las características socioeconómicas de la mayoría de personas que conforman la población privada de libertad evidencian que es gente que crece en comunidades tradicionalmente postergadas y marginadas. En este primer Congreso Internacional de Cultura de Paz, el tema de la pobreza fue un eje transversal necesario de contemplar para la coherencia de las propuestas con el reconocimiento de la dinámica social en el contexto nacional y latinoamericano.

4. Procesos post-penitenciarios

Son los procesos que el Sistema Penitenciario debe asumir para el seguimiento de la persona privada de libertad que ha cumplido la pena y se enfrenta a las condiciones excluyentes del entorno social. Estos procesos deben propiciar la creación de redes de apoyo comunitarias e institucionales. En la formulación de este congreso, se abrió la discusión para determinar cuáles son las necesidades más urgentes de las personas al finalizar su proceso penitenciario y que dificultan su pleno desenvolvimiento al reintegrarse a la vida fuera del penal y en muchas ocasiones contribuyen a la reincidencia delincinencial.

5. Política pública

Se entiende por política pública el mecanismo de acción gubernamental para dar acceso a servicios específicos, lo cual incentiva la visibilización de las problemáticas presentes en el Sistema Penitenciario, de manera que se presenten soluciones o bien recomendaciones sobre los retos que emergen del análisis.

El Congreso Internacional Cultura de Paz: “Diálogo entre privados de libertad y el sistema penitenciario costarricense”, pretendió aportar consecuentemente a las estrategias nacionales, con el objetivo de validar una política cada vez más democratizada e inclusiva, sin perder de vista las condiciones reales, en este caso, de la población privada de libertad y del sistema penitenciario.

El resultado de experiencias académicas, de investigación y extensión universitaria del Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional de Costa Rica generó el conocimiento base para la organización de un congreso dedicado a reunir esfuerzos académicos para una propuesta que incida en política pública que acompañe el quehacer del Sistema Penitenciario Costarricense en aras de





humanizar los procesos punitivos, invertir en prevención y formular medidas de acompañamiento.

Fundamentación teórica para la elaboración del Congreso

Se presenta a continuación un resumen de las consideraciones teóricas que analizó la comisión organizadora del Congreso.

Se indica que los índices de criminalidad, sobrepoblación penitenciaria y reincidencia en Costa Rica son, además de indicadores para la medición del impacto de la delincuencia, una prueba fehaciente de los bajos niveles de efectividad de los esfuerzos que realizan las entidades estatales para el abordaje de la problemática. Se analizaron conceptos que resultan obsoletos y que, desde los fundamentos del Nuevo Humanismo impulsado por el Centro de Estudios Generales, permiten llegar a una comprensión de la problemática en su magnitud y complejidad. Se analizaron los siguientes subtemas:

De la readaptación al empoderamiento: el problema de la no definición y una propuesta para el cambio social

Se consideró que el concepto de readaptación está permeado por distintas perspectivas oficiales y extraoficiales que se construyen a través de un análisis poco exhaustivo reproducido por los medios de difusión (medios comunicacionales masivos, discursos oficiales, entre otros) que reproducen sus preceptos en la cotidianidad de la vida social y en la cultura. Un antecedente significativo sobre la necesidad de un concepto oficial de Readaptación en el Sistema Penitenciario de Costa Rica proviene del pacto de San José realizado por la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1981), artículo 5, inciso 6, donde se resuelve que: "Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados" (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1981). Del mismo modo, la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz (2009), artículo 7, inciso ch) que una de las funciones del Ministerio es: "Desarrollar programas conducentes a perfeccionar los medios, procedimientos y técnicas que se emplean para tratar al delincuente, con el propósito de evitar la reincidencia y, en su caso, asegurar su readaptación social" (p.1). Se indica que a pesar de que la normativa y las extensiones institucionales tienen como base y finalidad el aseguramiento de la readaptación social como derecho fundamental de la persona privada de libertad, no existe registro de una conceptualización oficial del término readaptación.



Se analizó el término readaptación y para ello se consideró lo que Vázquez (2014) indica:

Contrario a la finalidad que se pretende del sistema de readaptación social, parece ser que el verdadero objetivo de castigar con una pena de cárcel al delincuente es el de simplemente apartarlo de nuestra vista, excluirlo de nuestro ambiente social con la idea de que al estar recluso dejará de ser dañino para nuestra persona y nuestros bienes. Sin embargo, aunque la función real de los sistemas de readaptación social es -como su nombre lo indica- lograr que el individuo sea readaptado a su vida en sociedad, esto parece ser un tanto irónico, ya que al analizar la situación al interior de tales centros penitenciarios sólo (*sic*) encontramos un entorno enfermo, viciado y corrupto. En la mayoría de esos sitios los internos se desenvuelven en un ambiente poco estimulante, con una falta de clasificación entre los mismos por los delitos cometidos, existiendo claras distinciones derivadas por la riqueza, posición política, económica y social de los internos, lo cual los lleva a ser abusados, explotados y sujetos de las peores vejaciones. (párr. 4)

En este sentido, el concepto de readaptación legitima la posibilidad de depositar en la individualidad la culpa (que no es la del delito cometido) en razón de las causas del comportamiento delictivo, como si este fuera aislado de los efectos del contexto. La readaptación se convierte entonces en un conjunto de intervenciones que buscan la normalización, apaciguamiento y reacomodo de las personas a la dinámica social, en donde (según lo demuestran los datos revisados en la justificación) ocupaban un lugar definido por la vulnerabilidad, la exclusión y la pobreza. Vázquez (2014) más adelante añade:

Este malestar que se vive dentro del sistema penitenciario podría llevarnos a suponer que el individuo, una vez pagada su pena, haría todo lo posible por comportarse adecuadamente; es decir, por temor a volver a un centro de readaptación, buscaría actuar lo más apegado a las normas sociales; sin embargo esa no es una realidad, pues en lugar de desalentar el futuro comportamiento anti-social, los centros penitenciarios fomentan la reincidencia delictiva.

En la construcción de este marco teórico para el congreso, se coincidió que los conceptos de readaptación y de rehabilitación se utilizan indistintamente en estudios y formulaciones de planes, programas y proyectos. Se intuye sin mayor cuidado que nos encontramos frente a un proceso de patologización de la conducta delictiva. Así también, utilizar el concepto de readaptación permite evadir de manera categórica toda crítica a la dinámica social, pues encubre la responsabilidad





del sistema en la génesis y desarrollo de la conducta delictiva presente en sectores poblacionales tradicionalmente postergados. Es decir, permite evadir un análisis más profundo del fenómeno, reducirlo y simplificarlo, explicarlo bajo linealidad causal y renunciar al abordaje de las causas estructurales.

Se determinó, entonces, dar un giro que permitiera acceder a conceptos y nociones coherentes con la complejidad del fenómeno, que pueda ofrecer un abordaje consciente de su dimensión macro sistémica y que faculte a las personas inmersas para el reconocimiento de los factores que no son evidentes, pero que definen progresivamente su condición y lugar en la problemática. Por ello se acude al concepto de empoderamiento. Para Silva & Loreto (2004):

Como orientación valórica, el empoderamiento implica un tipo de intervención comunitaria y de cambio social que se basa en las fortalezas, competencias y sistemas de apoyo social que promueven el cambio en las comunidades. Parte de su atractivo como concepto nace de su énfasis en los aspectos positivos del comportamiento humano, como son la identificación y fomento de las capacidades y la promoción del bienestar más que la curación de problemas o la identificación de factores de riesgo. Es un enfoque que analiza las influencias del contexto en vez de culpabilizar a las víctimas. (Zimmerman, 2000 en Silva y Loreto, 2004, p. 29)

Este concepto se refiere a un fenómeno que se genera a partir de intervenciones a nivel colectivo y comunitario que repercute en la individualidad por medio del análisis del contexto, el reconocimiento de fortalezas, competencias y redes de apoyo. Para las autoras, el empoderamiento es un proceso cognitivo, afectivo y conductual, lo que que hace posibles nuevos discursos liberadores que pueden modificar el entorno social progresivamente y en distintos niveles.

Reemplazar el concepto de readaptación por el de empoderamiento es reconocer la dimensión operacional de las definiciones y cómo pueden llegar a determinar el resultado de los procesos penitenciarios. Políticas públicas basadas en el empoderamiento de las personas que componen el sistema penitenciario (privadas de libertad, administrativas, oficiales, jueces, autoridades institucionales) posibilitan nuevas formas de organización basadas en la identificación como parte del fenómeno que les convoca en su forma de sistema. La constante valoración crítica de las condiciones históricas, políticas, económicas y culturales hace del empoderamiento un recurso esencial.

Empoderarse no es usar el poder para ser contestatario de manera incipiente y alimentar de ese modo la actitud antisistémica, sino que es un proceso por el cual



la persona se percibe como sujeto social, vulnerable ante el contexto, pero capaz de generar recursos colectivos para vencer la violencia social y no reproducirla por medio de la delincuencia. La persona empoderada analiza la opresión que se ejerce en ella y a su vez se ve en la necesidad de responsabilizarse por sus actos, pues tiene como actitud resultante la necesidad de generar redes de apoyo para propagar un discurso liberador frente a la violencia, es decir, crear organizaciones empoderadoras. Ser consciente del proceso de socialización que nos construye nos hace personas consecuentes, responsables, comprometidas y libres. Silva y Loreto (2004), citan a Mechanic (1991) cuando dice que “el empoderamiento es un proceso en el que los individuos aprenden a ver una mayor correspondencia entre sus metas, un sentido de cómo lograrlas y una relación entre sus esfuerzos y resultados de vida”. (p.30)

Para los propósitos del congreso, a partir de los datos antes señalados, se construyó para los efectos la siguiente definición abierta de empoderamiento:

Es al mismo tiempo un fenómeno, proceso y resultado de transformación cognitiva, afectiva y conductual de la persona, por medio de acciones generadas en comunidad, el reconocimiento de sus fortalezas, los factores de riesgo y un análisis constante de los procesos históricos, políticos y económicos del contexto. El empoderamiento se traduce en marco metodológico de acción participativa para la intervención de grupos humanos encaminados al cambio social y al desarrollo.

De la reinserción a la generación de redes de apoyo para la vida post-penitenciaria

Se analizó la noción tradicional de readaptación, que demuestra una forma sesgada de entender la problemática penitenciaria y el fenómeno de la delincuencia. Este concepto se ha utilizado en paralelo con la noción de reinserción social, el cual en un primer acercamiento supone la etapa final del proceso penitenciario, es decir, el final de la reclusión y el encierro para ejercer el derecho al libre tránsito. El Ministerio de Justicia y Paz en el 2015 construyó dos unidades productivas para potenciar las actividades educativas y de trabajo que actualmente ofrece el sistema penitenciario. Esto significa que la reinserción social comprende un conjunto de esfuerzos institucionales para facultar a las personas privadas de libertad para desarrollar recursos académicos y laborales para que al salir del encierro puedan desempeñarse en la vida social sin necesidad de recurrir a la violencia o actividades delictivas.





La crítica que se propuso en este congreso se puede abordar desde dos líneas mutuamente definibles: una línea reflexiva sobre los significados explícitos y no evidentes que anuncia el término y otra línea dedicada a repensar la coherencia operacional de los esfuerzos para la reinserción social en el sistema penitenciario costarricense.

Con respecto al ejercicio reflexivo, el término "reinserción social" supone que las personas privadas de su libertad al ser recluidas pierden toda participación, incidencia y repercusión en la dinámica social, puesto que se les piensa "no insertos", no receptores de los efectos de los procesos socioculturales que se gestan en la cotidianidad y no influyentes en ella.

Sin embargo, se discutió que la experiencia recogida en el trabajo con personas privadas de libertad en el proyecto UNA Nueva Oportunidad: Procesos integrales para la reinserción social de la población privada de libertad en el Centro de Atención Institucional San Rafael en Costa Rica (2015), evidencia que en los centros penales se reproducen los círculos de violencia con mayor intensidad, se generan transacciones ilegales de mercancía, se organizan actividades delictivas para su ejecución en la externalidad y, una vez cumplida la pena, las personas siguen expuestas a utilizar los mismos mecanismos delictivos para afrontar y desenvolverse en la vida social, lo que afecta directa e indirectamente al resto de la población que se convierte en víctimas de la criminalidad.

Las personas privadas de libertad están en constante interacción social con el mundo civil no recluso, pues en torno a la población penal se construyen representaciones, estereotipos, percepciones prejuiciadas e imaginarios que afectan paradójicamente sus posibilidades de "reinserción". Los medios de comunicación masiva propagan estas percepciones y se terminan por instalar en la cultura como acervo para entender el fenómeno desde la reducción y simplificación arbitraria de sus elementos. La cultura opera simbólicamente y es evidente que existe una determinada construcción simbólica en torno al fenómeno delincencial que no ofrece oportunidades para el cambio, sino más bien legitima la exclusión y segregación social.

Así pues, se critica la dimensión operacional del concepto de reinserción social, pues pretende reconocer los esfuerzos de las instituciones estatales para afrontar la problemática en una estructura socioeconómica que en vez de propiciar justicia social, la deteriora y, por ende, genera personas y colectivos caracterizados por su conducta antisistémica, delincencial y criminal. La educación y el trabajo son derechos fundamentales inherentes al ser humano y son elementos esenciales del capital humano. En ese sentido, los programas y proyectos que ofrecen capacitación





académica formal y para crear medios productivos son de gran importancia para el proceso de empoderamiento de las personas privadas de libertad. Sin embargo, estos esfuerzos no son suficientes para detener el ciclo de la violencia. En relación con el concepto “readaptación”, se reconoce que las personas que desarrollan conducta delictiva poseen características socioeconómicas muy definidas y permeadas por la pobreza. En su proceso de adaptación, estas personas acuden a la violencia y al crimen como un mecanismo de sobrevivencia ante la hostilidad del entorno. La pregunta que surge a continuación no es sobre cuáles son las causas de la conducta delictiva y cómo combatirlas, sino más bien cuáles son los mecanismos que fueron esenciales para aquellas personas que, a pesar de desarrollarse en ambiente hostiles, en comunidades excluidas y en ambientes violentos, lograron mantenerse en procesos saludables, acceder al capital humano y elegir alternativas encaminadas a la autorrealización por vías de la paz social.

Luego un análisis de la situación, la respuesta nos dirige a adoptar como factor esencial de prevención, intervención y seguimiento a las redes sociales de apoyo, que según Ávila (2009) se pueden definir como:

Estructuras constituidas por individuos que interactúan a través de relaciones basadas en el intercambio emocional y material por medio del cual se ofrece apoyo social. La investigación sobre redes sociales apunta al análisis estructural y funcional en condiciones de adversidad o en grupos socialmente vulnerables identificando el impacto de las relaciones en la red sobre el bienestar, la participación y la integración social de los individuos. (p.1)

En una dimensión operacional, las redes de apoyo suponen un conjunto de actores sociales que se identifican, vinculan y organizan orgánica e intencionalmente para contrarrestar en comunidad los riesgos y problemas de un entorno violento, que margina y excluye por medio del intercambio de apoyo. Según esta definición, las redes de apoyo en escenarios sociales como barrios, zonas rurales, fronteras geopolíticas, entre otros, pueden ser representadas por grupos culturales, organizaciones no gubernamentales, grupos religiosos, centros, proyectos educativos y en primera instancia, la familia.

Para este congreso, se considera indispensable la creación de redes sociales de apoyo institucionalizadas, provistas de recursos, integradas con base en valores que procuren la paz social, la lucha en contra de toda segregación, discriminación y exclusión. Se espera que cada vez más personas tengan opciones alternativas de fácil acceso al capital humano educacional, laboral y de participación social, y que dejen de ver la violencia y la delincuencia como opciones viables e innecesarias.





Fuera y dentro de los centros penales, existen redes de apoyo espontáneas que se valen de recursos incompatibles con la conformación de una cultura de paz. Entonces es necesario aprovechar esta tendencia hacia la resiliencia para institucionalizarlas en los niveles preventivos, de intervención y de seguimiento post-penitenciario para una lucha más coherente, sostenida y efectiva en contra de la delincuencia como producto de la violencia social.

De la libertad a la liberación: insumos para la construcción de una cultura de paz y convivencia pacífica

Se optó por reconceptualizar elementos propuestos hacia la construcción de una cultura de paz, en donde primen los recursos de la negociación, la resolución alternativa de conflictos, procesos de formación de la capacidad resiliente, todo en vías de una convivencia pacífica dentro de una sociedad que requiere de profundas transformaciones estructurales. Para ello, se consideró necesario trascender las nociones tradicionales de libertad que se reducen para hacerlas operacionales y funcionales en el sistema estatal. La supresión de la libertad de tránsito y las limitaciones de algunos derechos civiles son cuestiones que sustentan el proceso de reclusión en el sistema penitenciario, pero la reformulación y análisis socio-histórico del concepto de libertad en toda su magna complejidad debe orientar a comprender que las personas en exclusión social requieren en principio de derechos fundamentales que les hagan verdaderamente libres, esto es el acceso al acervo humano para el desarrollo integral (educación, trabajo, salud, recreación, participación social, cultura y expresión), derechos que en dinámicas excluyentes y segregativas son suprimidos a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad. Las personas excluidas son privadas de esta libertad aún mucho antes de caer en el sistema penitenciario, incluso antes de cometer delitos.

Metodología del congreso

La metodología que se utilizó en el congreso fue participativa, impulsada por medio de espacios de diálogo y reflexión en las diferentes mesas de trabajo, donde se promovió la horizontalidad y las condiciones de igualdad entre las personas participantes, lo que permitió la aprehensión y expresión de conocimientos generados en estos espacios. Fue la primera experiencia de este tipo, que permitió converger en un ambiente de respeto y diálogo académico los actores mencionados, donde el papel de la universidad pública fue la de facilitadora y mediadora en esta dinámica.



Los temas que se trabajaron durante el Congreso están sustentados en la reconceptualización teórica de elementos, que históricamente han formado parte del Sistema Penitenciario Nacional, y que deben ser sujetos de constante de revisión con el fin de generar espacios de rupturas y de transformación social.

La integración de estos temas en la agenda nacional permitió no solo discutir y dialogar de manera académica, sino también que desde la vivencia de las personas privadas de libertad se genere conocimiento en la práctica. Por ello el Congreso presenta una oportunidad de debate académico y vivencial del personal del Ministerio de Justicia y Paz, de la Universidad Nacional, así como de personas privadas de libertad.

Lo anterior permitió, además, generar espacios de diálogo y reflexión para obtener resultados concretos y tangibles que permitan presentar mejoras a la problemática de exclusión social que está íntimamente ligada a procesos de encarcelamiento de las personas.

A continuación se presentan los cinco temas que se abordaron en las mesas de trabajo:

- a) Cultura de paz en los centros penales.
- b) Retos del Sistema Penitenciario Costarricense.
- c) Condiciones sociales de exclusión.
- d) Procesos post-penitenciarios (procesos más efectivos).
- e) Política pública: modelo penitenciario.

Estos temas se abordaron desde cuatro subtemas en las mesas de discusión, según se detalla en la tabla 1.

Tabla 1.

Distribución de mesas de trabajo y equipos correspondientes.

Mesa de trabajo	Equipos por mesa
Cultura de paz en los centros penales	1. Resolución alternativa de conflictos
	2. Resiliencia
	3. Libertad y liberación
	4. Herramientas para vivir en una cultura de paz
Retos del sistema Penitenciario costarricense	1. Humanización del sistema: funcionarios y privados de libertad
	2. Hacinamiento en los centros penales
	3. Prevención de la violencia social
	4. Proceso de egreso (temores de egreso del centro)





Mesa de trabajo	Equipos por mesa
Condiciones sociales de exclusión	1. Pobreza
	2. Condiciones mínimas de acceso social
	3. Acceso a la educación
	4. Acceso a oportunidades laborales dignas
Procesos Post-penitenciarios (procesos más efectivos)	1. Redes de apoyo
	2. "Reinserción social efectiva"
	3. Reincidencia delictiva
	4. Seguimiento a personas exprivadas libertad
Política pública: modelo penitenciario	1. Acciones de articulación con otros sectores
	2. Penas alternativas
	3. Participación activa de personas privadas de libertad en la formulación de proyectos de ley
	4. Modelo punitivo

Crterios para las mesas de trabajo

La persona facilitadora fue la encargada de crear un espacio de confianza y respeto entre las personas participantes de la mesa a su cargo. Sus funciones fueron:

- Facilitar la discusión entre las personas participantes, más que la suya, a partir de preguntas generadoras que se le entregarán en una plantilla previamente.
- Verificar tiempos de uso de la palabras de cada persona, con el fin de generar diálogo.
- Velar por el respeto a las diferentes opiniones y contextos sociales del que se proviene.

Descripción metodológica

El congreso se desarrolló en cuatro grandes etapas de trabajo, que permitieron un abordaje más inclusivo de las personas participantes por medio de espacios de diálogo y encuentro de las vivencias de las diferentes realidades del Sistema Penitenciario Nacional. Esto permitió crear soluciones integrales para el abordaje de problemáticas de exclusión social que influyen en el accionar delictivo de las personas.





I Etapa: Apertura al congreso

Esta etapa correspondió al acto protocolario, en que se dio inicio al Congreso, seguido de una ponencia que pretende introducir el tema “Cultura de Paz” con personas expertas en el ámbito nacional e internacional. Este proceso fue coordinado por el equipo de gestión logística. Contamos con la participación de una pasante, la Dra. Anna-Emilia Hietanen, de Finlandia, la Ministra Cecilia Sánchez y el Vice-ministro Marco Feoli, estos últimos del Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica.

II Etapa: Mesas de trabajo

Posteriormente, se brindaron las instrucciones para la distribución de grandes mesas de trabajo, compuestas por 25 personas. Dicha distribución se realizó mediante técnicas ludo-pedagógicas lo que permitió la motivación de las personas participantes, con el fin de crear los equipos, que posteriormente desarrollaron el trabajo en las mesas temáticas.

Este proceso fue organizado previamente, en espacios diseñados para la discusión, de manera que cada facilitador introdujo el tema correspondiente a los equipos que conforman su mesa de trabajo. Se dio para ello un espacio de 15 minutos. A partir del tema presentado, se planteaban puntos generadores para la discusión

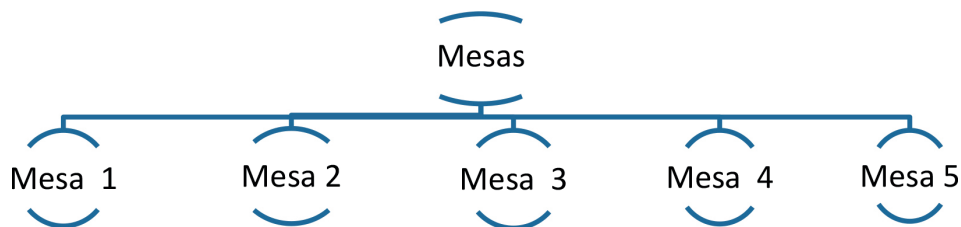


Figura 1. Mesas de trabajo para el Congreso

III. Equipos de trabajo

Luego se distribuyeron los cuatro subtemas de cada mesa de trabajo, a los diferentes equipos, quienes se reunieron por 1:30 h para discutir sobre el tema asignado y atender las preguntas generadoras que se propusieron en las plantillas de trabajo. Para ello, se contó con una persona que sistematizará todos los aportes del equipo. Cada equipo estuvo conformado por cinco personas (privados de libertad, exprivados de libertad, funcionarios penitenciarios, personal de la Universidad Nacional). En este espacio se promovió el diálogo y el intercambio de experiencias entre las personas participantes.



Al finalizar las discusiones en cada equipo, se obtuvieron cinco producciones, para obtener al final una sola producción por mesa. La persona encargada de la sistematización por equipo llevó la producción a su "Mesa de trabajo", donde se dispuso a otra persona para que se encargara de recopilar todas las producciones de cada equipo. Luego se abrió un espacio para la discusión con todos los miembros de la mesa.

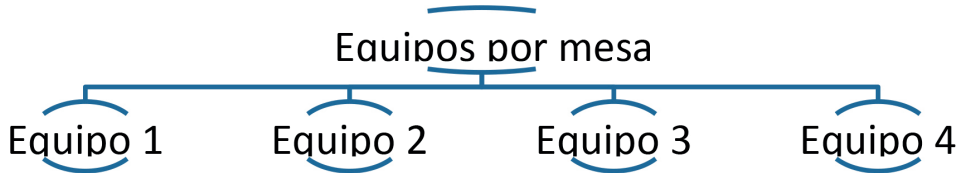


Figura 2. Equipos por mesa de trabajo

IV Etapa: Aportes de la mesa

Cuando ya se lograron sistematizar las cuatro producciones, se llevaron los aportes a la mesa de trabajo con resultados preliminares de las temáticas analizadas. Aquí se generó una discusión para determinar si se incluían otros aspectos y así completar una sola producción por mesa de trabajo. Se eligieron a una o dos personas relatoras para que posteriormente expusieran las experiencias, percepciones y comentarios del trabajo de toda mesa.

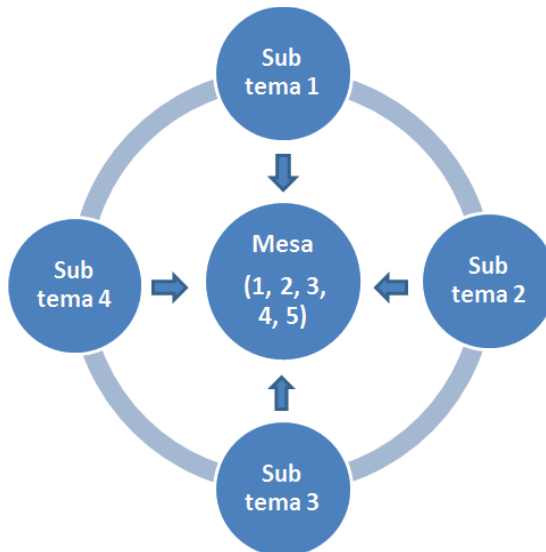


Figura 3. Aporte de los equipos a la mesa



V Etapa: Plenaria de reflexión final

En esta última etapa, cada mesa expuso la producción generada a partir de los equipos de trabajo. Los relatores se colocaron en un panel donde expusieron los resultados de la dinámica de trabajo. Esto permitió conocer las diversas imágenes que visualizan las personas relatoras (privadas, exprivadas, académicas, entre otros). Mientras, la mesa “Gestión” sistematizó las producciones generadas por cada una de las mesas y los resultados se presentan en el último apartado denominado “Resultados del Congreso” de este documento.

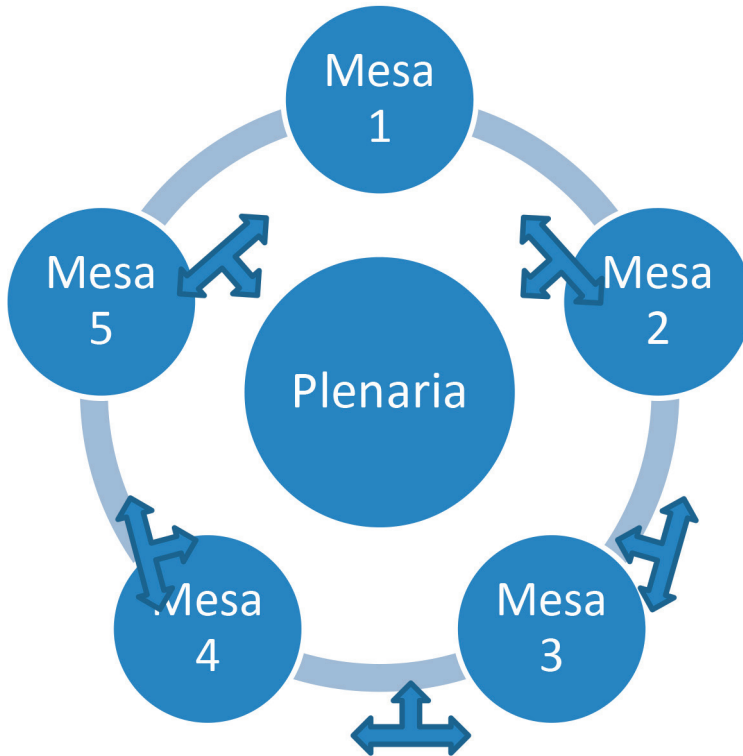


Figura 4. Mesa de reflexiones finales



Programa de trabajo

Día 1 : 22 de junio

Hora	Actividades
8:00 am a 9:00 am	Acto Inaugural
9:00 am a 10:00 am	Ponente internacional
10:00 am a 10:15 am	Refrigerio
10:00 am a 12:00 md	Mesas de trabajo
12:00 md a 1:00 pm	Almuerzo
1:00 pm a 2:45 pm	Sub mesas de discusión
2:45 am a 3:00 pm	Refrigerio
3:00 pm a 4:00 pm	Sistematización de las mesas de discusión
4:00 pm a 4:15 pm	Cierre

Día 2 : 23 de junio

Hora	Actividades
8:00 am a 10:00 am	Mesa de aportes
10:00 am a 10:15 am	Refrigerio
10:15 am a 12:00 md	Cierre de mesas de aportes
12:00 md a 1:00 pm	Almuerzo
1:00 pm a 3:15 pm	Mesa de reflexiones finales
3:15 pm a 3:30 pm	Refrigerio
3:30 pm a 4:00 pm	Cierre
4:00 pm a 5:00 pm	Acto cultura y Clausura





Aspectos generales

Fecha:

- 22 y 23 de junio del 2017.

Lugar:

- Sede Regional Chorotege Campus Liberia, Guanacaste, Universidad Nacional de Costa Rica.

Responsable:

- Centro de Estudios Generales.
- Sede Regional Chorotege: Campus Liberia.
- Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica.

Participantes:

- 42 personas privadas de libertad: tres participantes por cada uno de los 14 centros penales.
- 5 personas exprivadas de libertad, que se encuentren en los centros semi-institucionales.
- 36 funcionarios penitenciarios de las áreas técnicas de Orientación, Psicología, Trabajo Social, Dirección y Jefe de seguridad: 3 participantes por cada uno de los 12 centros penales.
- 29 participantes de la Universidad Nacional: entre estudiantes del proyecto Cultura de paz y expresiones artísticas con personas privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional Calle Real en Liberia- y en el Centro Semi-Institucional de Nicoya y académicos y académicas del Centro de Estudios Generales y de la Sede Regional Chorotege: Campus Liberia.

Beneficiarios:

- Posicionamiento de la Universidad Nacional de Costa Rica en temas de relevancia nacional e internacional.
- Revisión de la política penitenciaria nacional por medio de la participación activa del Ministerio de Justicia y Paz: Reconceptualización de la pena y las acciones socializadoras de la misma.
- Incentivar la participación de sectores socialmente excluidos e invisibilizados por la sociedad costarricense.
- Nuevas formas de reflexionar sobre los problemas y cómo resolverlos.



- Nuevas destrezas y habilidades para el empoderamiento de los participantes.
- Influencia en la percepción del imaginario social actual sobre la población privada de libertad.
- Informar a la población costarricense acerca de la realidad vividas en los centros de atención, por medio de las campañas de divulgación propuestas.
- Fortalecimiento de la participación estudiantil en congruencia a la formación de futuros profesionales en ámbitos relacionados con el Humanismo, como eje transversal de la formación Universitaria.
- Generar insumos para incidir en temas de reinserción, socialización, cultura de paz, Sistema Penitenciario con el fin de influir en la transformación de la política pública nacional.

Conclusiones: Resultados del I Congreso Internacional Cultura de Paz: por un diálogo entre personas privadas de libertad y el sistema penitenciario costarricense

Se celebró el “I Congreso Internacional Cultura de Paz: por un diálogo entre personas privadas de libertad y el sistema penitenciario costarricense”, el 22 y 23 de junio del 2017, en la Sede Regional Chorotega, Campus Liberia, de la Universidad Nacional, con la participación de académicos y estudiantes de la UNA, Colegio Humanístico Costarricense y de la Universidad de Costa Rica, funcionarios del Ministerio de Justicia y Paz y el Poder Judicial, personas privadas de libertad, personas exprivadas de libertad y algunos familiares de las personas privadas de libertad.

Considerando

1. Que ha existido la necesidad de caracterizar el panorama en el que se desarrolla el fenómeno penitenciario en el país, entre el Ministerio de Justicia y Paz y el Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional de Costa Rica acorde con la declaratoria de las universidades públicas para el 2017, en el que se celebra la vida, el diálogo y la paz.
2. Que el Nuevo Humanismo no se remite solo a las humanidades, sino que abarca el conjunto de los saberes y disciplinas del conocimiento humano, entre las cuales se incluye obviamente la ciencia, así como muchos saberes populares, de nuestros pueblos ancestrales, lo que incluye otras culturas más allá de la occidental.
3. Que el nuevo humanismo como corriente ético-filosófica rechaza toda forma de exclusión, segregación y desigualdad social legitimada y reproducida desde los agentes socializadores y traducidos desde la interacción en la cotidianidad en aras del desarrollo integral del ser humano y el entorno.



4. Que la cultura de paz rechaza toda forma de violencia, exclusión y marginación socialmente legitimada, donde se reconocen mecanismos de negociación como herramientas para el logro de consensos en situaciones problemáticas, el estudio de la comunicación humana para la comprensión del contenido real de los discursos, argumentos y mensajes que se gestan en la dinámica social, la resolución alternativa de conflictos, la construcción colectiva que permite la convivencia pacífica.
5. Que la exclusión se da a partir de la falta de oportunidades, la inequidad y la desigualdad legitimada. Por tanto, las condiciones sociales son determinadas por el contexto social, económico y político.
6. Que las condiciones sociales de exclusión favorecen la pobreza, la vulnerabilidad y la situación de riesgo.
7. Se esclarece que la exclusión social es más que la escasez de dinero, supone el acceso limitado al capital humano (educación, trabajo, salud, participación social) y genera en las personas excluidas la construcción de mecanismos de sobrevivencia que violentan la ley, reproducen la violencia y producen un malestar generalizado en la sociedad.
8. Que el Sistema Penitenciario es el que debe asumir una serie de aspectos para el seguimiento de la persona privada de libertad luego de haber cumplido la pena, en vista de que sabemos que lamentablemente esta se enfrenta a las condiciones excluyentes del entorno social. Estos procesos deben propiciar la creación de redes de apoyo comunitarias e institucionales.
9. Que las personas participantes de este congreso lograron expresar la realidad sobre las condiciones institucionales del proceso de ejecución penal: hacinamiento, malas condiciones de habitabilidad y problemas en la gestión de los procesos jurídicos que son temas urgentes de solución por ser factores que atentan directamente contra la posibilidad de un verdadero proceso de resocialización y empoderamiento de las personas que conforman el sistema penitenciario.

A partir del diálogo entre todos los sectores participantes, con propuestas construidas desde su propia vivencia, se presentan las propuestas y recomendaciones generadas desde cada uno de los grandes temas desarrollados, con el objetivo de validar una política cada vez más democratizada e inclusiva, humanista, y realista, en este caso, de la población privada de libertad y del sistema penitenciario costarricense:





Art. 1. Cultura de paz en los centros penales

- a) Sensibilizar a la población costarricense en el tema de cómo se percibe a la población penitenciaria y su inserción en la sociedad.
- b) Utilizar de diversas estrategias que permitan la creación de diversos talleres o programas a cargo de equipos interdisciplinarios que les brinden habilidades para la vida a la población privada de libertad, que les permitan insertarse de forma activa a la sociedad.
- c) Establecer como parte de la estrategia pedagógica la creación de cursos que fomenten el establecimiento de una cultura para la paz.
- d) Crear un vínculo consolidado entre el Ministerio de Justicia y paz y otras instituciones, para lograr perfeccionar los mecanismos de coordinación y trabajo conjunto en vías de definir una política pública que mejore las condiciones en el sistema penitenciario.
- e) Crear estudios comparativos con países que tengan bajo índice delictivo para desarrollar estrategias que promuevan la reducción de la tasa delictiva, según las necesidades de la población costarricense.

Art. 2. Retos del sistema penitenciario costarricense

- a) Buscar enlaces y ayudas estratégicas con otras instituciones estatales, para la promoción de los trabajos que se hacen en los centros penales.
- b) Establecer convenios con la empresa privada para que los productos creados por las personas privadas de libertad también puedan ser exhibidos a los turistas, como en el aeropuerto, empresas, ferias, etc.
- c) Coordinar esfuerzos para desarrollar capacitaciones como charlas, talleres y relatos de privados de libertad, profesionales en orientación y psicología además de una adecuada educación ciudadana y familiar se podría concientizar a las futuras generaciones para que no lleguen a ser parte del sistema penitenciario.
- d) Coordinar la búsqueda y contratación de oportunidades de trabajo para que las personas privadas puedan insertarse adecuadamente al ámbito laboral.
- e) Es necesario capacitar a las personas privadas de libertad, brindarles estudio y mecanismos para mantener la mente ocupada.

Dirigida a la Ministra de Justicia y paz de esa fecha.

- a) Considerar la posibilidad de descentralizar el proceso de valoración para que sea decisión exclusiva del Consejo Técnico quien decida el egreso y no el Instituto Nacional de Criminología.



Art. 3. Condiciones sociales de exclusión

Revisar la estrategia de implementación de la política educativa del sistema penal.

- a) Impulsar capacitación y formación “desde adentro” con el conocimiento de los propios personas privadas de libertad.
- b) Asegurar acompañamiento, recomendación para asegurar el acceso a trabajo.
- c) Proponer acuerdos interinstitucionales (público y privado) y para dar continuidad a la capacitación y acompañamiento.
- d) Hacer estudios de caso para re-valorar la posibilidad de recomendaciones y acceso a beneficios.
- e) Retomar la discusión sobre la hoja de delincuencia con el fin de eliminarla de cualquier tipo de delito una vez terminada la condena.
- f) Formular campaña de comunicación para debatir los estigmas en torno a la persona exprivada de libertad y sensibilizar a la población nacional.

Art. 4. Procesos post-penitenciarios (procesos más efectivos)

- a) Formular proyectos que reduzcan la delincuencia desde los diferentes ministerios del Estado que velan por los derechos de las personas en la sociedad.
- b) Crear una política criminal, real e integral, que tome en cuenta todos los actores que deban involucrarse.
- c) Identificar y dar seguimiento a redes de apoyo que facilite la inserción social.
- d) Propiciar espacios de gestión acorde con la realidad social.
- e) Establecer alianzas estratégicas con las diferentes instituciones gubernamentales y organismos no gubernamentales (ONG).
- f) Facilitar herramientas que garanticen un seguimiento en la inserción social, en su nuevo entorno.
- g) Dotar de más recursos a los Centros Penales y Unidades que se han venido gestando (personal, económicos, etc.) para atender esta situación.
- h) Revisar la tipificación del delito.

Art. 5. Política pública: modelo penitenciario (procesos más efectivos)

- a) Crear redes de apoyo para las personas privadas de libertad y sus familiares.
- b) Construir la Administración penitenciaria en institución de Interés público que resalte a la persona privada de libertad como sujeto de derechos.



- c) Construir procesos de sensibilización con la prisión para que jueces, fiscales, defensores, legisladores... también visiten la prisión y tengan algún contacto con los privados de libertad.
- d) Ampliar los tipos penales que pueden ser objeto de penas alternativas y ampliar el listado de medidas alternativas.
- e) Crear una nueva legislación que permita la implementación de nuevas medidas alternativas y no solo la prisión como última medida sancionatoria.
- f) Impulsar una política de Estado que complemente las medidas alternativas y apoye y respalde a la persona privado de libertad en todos sus ámbitos.
- g) Desarrollar programas preventivos a los niños y jóvenes sobre los problemas del uso de drogas y otros.
- h) Crear equipos interdisciplinarios que auxilien al juez a imponer una pena más justa mediante un diagnóstico integral de la persona imputada en un delito (mayor uso de la cesura).
- i) Convocar un Congreso Nacional para la definición de una Política Criminal, donde se particularice la política penitenciaria a partir de los derechos humanos y de la realidad de las personas privadas de libertad.
- j) Modificar la Ley de Dirección General de Adaptación Social.
- k) Crear la Ley de Ejecución de las Penas.
- l) Crear una visión más humanista al referirse a las personas privadas de libertad sobre la realidad o vivencia en los centros penitenciarios.
- m) Desarrollar una estrategia para incidir en los medios de comunicación al referirse a temas relacionados con privados de libertad.
- n) Lograr mayor compromiso de parte de las instituciones involucradas con el sistema penitenciario.
- o) Fomentar un apoyo más efectivo hacia los familiares de las personas privadas de libertad que se ven afectados indirectamente.
- p) Abrir espacios para la resolución alternativa de conflictos.
- q) Crear proyectos de capacitación para las autoridades judiciales en función de sensibilizar sobre las situaciones vividas en los centros penales y así generar mayores espacios de discusión y diálogo para mejorar la calidad de vida.
- r) Elaboración un protocolo por seguir con los operadores judiciales que permitan conocer a la persona privada de libertad antes de dictar sentencia.

Este documento producto del "I Congreso Internacional Cultura de Paz: por un diálogo entre personas privadas de libertad y el sistema penitenciario costarricense" fue elevado a las competencias correspondientes para un análisis de todas las propuestas generadas desde las experiencias compartidas en el evento. Este es un





proceso inacabado que sigue contando con el apoyo de la universidad pública en Costa Rica, debido a la importancia de visibilizar a una población que ha perdido sus derechos más fundamentales, pero a la vez es un llamado de atención a la sociedad costarricense para que le dé importancia a estos temas, ya que una escalada en la violencia y la poca oportunidad verdadera de reinsertarse socialmente en última instancia va en detrimento de todos las personas e instituciones del país. Se espera redireccionar los aportes de las personas participantes en este congreso, para que sus objetivos puedan trascender a la búsqueda de cambios significativos y viables de la realidad penitenciaria costarricense.

Referencias

- Ávila-Toscano, JH. (2009). Redes sociales, generación de apoyo social ante la pobreza y calidad de vida. *Revista Iberoamericana de Psicología: Ciencia y Tecnología*, 2 (2), 65-73. Recuperado de: https://www.academia.edu/1875584/Redes_sociales_generaci%C3%B3n_de_apoyo_social_ante_la_pobreza_y_calidad_de_vida
- Chavarría López, D., Gómez Navarro, J., Marengo Rojas, H., & Vargas Cárdenas, J. (2019). Cultura de paz y expresiones artísticas con personas privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional Calle Real (Liberia) y en el Centro Semi-Institucional (Nicoya). *Universidad En Diálogo: Revista De Extensión*, 9(1), 95-109. <https://doi.org/10.15359/udre.9-1.6>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1981). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. OEA. Recuperado de: <https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>
- Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz (Costa Rica). (2009). Ley n.º 8771. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=31552&nValor3=0&strTipM=TC
- Peñaranda, F. (2017). *Espacios penitenciarios*. Recuperado de: https://issuu.com/etnografo96/docs/revista_disen_o_pedeeffe
- Silva, C. y Loreto, M. (2004). Empoderamiento: proceso, nivel y contexto. *Psykhe*, 13, (2). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/967/96713203.pdf>
- Vázquez Parra, JC. (2014). Las creencias como proceso de readaptación social. Una aproximación desde la racionalidad elsteriana. *Nueva Antropología*, 27 (80), 139-149. México. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/na/v27n80/v27n80a7.pdf>http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-06362014000100007



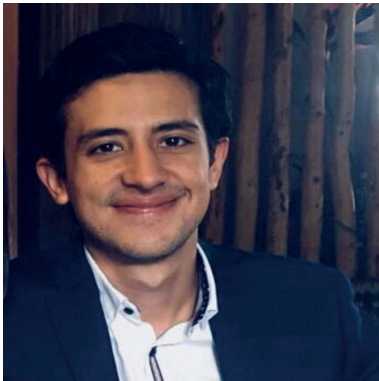
Humanistas en esta edición



Marco Feoli Villalobos

mfeoliv@gmail.com

Doctor del Programa Estado de Derecho y Buen Gobierno de la Universidad de Salamanca (2012). Posee dos maestrías: una en DDHH y Educación para La Paz de la UNA (2008) y otra el Democracia y Buen Gobierno de la Universidad de Salamanca (2009). Licenciado en Derecho por la UCR (2003). Es profesor del curso “Cárceles, violencia y sistemas de justicia” de la UNA. Fue viceministro y ministro de Justicia y Paz de Costa Rica (2015-2018).



Jesús Sáenz Solís

jsaenz@estadonacion.or.cr

Politólogo de la Universidad de Costa Rica, especialista en Políticas Públicas para la Igualdad en América Latina de CLASCO y de FLACSO sede Brasil. Se encuentra cursando la Maestría de Evaluación de Programas y Proyectos del Desarrollo de la Universidad de Costa Rica. Investigador asociado del Informe Estado de la Justicia del Programa Estado de la Nación y consultor.





Dioni Céspedes Bolaños

dionicespedes@gmail.com

Politóloga de base y actualmente cursa la Maestría profesional en Evaluación de Programas y Proyectos. Ha participado en procesos comunitarios de índole social. Desarrolla su tesis de Licenciatura sobre los mecanismos de participación ciudadana de las personas privadas de libertad del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero y la Unidad de Atención Institucional Reinaldo Villalobos del Complejo Penitenciario La Reforma. Consultora en materia de participación ciudadana, comunicación política y planificación.



Sebastián Barquero Zúñiga

sebasbz21@gmail.com

Politólogo, consultor en materia de participación ciudadana y comunicación política. Ha desarrollado procesos de participación ciudadana a través de disciplinas artísticas en centros penitenciarios. Desarrolla su tesis de Licenciatura sobre los mecanismos de participación ciudadana de las personas privadas de libertad del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero y la Unidad de Atención Institucional Reinaldo Villalobos del Complejo Penitenciario La Reforma.



**José Daniel Mora Bolaños**

jose.mora@asamblea.go.cr

Estudió Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad de Costa Rica. También es criminólogo de la Universidad Nacional Estatal a Distancia (UNED). Ha sido asesor en temas penitenciarios del Ministerio de Justicia y Paz. Fue coordinador del Proyecto “Una Cultura de Paz con población privada de libertad” de la Universidad Nacional (UNA). Participó como informante en el I Estado de la Justicia del Programa Estado de la Nación (PEN). Es coautor de la obra “Normativa sobre la ejecución de la pena y sistema penitenciario. Editorial Investigaciones Jurídicas S.A. San José (2016)”. Actualmente es asesor en la Asamblea Legislativa.

**Helen Marengo Rojas**

helen.marengo.rojas@una.cr

Posee una Licenciatura en Ciencias de la Educación Preescolar, una Licenciatura en Danza, una Maestría en Danza con Énfasis en Formación Dancística. Doctora en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. Ex-Directora del Programa Margarita Esquivel de la Escuela de Danza de la Universidad Nacional. Académica del Centro de Estudios Generales y extensionista de la Universidad Nacional (UNA). Co-coordinadora del proyecto Cultura de Paz y Expresiones Artísticas con personas privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional Calle Real (Liberia) y en el Centro Semi-Institucional (Nicoya). También ha publicado varios trabajos y presentado ponencias sobre sus áreas de especialización en diferentes encuentros nacionales e internacionales.

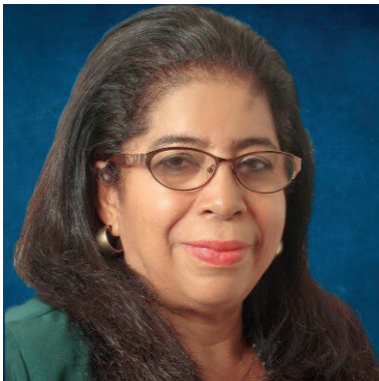




Juan Diego Gómez Navarro

juan.gomez.navarro@una.cr

Bachiller en Relaciones Internacionales, Licenciado en Derecho, Notario, Máster en Derecho Registral y Notarial, Doctor en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. Ha ocupado varios cargos académicos y administrativos en la Universidad Nacional. Académico del Centro de Estudios Generales, investigador en la Cátedra Rolando García, participante del proyecto Cultura de Paz y Expresiones Artísticas con personas privadas de libertad en el Centro de Atención Institucional Calle Real (Liberia) y en el Centro Semi-Institucional (Nicoya). También ha publicado varios trabajos y presentado ponencias sobre sus áreas de especialización en diferentes reuniones profesionales.



Doriám Chavarría López

doriam.chavarria.lopez@una.cr

Egresada del doctorado en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica, Licenciada en Historia, Máster en Psicopedagogía. Académica y Extensionista en la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional y Universidad de Costa Rica. Vicedecana en la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional de Costa Rica. Ha participado en múltiples congresos, simposios, nacionales e internacionales. Autora de artículos en libros y revistas, sobre temas relacionados con historia, humanismo, educación y psicopedagogía. Desde la academia ha promovido actividades y proyectos de extensión a la comunidad dirigidos a mujeres, personas adultas mayores y personas privadas de libertad.

**Olga Patricia Arce Cascante**

olga.arce.cascante@una.cr

Filóloga Española y Máster en Lingüística por la Universidad de Costa Rica. Psicopedagoga por la Universidad Nacional de Costa Rica. Doctora en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica por la Universidad de La Salle. Editora y consultora externa de organismos internacionales y nacionales. Labora como académica, proyectista y colaboradora de congresos, simposios, entre otros, que desarrolla el Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional. Conferencista en temas relacionados con el idioma español, la educación y la psicopedagogía. Editora de la Revista Nuevo Humanismo del Centro de Estudios Generales.

**Roberto Rojas Benavides**

roberto.rojas.benavides@una.cr

Decano del Centro de Estudios Generales, Universidad Nacional. Doctor en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. Posee una Licenciatura en Docencia, con especialidad en Relaciones Internacionales y un Bachillerato en Relaciones Internacionales. Labora como académico, extensionista e investigador en la UNA desde el año 2007 y como profesor titular del curso Pensamiento Contemporáneo en el Colegio Humanístico Costarricense desde el año 2011.



Guía para publicar en



La *Revista Nuevo Humanismo* del Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional publica trabajos originales con el objetivo de difundir conocimientos en diferentes áreas del saber y de la problemática de la sociedad y de la relación de esta con la naturaleza, que sean de relevancia para el desarrollo del pensamiento humanista en nuestra era. El Centro de Estudios Generales es una facultad que por definición y esencia es humanista y que desde hace algunos años se encuentra abocada a la definición teórica y práctica de una original perspectiva ético-filosófica concebida como **Nuevo Humanismo**. Para ello, en esta guía se aclaran algunas nociones que han debido diferenciarse y que serán de gran utilidad para los interesados en publicar en la *Revista Nuevo Humanismo*. Específicamente se hace la distinción entre Humanismo, Humanidades, Humanístico. El primer concepto se refiere a toda perspectiva ético-filosófica referida a la naturaleza humana y la condición humana. El segundo es relativo a las disciplinas clásicas que configuran las llamadas humanidades –historia, literatura y filosofía– y que en el Renacimiento desplazaron a la retórica, la teología y la escolástica, para enfatizar el estudio centrado en el ser humano y no en la divinidad. Y por último, el tercero, es una praxis que busca la confluencia de algún tipo de humanismo con las humanidades. Aquí es donde se presenta una gran discrepancia entre esta noción y el *Paradigma Tri Dimensional* (PTD) del Nuevo Humanismo que propone el Centro de Estudios, donde la visión ético-filosófica y las humanidades se unen en una síntesis superadora junto con las ciencias sociales y las ciencias naturales. Es decir, el Nuevo Humanismo no es humanístico, pues no se remite solo a las humanidades, sino que abarca el conjunto de los saberes y disciplinas del conocimiento humano, entre los cuales se incluye obviamente la ciencia así como muchos saberes populares y de nuestros pueblos ancestrales. Precisamente esta visión, que es novedosa y transformativa, se debe reflejar en los artículos que se publican en la *Revista Nuevo Humanismo*, como base de su línea editorial a partir del 2018.

La *Revista Nuevo Humanismo* podrá contener los siguientes aportes intelectuales:



- **Artículos:** textos que contengan análisis, deliberaciones y conclusiones sobre temas académicos o profesionales o científicos, expresados en un lenguaje claro, relacionados con el Nuevo Humanismo, según la nueva perspectiva del CEG.
- **Relatos de experiencias:** descripción de actividades realizadas por el Centro de Estudios Generales, especialmente, cuya divulgación pueda contribuir a un mejor conocimiento de los trabajos innovadores y de investigación que realizan los autores, como contribución al abanico de temas de humanistas. Estos textos deben explicar, aunque sea de manera muy breve, las razones por las cuales el tema tratado se enmarca dentro del Nuevo Humanismo y por qué es relevante para el pensamiento humanista contemporáneo.
- **Comunicaciones cortas:** relatos breves con resultados de investigación en progreso, que sean relevantes y que ameriten una divulgación oportuna, así como su significado para el desarrollo de una praxis humanista.
- **Presentaciones artísticas:** exposiciones de pintura, escultura, fotografía, entre otros, así como poemarios, cuentos y otras producciones literarias en que la condición y la existencia humana se vean reflejadas de alguna manera.

Orientaciones generales

- a) La revista se publica dos veces al año en idioma español e inglés, aunque se aceptan en otros idiomas con el aval del Comité Editorial.
- b) Los manuscritos deben tener el resumen y palabras clave en español, en inglés y en otros idiomas en caso de ser necesario.
- c) Los manuscritos deben incluir mediación en cuanto a títulos, subtítulos, viñetas, entre otros, hasta donde el tema lo permita, como aporte a la visualización adecuada de la lectura. Es decir, se deben evitar los manuscritos donde solo se presenta el texto seguido. En todo caso, si el artículo no presenta una adecuada delimitación de apartados, los revisores le harán las sugerencias respectivas, así como el Comité Editorial.
- d) Los trabajos originales serán sometidos a la aprobación de evaluadores, especialistas reconocidos en los temas tratados. Las sugerencias se discutirán entre el Comité Editorial de la Revista y los autores, donde se procurará la mayor objetividad.
- e) Los autores para la *Revista Nuevo Humanismo* serán académicos o investigadores en temas humanísticos de la Universidad Nacional o de otras universidades nacionales o internacionales, así como colaboradores externos que deseen presentar sus publicaciones.



- f) En vista de que los manuscritos sufren un riguroso proceso editorial, es común que a los autores se les solicite información adicional o clarificaciones.
- g) Los manuscritos publicados en la revista pueden ser reimpresos, total o parcialmente, con la autorización del Comité Editorial, siempre que se indique la fuente original de la publicación.
- h) Las opiniones emitidas por los autores son de su exclusiva responsabilidad.
- i) La revista es leída por académicos, estudiantes interesados en quehacer humanístico, por lo que se espera que los artículos se logren encuadrar en este ámbito, aunque los temas de profundidad sean de diversas áreas del saber.
- j) El Comité Editorial se reserva el derecho de no aceptar para publicación los manuscritos que no se ajusten a las normas establecidas.
- k) Una vez aceptado un trabajo para publicación, no puede ser publicado en otro medio de difusión sin la autorización previa del Comité Editorial de la Revista.

Requisitos para la presentación de manuscritos

- **Entrega.** Debe enviarse el texto en su versión final al correo electrónico revista.nuevo.humanismo@una.cr o ser subida por el propio autor al sistema Open Journal System (OJS) que se encuentra en el Portal de Revistas en <http://www.revistas.una.ac.cr/index.php/nuevohumanismo>
- **Formato.** Los artículos deben presentarse en un formato digital de procesador de texto en formato la versión digital MS Word para Windows, dos pulgadas en márgenes superior, inferior, izquierda, derecha; tipo de letra arial, tamaño 12; doble espacio entre líneas, doble espacio entre párrafos, sin sangría.
- **Extensión.** Variable, no más de 15 páginas.
- **Orden de presentación del artículo:**
 - a) Autor
 - b) Título
 - c) Resumen (español e inglés)
 - d) Palabras clave (español e inglés)
 - e) Referencias (APA, 6ta edición)
- **Figuras, gráficos y cuadros.** El tamaño debe ajustarse a los márgenes citados, legibles Toda figura, fotografía, gráfico o cuadro deberá venir adecuadamente numerado y con la respectiva fuente (APA). Estos datos deben



venir desarrollados y completados en la sección de referencias. Los textos incluidos en cuadros, figuras o cuadros deben venir en formato editable, preferiblemente, de manera que puedan ser modificados según el programa en que fueron elaborados.

- **Fotografías.** En caso de que el autor prefiera alguna fotografía en particular, esta debe contar con la autorización de uso y tener alta resolución.
- **Información del autor.** Nombre completo, lugar de trabajo, resumen de su formación académica (4 a 5 líneas) y dirección electrónica (preferiblemente institucional) y fotografía tamaño pasaporte con alta resolución (sin fondo negro).
- Palabras clave. No más de cinco utilizando vocabulario controlado, en inglés y español.
- **Resumen.** Un texto que refleje el contenido del manuscrito (presentación del tema, objetivos principales, metodología conclusiones), de 200 a 300 palabras, en inglés y español.
- **Notas.** Se utilizan notas al pie de página en vez de notas finales, solo para aclarar temas, en caso de entrevistas. No se presentan citas textuales en las notas al pie de página.
- **Referencias.** Debe presentarse de acuerdo con las normas del Manual APA. Para la elaboración de citas y referencias, se deben utilizar estas normas consistentemente. Solo se referencian la bibliografía citada en el artículo.

Además, de conformidad con los requisitos generales de calidad establecidos por **Latindex (Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal)**, los artículos por publicar serán evaluados a partir de los siguientes criterios:

1. El tratamiento del tema y su contenido debe ser de interés para el pensamiento humanista contemporáneo.
2. El trabajo debe mostrar el debido rigor académico en el abordaje metodológico, en el uso de información pertinente y en la precisión del objeto de análisis.
3. Se dará preferencia a los trabajos interdisciplinarios, de interés para un amplio público y el Humanismo acorde con las definiciones presentadas al inicio de esta guía.



-
4. El trabajo debe ser inédito y novedoso.
 5. La redacción deberá ser precisa y correcta, sin empleo abusivo del vocabulario especializado propio de un campo específico.



Impreso por el Programa de Publicaciones e
Impresiones de la Universidad Nacional, en el 2019.

La edición consta de 150 ejemplares en papel bond y
cartulina barnizable.

1932-20-P.UNA